

Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios

- 3 ¿Desaparecerá o se Institucionalizará el "SUBSEMUN"?
José Ángel Nuño Sepúlveda
- 16 Apoyos Federales a la Población Indígena
Ana Isabel López Moguel
- 32 Beneficia a los Municipios de Guerrero el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal
René Alejandro Herrera Jiménez

Descentralización Fiscal Municipal

- 9 Órgano Autónomo para Mejorar la Recaudación del Predial
Elias Alfonso Rea Azpeitia
- 63 Cuotas, Tasas y Tarifas Reales de los Servicios Catastrales
Humberto Morones Hernández

Administración de Ingresos

- 43 Derechos Municipales por Uso de Espacio Aéreo o Subterráneo
Fabiola D. Aguiar
- 101 El Derecho de los Municipios para Recibir Recursos por los Bienes Culturales Propiedad de la Nación
Cecilia Sedas Ortega

Gestión para Resultados

- 68 Sistema de Evaluación del Desempeño Orientaciones Generales para su Desarrollo
Andrés Miranda Espinosa
- 80 Marco Metodológico para la Evaluación de Resultados de Programas Públicos
Luz Elvia Rascón Manquero
- 95 La Eficiencia como Indicador del Desempeño en Programas Municipales
Antonio Pérez Angel

Normatividad Municipal

- 107 Disposiciones Hacendarias Municipales Publicadas en los Periódicos Oficiales de las Entidades
- 119 CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de México y el Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides de dicha entidad federativa, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.



Instituto para el Desarrollo Técnico
de las Haciendas Públicas

Revista Hacienda Municipal No. 110

Publicación trimestral editada y distribuida por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC; Lerdo de Tejada 2469, Col. Arcos Sur, C.P. 44500 Guadalajara, Jal., Número de Registro del Título Expedido por la Dirección General de Derechos de Autor de la SEP: 1716-93 (40474). Números de Certificados de Licitud Expedidos por la Comisión Calificadora: Licitud de Título: 6798 Expediente 1/432 "92"/8867. Licitud de Contenido: 7308. Expediente 1/432 "92"/8867. Registro Postal No. 044 0494; Características 210252408. Según oficio No. 622 de fecha 21 de abril de 1994. Tiraje 400 ejemplares.

Los artículos firmados se consideran responsabilidad exclusiva de su autor y no necesariamente coinciden con los puntos de vista de INDETEC.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los trabajos que aparecen en esta revista, siempre que se cite su procedencia y se envíe a este Instituto un ejemplar de la publicación en que éstos sean reproducidos.

El material tomado de otras fuentes no puede reproducirse sin autorización.

Toda solicitud al respecto deberá enviarse directamente a las fuentes respectivas.

Diseño: Arte y Comunicación,
Priv. Andrés Terán 8, Col. Americana.
C.P. 44600, Guadalajara, Jal., Méx.
Impresión Prometeo Editores
Calle Libertad No. 1457
Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jal., Méx.

ISSN 0188-60-61
Impreso en México - Printed in Mexico

DIRECTORIO

Lic. Javier Pérez Torres

DIRECTOR GENERAL

e-mail: javierperez@indetec.gob.mx

Mtro. Luis García Sotelo

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ATENCIÓN A LOS ORGANISMOS
DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL**

e-mail: lgarcias@indetec.gob.mx

Lic. Carlos García Lepe

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE HACIENDA ESTATAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA**

e-mail: cgarcial@indetec.gob.mx

Mtro. Salvador Santana Loza

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE HACIENDA MUNICIPAL

e-mail: ssantanal@indetec.gob.mx

<http://www.indetec.gob.mx>

Tels. (0133)3669 5550 y 3669 5551

e-mail: idtinformacion@indetec.gob.mx



COMISION PERMANENTE DE
FUNCIONARIOS FISCALES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal pone al servicio de los Funcionarios Fiscales su página de Internet, con contenidos de trascendencia para las relaciones intergubernamentales: www.sncf.gob.mx

¿Desaparecerá o se Institucionalizará el “SUBSEMUN”?

José Ángel Nuño Sepúlveda

Datos curriculares:

*José Ángel Nuño es Abogado; Maestro en Fiscal y Maestro en Dirección y Gestión Pública e investigador de la materia fiscal por más de 25 años; actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal.
jnunos@indetec.gob.mx*

A partir de 2008, algunos municipios han contado con los recursos del Subsemun, mismos que sumados a los recursos del Ramo 33, Fondo IV “Fortamun” y la parte municipal del Fondo VII “Fasp”, más los recursos propios que aprueban los Ayuntamientos, este importante orden de gobierno ha venido atendiendo el servicio y la función pública que el Constituyente Permanente le encomendó desde 1983. No obstante, el futuro del Subsemun, parece incierto, por lo que el Mtro. José Ángel Nuño Sepúlveda, Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal, ha elaborado los siguientes comentarios a efecto de aportar algunos elementos técnico - jurídicos que coadyuven a la mejor toma de decisiones.



Ante el innegable sentimiento de inseguridad pública que embarga a todo el territorio nacional y también del loable y redoblado esfuerzo de las autoridades federales, locales y municipales, por conservar la paz y hegemonía social, necesariamente surgen cuestionamientos respecto de las formas gubernamentales para enfrentar tales circunstancias.

Efectivamente y en el tema que nos ocupa, en diversos foros técnicos, académicos y sociales se debate, por ejemplo que ***“El Gobierno federal actúa con un excesivo centralismo al concentrar los recursos y todos los instrumentos de combate a la delincuencia, en tanto que los Municipios son los que padecen la delincuencia en sus localidades”***.

Por ello, entre otras medidas los funcionarios municipales, generalmente proponen: Darle al subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), carácter de Fondo Institucionalizado (similar al Ramo 33) y que sea permanente; regresar a su origen y eliminar la intermediación operativa de los estados;

que no se desvirtúe su orientación inicial a la “seguridad pública” y no se dedique solo al fortalecimiento de las policías; y que anualmente se incremente el número de beneficiarios (sic. y recursos?), entre otras.

Evidentemente, y desde una perspectiva operativa, algunos funcionarios locales han sostenido el hecho cierto e incontrovertible de que trabajar con 206 municipios y demarcaciones territoriales resulta más difícil y complicado que sólo hacerlo con 32; por ello, ha surgido la propuesta de que no sólo el tema del SUBSEMUN, sino de la seguridad pública municipal en general (aunque al parecer y de inicio, sólo se propuso que fuera el mando policiaco), pudiera pasar a ser responsabilidad directa y exclusiva de los gobiernos locales, entendiendo por éstos a los de los estados y el D. F.

No obstante, un hecho innegable es, que el costo de la prestación del servicio de seguridad pública, prestado a la población en general, a lo largo y ancho de la república mexicana, no se cobra o recupera por el responsable constitucional de su prestación a través de la policía

preventiva, o sea, el municipio; es decir, la población de manera directa, no paga o contribuye con el municipio, total o parcialmente lo que le está costando la prestación de dicho servicio. Esto, quiere decir, que el servicio de seguridad pública que prestan los Ayuntamientos (atento a lo previsto por los artículos 21 y 115-III, constitucionales), requiere ser subsidiado, en principio, con el llamado “gasto general” municipal.

Ahora bien, para las finanzas públicas municipales, el hecho de poder destinar (hasta ahora), los recursos del fondo IV, FORTAMUN¹, del Ramo 33, para sufragar parte del costo del servicio de seguridad pública (pues también se destina a la satisfacción de sus requerimientos, para sufragar obligaciones financieras, y para los adeudos de agua), ha venido siendo muy importante (sobre todo porque en dicho fondo descansa las más de las veces la nómina de la policía preventiva municipal).

Paralelamente, la Ley de Coordinación Fiscal prevé en su artículo 44, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, o sea el FASP, también conocido como Fondo VII, que aún y cuando su destinatario no son directamente los municipios, sino las entidades federativas, si se incluye como criterio de asignación, los recursos destinados para apoyar acciones que en esta materia desarrollen los municipios (20%). Al igual que en el caso del SUBSEMUN, las voces municipalistas piden el acceso a dicho fondo para los tres órdenes de gobierno, y no sólo entre dos como sucede actualmente, independientemente de que los recursos son asignados bajo la perspectiva de una política pública del gobierno estatal, generalmente mediante el fi-

“La población de manera directa, no paga o contribuye con el municipio al costo por prestación de servicio de seguridad pública, por lo que éste requiere ser subsidiado”

deicomiso denominado: fondo para la seguridad pública FOSEG, dejando de alguna manera sin posibilidad la implementación de una política pública desde la perspectiva de los gobiernos municipales, independientemente de que en la inmensa mayoría de los casos, dichos recursos se entregan a los municipios en especie (armamento, equipo de comunicación, capacitación, etc.)

Consecuentemente, los municipios mexicanos pueden financiar – subsidiando, el servicio de seguridad pública, de los recursos ordinarios y propios de cada Ayuntamiento; adicionalmente de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN); del 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas (FASP), ambos del Ramo 33; y del subsidio del Ramo 36 (Seguridad Pública), del Presupuesto de Egresos de la Federación (SUBSEMUN), cumpliendo y

¹ De acuerdo con la Ley de Ingresos 2010, también podrá servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

satisfaciendo, según cada caso, la normatividad aplicable y los requisitos de procedibilidad.

No obstante, en este último caso (SUBSEMUN), se ha generado desde su origen, diferentes polémicas, en cuanto a su naturaleza, los criterios y variables de asignación y de distribución.

En efecto, en 2008, primer ejercicio fiscal con SUBSEMUN, se incorporaron 135 municipios y 15 demarcaciones territoriales, asignándose la cantidad de 3 mil 589 millones 400 mil pesos, para 2009² y 2010³, el número de municipios y demarcaciones beneficiados aumento a 206, y la asignación presupuestal es de 4 mil 137 millones 900 mil pesos.

Evidentemente, al ser subsidios, los recursos transferidos están condicionados (cada municipio elegido, aportaría primero el 25 y hoy en día el 30%), etiquetados, supervisados y evaluados, de conformidad con la naturaleza federal de los recursos, tema que de suyo, no es de menor importancia.

En el Diario Oficial de la Federación del 15 y 29 de Enero de 2009 y 2010, respectivamente, se publicaron las bases de elegibilidad para la asignación de los recursos del Subsemun, sus Reglas de Operación y modelo de Convenio de Adhesión.

En tal virtud, para este 2010 se mantiene la cantidad asignada para 2009, lo que implica un decremento en la asignación presupuestal, en términos reales; se ratifica el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad

pública en los municipios y demarcaciones; se enfatizan como criterios de distribución, el número de habitantes (censo de 2005) y la incidencia delictiva (índice de criminalidad); se adiciona el concepto de grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva, a los ya establecidos en general y a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados; se establece y aumenta el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal, al 30%; se mantiene el número de 206 municipios y demarcaciones elegibles; dentro de las variables a utilizar, se consideran los promedios 1997 – 2007, que de a conocer el INEGI, respecto de presuntos delincuentes y homicidios dolosos (índice de criminalidad jerarquizado, ponderados por población). Los índices son de 1,000; 80 y 20 delitos promedio por año, siempre que en los dos últimos casos, se tenga más de 192 delitos promedio por año, por cada 100 mil habitantes; las reglas de operación, prevén la aportación del 50% de la parte municipal para la primera asignación del Subsemun, del 40% para la segunda (último día de junio) y del 10% para la tercera (último día de septiembre), siempre que se cumpla con las metas programadas (SIS) y demás obligaciones y responsabilidades previstas en las Reglas de Operación, el Convenio de Adhesión y el Anexo de Ejecución, entre otras.

En cuanto a la aportación de la participación municipal y del D. F., además de incrementarse al 30%⁴, le es aplicable lo dispuesto por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, que establece en su parte conducente: **“En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte de los municipios o demarcaciones territoriales, para ser ejercidos de manera**

2 *Destinando de dicha bolsa, la cantidad de \$376 millones 200 mil pesos para dar cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados*

3 *Para el presente ejercicio fiscal de 2010, ya no es la Secretaría de Seguridad Pública, la que emite el Acuerdo respectivo (aunque mantiene dicha facultad), sino ahora lo realiza, la Secretaría de Gobernación, atento a lo previsto por el artículo 10 del PEF*

4 *Las Reglas de Operación del SUBSEMUN (DOF 29-01-2010), señala en el 4.3.III.- que la aportación municipal deberá hacerse previamente a la transferencia federal.*



concurrente con recursos federales, dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 35 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos federales”.

Otro de los cambios importantes para este 2010, es el hecho de que el punto 4.4., de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, publicadas en el DOF, el 29 de enero, señala claramente que los recursos deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, eliminando así, cualquier posibilidad legal (como sí la hubo hasta 2009), de los sub ejercicios o remanentes para ejercerse en siguientes años.

A este respecto es importante destacar, que de acuerdo con el último reporte entregado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública al Senado de la República, del total de municipios elegidos en 2009, 93 no tocaron un solo peso de las partidas que les fueron ministradas, por lo menos al corte realizado al 30 de noviembre de 2009.

Entre las localidades con rezago en el gasto se encuentran algunas de las ciudades don-

de los índices delictivos van a la alza como Nuevo Laredo, Gómez Palacio, Morelia, Chihuahua y Culiacán, así como 14 delegaciones del Distrito Federal, entre ellas, Iztapalapa.

En el documento se detalla que la Cámara de Diputados aprobó para 2009 un presupuesto de 4 mil 137.9 millones de pesos, de los cuales 3 mil 346.99 millones de pesos fueron ministrados hasta el penúltimo mes del año pasado, en virtud de una serie de problemas e inconsistencias operativas.

Del total entregado, sólo fueron ejercidos 480.18 millones de pesos, por lo que quedaron pendientes de gastar 2 mil 866.8 millones de pesos, casi al cierre de 2009.

Según el listado, Guadalajara y San Luis Potosí, no emplearon fondos superiores a los 80 millones; mientras que Morelia, Puebla y Zapopan simplemente no gastaron el subsidio por arriba de 70 millones de pesos.

El único municipio que prácticamente empleó todos los recursos fue Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

De lo anterior, subyace la siguiente pregunta: ¿en 2010, y dada la experiencia de 2008 y 2009, se podrán ejercer los recursos del SUBSEMUN, dentro del ejercicio fiscal (año calendario)?

Otro de los problemas operativos del SUBSEMUN, es la adquisición (compra) de armamento, sobre todo para los efectos contables, patrimoniales y de transparencia y rendición de cuentas, pues como es del dominio público, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), es la única autorizada para vender armamento a las corporaciones policiacas, pero sólo a aquellas que tengan la titularidad de la denominada "licencia colectiva", que generalmente recae en las Secretarías de Seguridad Pública, de las entidades federativas, por lo que el municipio "X", expide el cheque a favor de la SEDENA, quien le remite al municipio "X" la factura a nombre de la entidad federativa "Z", quien, en ocasiones, realiza un "comodato" del armamento al municipio, generando con todo ello, problemas de tipo administrativo, contable, patrimonial y de transparencia.

No menos importante resulta ser, que el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN se encuentra sujeto a la evaluación del desempeño (con base en indicadores que muestren el cumplimiento de objetivos y metas y los resultados obtenidos)⁵, en los términos del art. 134 constitucional, es decir, por instancias de evaluación federales y locales. Para este caso, habrá que estar a lo previsto por las Reglas de Operación del SUBSEMUN, a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (arts. 85 y 110), por el Presupuesto de Egresos en sus Artículos 8 y 10, y en el documento emitido por CONAC, sobre lineamientos para la evaluación del ejercicio de recursos federales para

⁵ Según la A.S.F: "Las irregularidades con mayor recurrencia en el SUBSEMUN fueron: pago de conceptos que no atienden los fines del fondo; falta de aplicación de penas convencionales; pagos improcedentes o en exceso, bienes no localizados, y pago de bienes en 2009 con recursos de 2008".

fines de la armonización contable. De hecho, el ejercicio de estos recursos deberá informarse en el formato único trimestral, aunque de momento no se encuentren habilitados los campos respectivos.

Considerando todo lo anterior, pareciera que los criterios y variables hasta ahora establecidos y ciertamente ajustados en aras de eficientar su ejercicio, podrían modificarse, a fin de considerar con mayor peso, por ejemplo, la incidencia delictiva, más que la proporción demográfica, que dicho sea de paso, en este caso (2010), tiene un desfase bastante marcado, pues se refiere al conteo de 2005.

De hecho, quizás podría considerarse la permanencia del recurso, vía la institucionalización del mismo a efecto de darle permanencia y su necesaria actualización; en cuanto a la posibilidad de atenuar o eliminar la intermediación de las entidades federativas en la ministración de los recursos, tal como sucedió en 2008, pareciera un asunto más delicado, que tiene que ver con la conformación del Estado Federal, más que con la simple remisión de los recursos financieros; la potencial posibilidad de flexibilizar el ejercicio de los recursos, más hacia la seguridad y menos a la policía en si misma; la necesaria regulación y cumplimiento de normatividad local y no la federal como hoy en día sucede, integran entre otros temas, la agenda que pudiera decidir sobre la eliminación, por la institucionalización del SUBSEMUN, para 2011 y años subsiguientes.

Por último, y no menos importante, es el hecho de que, al parecer, en el próximo mes de Septiembre será presentada la iniciativa de reforma constitucional y legal, a efecto de considerar la unificación de los mandos policiacos en las entidades federativas y su alcance, respecto de la función y servicio público, hasta hoy, constitucionalmente reservada a los municipios.

Órgano Autónomo para Mejorar la Recaudación del Predial

Elias Alfonso Rea Azpeitia

Datos curriculares:

El autor del presente es Economista y Master en Administración, por la Universidad de Guadalajara; especialista en Administración Tributaria; y actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal en el INDETEC. ereaa@inde-tec.gob.mx

Los niveles de recaudación del impuesto predial ha sido una preocupación para los Ayuntamientos, ahora también para los gobiernos estatales por su impacto en las participaciones federales que reciben las entidades.

El mejoramiento de los niveles de recaudación del impuesto predial ha sido una preocupación de los Ayuntamientos en la última década; ahora, también lo es de los gobiernos estatales debido al impacto que las cifras obtenidas por los municipios tiene en las participaciones federales que recibe la entidad, veamos las cifras siguientes.

La recaudación promedio por cuenta del impuesto predial que se pago de 2005 a 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

	Recaudación	No. Ctas. Pagadas	Recaudacion por cuenta
2005	\$11,457,663,678.55	10,811,398	\$1,059.78
2006	\$11,743,714,099.96	11,145,662	\$1,053.66
2007	\$12,388,233,078.15	11,568,596	\$1,070.85
2008	\$13,078,123,723.87	11,748,544	\$1,113.17
2009	\$13,796,822,169.47	12,113,652	\$1,138.95
2010	\$14,475,769,978.62	12,504,627	\$1,157.63

Nota: las cifras de recaudación y número de cuentas para 2009 y 2010 son estimaciones del INDETEC

Fuente: Estimaciones de INDETEC en base a cifras de 17 entidades proporcionadas al Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Las cuentas que no registraron pago del impuesto en el mismo periodo se presentan en la tabla siguiente, así como, la recaudación estimada que se ha dejado de percibir.

	No. Ctas. NO Pagadas	Recaudacion por cuenta	Recaudacion pendiente de cobro
2005	3,238,032	\$1,059.78	\$3,431,589,664.57
2006	3,474,009	\$1,053.66	\$3,660,416,995.16
2007	3,867,755	\$1,070.85	\$4,141,786,127.65
2008	4,152,825	\$1,113.17	\$4,622,799,089.88
2009	4,492,796	\$1,138.95	\$5,117,062,427.71
2010	4,857,017	\$1,157.63	\$5,622,643,880.23
			\$26,596,298,185.21

Fuente: Estimaciones de INDETEC en base a cifras de 17 entidades proporcionadas al Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Como se puede observar existe un significativo e importante monto de recursos por cobrar que no está siendo ingresado a las arcas municipales; pero ¿a qué se debe que estos recursos no ingresen a las arcas de los ayuntamientos?



Principales causas de la falta de recaudación a morosos:

- Ausencia de interés y voluntad de las autoridades municipales por ejercer la facultad económico-coactiva y enfrentar a morosos en el plano político. Ello genera inequidades y propicia el incumplimiento.
- Abuso de las ofertas de condonación de recargos y descuentos a incumplidos a fin de año a efectos de lograr que los morosos paguen. Estas medidas que comúnmente aprueban las autoridades municipales propician el incumplimiento ya que sale mas barato pagar el impuesto predial al final del año en lugar de al principio.
- Escasa difusión del destino de los recursos públicos, relacionándolos con los montos de pago del impuesto predial. Esto genera desconfianza en los ciudadanos al no visualizar el destino de sus contribuciones.
- No hay programas integrales de modernización que logre que la ciudadanía perciba a los ayuntamientos como entes eficaces para detectar a los incumplidos, para cobrarles y hacer efectivos los medios de apremio.
- La desorganización y ausencia de políticas internas de los ayuntamientos en materia de descuentos en sanciones genera que la población acuda a los funcionarios del Ayuntamiento, a fin de que les reduzcan los montos a pagar, en muchos casos ilegalmente.
- No hay un servicio profesional a contribuyentes del municipio. Falta capacitación y un espíritu de calidad en la gestión del impuesto predial y el catastro.

¿Por qué la opción de la desconcentración y descentralización de la gestión pública?

Dado que los principales problemas están relacionados con el impacto que tienen en el ambiente político de los ayuntamientos, las acciones directas de molestia a los ciudadanos, en este caso las acciones de cobro coactivo; pareciera importante indagar acerca de cómo operaría un órgano ajeno a este nivel de gobierno que se encargue de estas tareas, entre otras. La experiencia de algunos países en este sentido parece tener buenos augurios.

En este sentido, cobran relevancia las figuras de la descentralización y la desconcentración administrativa de funciones de gobierno, en este caso las de administración tributaria. Pero veamos primero las características de estas figuras de gestión.

Concepto:

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
Forma jurídica en que se organiza la administración pública, mediante la creación de entes públicos por el legislador, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y responsables de una actividad específica de interés público.	Principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma.”
Los órganos descentralizados son creados por una disposición jurídica, regidos por una ley o decreto.	Los órganos desconcentrados son creados por una disposición jurídica, regidos por una ley o acuerdo del ejecutivo, según sea el caso.

Objeto:

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
Su objeto puede ser : <ul style="list-style-type: none"> • La realización de actividades en áreas estratégicas o prioritarias • La prestación de un servicio público o social • La obtención y aplicación de recursos • La realización de algunas actividades administrativas 	La administración centralizada con organismos o dependencias propias, presta servicios o desarrolla acciones en distintas regiones del territorio del país. Su objeto es doble: acercar la prestación de servicios en el lugar o domicilio del usuario, con economía para éste, y descongestionar al poder central.

Personalidad Jurídica y patrimonio:

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propios,	Los órganos desconcentrados carecen de personalidad jurídica y patrimonio propios

“El mejoramiento de los niveles de recaudación del impuesto predial ha sido una preocupación de los Ayuntamientos en la última década; ahora, también lo es de los gobiernos estatales debido al impacto que las cifras obtenidas por los municipios tiene en las participaciones federales que recibe la entidad”

Creación:

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
<p>“Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.” Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p>	<p>“Las Secretarías de Estado y los Departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.” Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p>

Grado de autonomía en los distintos componentes y elementos organizacionales y funcionales:

Sujeción a órganos centrales:

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
<p>La autonomía de los órganos descentralizados presupone no estar sujetos a la administración central, esto es, no estar sujetos a las decisiones jerárquicas de ésta.</p>	<p>La autonomía de los órganos desconcentrados implica la sujeción en ciertas materias a la administración central, esto es, están sujetos a las decisiones jerárquicas de ésta.</p>
<p>La descentralización, consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía.</p>	<p>La Desconcentración, consiste en la delegación de facultades de la organización central en beneficio de órganos internos de la misma, o de órganos externos, pero que en todos los casos quedan sujetos al poder jerárquico de la autoridad central.</p>



Competencia:

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
La competencia exclusiva de los órganos descentralizados solo está limitada a las facultades y atribuciones que le señale la disposición jurídica que le da vida.	La competencia exclusiva de los órganos desconcentrados es limitada ya que está sometida al poder central.

Recursos Humanos

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
<p>En relación a los recursos humanos: Los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos característicos del régimen centralizado.</p> <p>La administración de ingresos debe estar en capacidad de diseñar una política flexible de recursos humanos y materiales, adaptada a las necesidades funcionales de la organización.</p>	<p>En relación a los recursos humanos: Los funcionarios y empleados que lo integran no gozan de una autonomía orgánica y están sujetos a los poderes jerárquicos del régimen centralizado en el que las autoridades superiores tienen determinadas facultades con relación a las personas y a los actos de los empleados inferiores.</p> <p>Bajo este esquema, se dificulta el que la administración de ingresos esté en capacidad de diseñar una política flexible de recursos humanos y materiales, adaptada a las necesidades funcionales de la organización.</p>

Autonomía presupuestaria

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
<p>En materia de autonomía Presupuestaria: Los organismos descentralizados elaboran y son responsables del manejo de su propio presupuesto a fin de llevar a cabo sus programas. Ejercen su presupuesto, en los términos que les sea aprobado por las legislaturas.</p>	<p>En materia de autonomía Presupuestaria: Los organismos desconcentrados dependen del presupuesto del órgano central del que los creó. Ejercen su presupuesto, en los términos en que las legislaturas lo aprobaron al órgano central.</p>

Autonomía de gestión

DESCENTRALIZACIÓN	DESCONCENTRACIÓN
<p>En materia de autonomía de gestión:</p> <p>La normatividad, planeación y control son ejercidas por el órgano descentralizado, incluyendo las decisiones aplicativas de tales normas y la prestación de servicios no únicamente se descentralizan trámites sino también funciones decisorias.</p> <p>Gozan de una autonomía técnica, es decir no están sujetos a las normas de gestión administrativa.</p> <p>El órgano descentralizado tiene la capacidad de determinar sus propios objetivos, acorde al modelo de planeación del desarrollo local para lograr resultados. Una administración de ingresos autónoma requiere definir un horizonte de desempeño.</p>	<p>En materia de autonomía de gestión:</p> <p>La normatividad, planeación y control permanecen centralizados, en cambio, las decisiones aplicativas de tales normas y la prestación de servicios se desconcentran, no únicamente se desconcentran trámites sino también funciones decisorias.</p> <p>Gozan de una autonomía técnica relativa, ya que en cierta medida, están sujetos a las normas de gestión administrativa</p> <p>El órgano desconcentrado tiene relativa capacidad de determinar sus propios objetivos, acorde al modelo de planeación del desarrollo local para lograr resultados, ya que el horizonte de desempeño lo fija el órgano central.</p>

A manera de Conclusión

¿Cuáles son los beneficios de la autonomía? Una organización autónoma con supervisión adecuada a los más altos niveles, permite un mayor grado de profesionalismo en los funcionarios y una mayor medida de eficiencia en la gestión y recaudación de impuestos.

Por sí misma, la autonomía no resuelve ninguno de los problemas existentes en la aplicación de un sistema tributario, pero permite la introducción de nuevos instrumentos y una estructura organizacional más racional para hacerle frente a los mismos, tan pronto como la administración de ingresos sea capaz de tomar sus propias decisiones y asumir sus propias responsabilidades.

El principal objetivo de la autonomía es lograr mayor adaptabilidad y flexibilidad en la gestión de recursos humanos y materiales, y como resultado, una administración de ingresos más eficiente. Sin embargo, esta mayor autonomía conlleva sus propios riesgos y debe acompañarse de un mecanismo de control retrospectivo para asegurar que la flexibilidad no signifique gasto innecesario y garantizar que el interés público esté protegido en todo momento.

Mayor autonomía por sí sola no garantiza un incremento automático en la eficiencia o efectividad de la organización; la autonomía es solamente un componente que, en combinación con objetivos claros para la organización y una estrategia adecuada para efectuar el cambio, puede contribuir a que la administración de ingresos sea más eficiente.

Apoyos Federales a la Población Indígena

Ana Isabel López Moguel

Datos curriculares:

Ana Isabel López Moguel es Lic. y Mtra. en Economía por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en Indetec. ilopezm@indetec.gob.mx

En este artículo el autor describe las principales características que guardan los programas federales enfocados a apoyar a la población indígena, así también muestran las fuentes de financiamiento federal que existen para estas comunidades.

INTRODUCCIÓN

El propósito de algunas transferencias federales es reducir la brecha que existe entre los ingresos propios de los estados y municipios, y sus necesidades de gasto. Para ello, el gobierno federal transfiere recursos a dichos ámbitos de gobierno. Sin embargo, las necesidades de la población son diversas e ilimitadas por lo que los recursos transferidos para estos propósitos pueden ser insuficientes para financiar necesidades de gasto.



En este sentido, una de las funciones más importantes que debe llevar a cabo el gobierno federal es impulsar la equidad entre regiones, de forma que se reduzca la brecha entre la capacidad de gasto (o de inversión) de los gobiernos locales con mayores o menores niveles de autosuficiencia financiera.

Tanto el gobierno federal como las entidades y municipios atienden las problemáticas específicas de las regiones mediante el diseño de programas que ofrecen apoyo financiero para impulsar, entre otras cosas, el desarrollo de los pueblos indígenas del país, por medio de la celebración de convenios para proyectos regionales que satisfagan las necesidades particulares de cada comunidad, y que constituyan una plataforma para el mejoramiento de su condición de vida en las que se vean disminuidas la marginación y la pobreza.

Mediante la celebración de convenios de coordinación, el gobierno federal transfiere recursos de una dependencia o entidad federal a un gobierno estatal y/o municipal con el propósito que se dé cumplimiento a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Fe-

deración, en ellos se establecen los objetivos de la aplicación del recurso, los esquemas de cofinanciamiento, plazos de aplicación, así como mecanismos de evaluación. Estos convenios se formalizan durante los primeros meses del ejercicio fiscal, con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y municipios.

Los programas federales están dirigidos hacia la población más necesitada, enfocándose los apoyos a una amplia variedad de temáticas; dichos programas difieren entre ellos debido a que cada uno tiene una naturaleza y un objetivo distinto, por lo que los lineamientos que los rigen se encuentran establecidos además de los convenios ya mencionados, en el *Presupuesto de Egresos de la Federación*, en las *Reglas de Operación* de cada Programa, y en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

Es así como en este artículo se presentan las principales características de los programas que se enfocan a apoyar a las comunidades indígenas en 2010, las cuales tienen una importancia significativa en el país, puesto que según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los

“Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas y, con ello fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos”

Pueblos Indígenas, estas comunidades se encuentran presentes en una cuarta parte de las localidades del país, casi en la totalidad de los municipios y en todas las entidades federativas.

En relación a la situación económica de estos pueblos, las características más frecuentes que presentan son la pobreza, marginación y el menor acceso a los servicios públicos, mostrando relevancia el indicador marginación y el rezago educativo. Por ello, con el propósito de propiciar el desarrollo de la población indígena, y dar así cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunida-

des indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas y, con ello fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ha instrumentado una serie de programas enfocados a la atención integral de las comunidades indígenas, considerando que la mayoría de ellas se ubican geográficamente en lugares dispersos y de difícil acceso.

Dentro de lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los programas dirigidos a la población indígena son los que se enlistan a continuación:

Secretaría de Hacienda (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas)

I. Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI)

II. Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)

III. Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI)

IV. Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)

V. Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)

VI. Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)

VII. Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)

Educación

VIII. Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena

A fin de conocer los apoyos que ofrecen los programas enlistados, a continuación se describen las principales características que guardan los mismos.

I. PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS (PAEI)

Los rezagos en educación, alimentación y salud constituyen la preocupación central por la que fue creado el Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), por ello, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a través del programa se propone potenciar los recursos existentes para dar respuesta a las demandas de la población indígena relacionadas al acceso y permanencia de los diferentes niveles educativos, fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para disminuir los riesgos a la salud y mejorar los estados nutricionales de niños y niñas indígenas.

Las principales características del Programa se describen a continuación:

Tipos de Apoyos:

- **Operación y Funcionamiento de Albergues Escolares y Comedores:** apoyo alimenticio, artículos de higiene y limpieza, material escolar y didáctico, servicios locales (luz, agua, combustible, etc.), seguros contra accidentes, compensaciones para jefes y voluntarios de la comunidad.
- **Capacitación:** al personal involucrado en la operación de los albergues y beneficiarios hasta el 1 por ciento del total del presupuesto autorizado al programa.
- **Gastos indirectos:** operación del programa, asistencia técnica, y contratación de supervisión.
- **Reparación, equipamiento, mantenimiento, aseguramiento de infraestructura y construcción de albergues.**
- **Elaboración de proyectos técnicos, seguimiento y supervisión de obras.**



Los importes de los conceptos que integran el presupuesto estarán en función del techo financiero que se asigne en el ejercicio fiscal vigente.

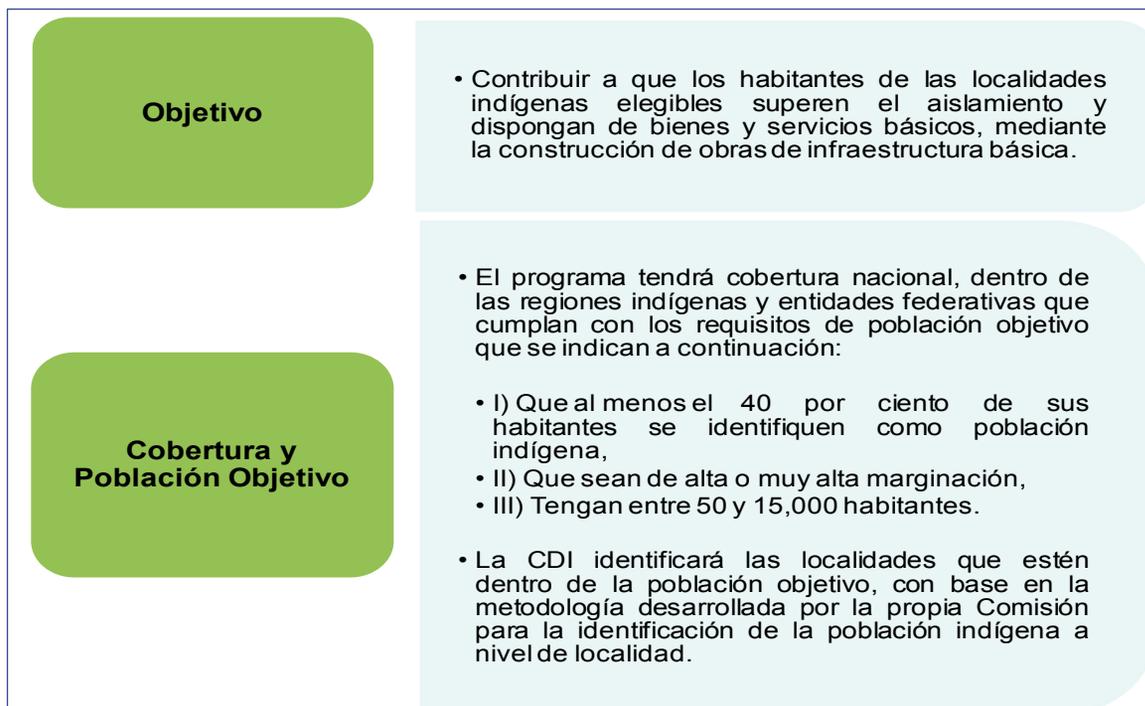
II PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

El Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas promueve y realiza acciones para contribuir el abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica. Con este programa se avanza en la atención a localidades indígenas que no disponen de infraestructura básica, a la vez que se fortalecen los vínculos institucionales con las comunidades indígenas y gobiernos locales, vínculos que permiten definir esquemas y procesos de coordinación y participación en la ejecución de acciones.

La instrumentación del programa se desarrollará en dos modalidades:

- I. **Regiones indígenas:** bajo la cual se ejecutarán obras en localidades elegibles dentro de las 25 regiones indígenas, donde los gobiernos estatales serán responsables de su ejecución por sí o a través de las instancias ejecutoras que se señalen en el marco de los Acuerdos de Coordinación que se suscriban para tal efecto. Se asigna a esta modalidad el 80% de los recursos federales.
- II. **Proyectos estratégicos:** dirigida a realizar obras en localidades elegibles, donde su ejecución estará a cargo de los gobiernos estatales por sí o a través de las instancias ejecutoras que se señalen. Se asigna el 20% de los recursos federales.

Los objetivos, cobertura y población objetivo del programa son:





Tipos de Apoyos:

- Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares; electrificación; agua potable; drenaje y saneamiento; y la elaboración del mejoramiento de diseños ejecutivos de las obras.
- En las dos modalidades, las aportaciones económicas de la CDI, de los gobiernos estatales, dependencias o entidades federales, serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en el Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico que se suscriba, según corresponda.

Requisitos de los proyectos:

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las localidades elegibles y deberán: *contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios; tener un proyecto ejecutivo; tener designada la dependencia ejecutora; tener designada la dependencia, entidad o gobierno municipal que será responsable de su operación y mantenimiento; contar*

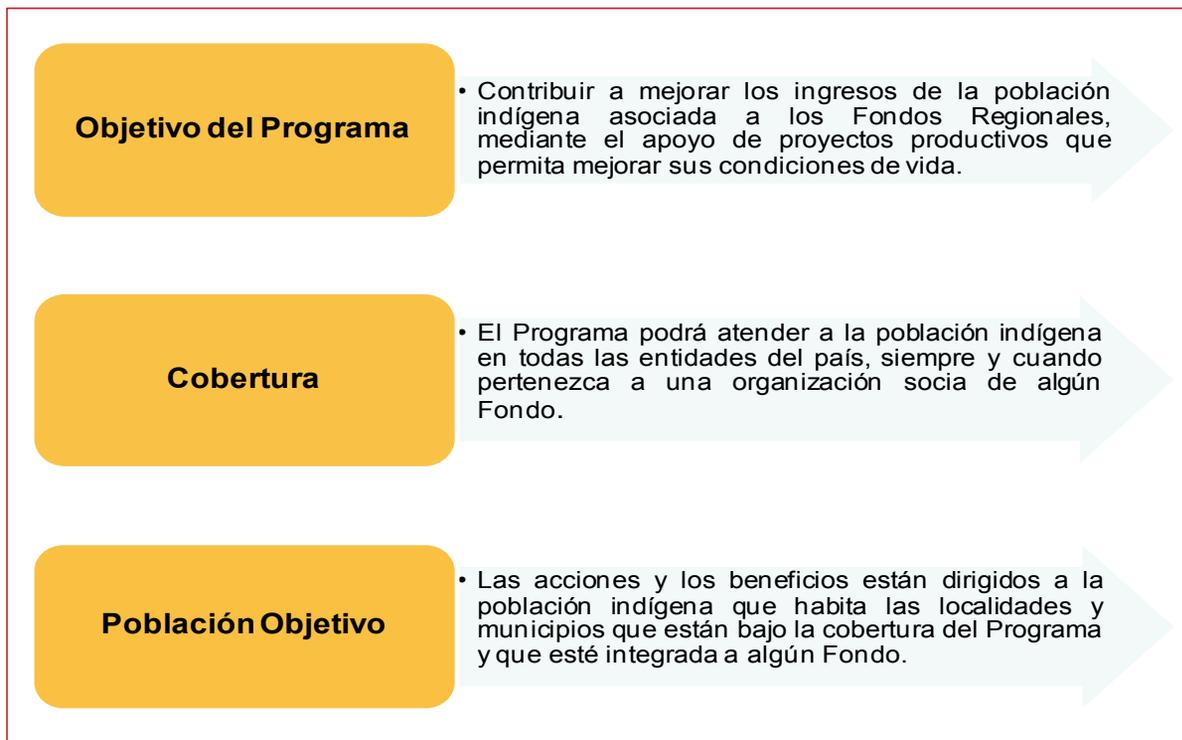
con los requisitos normativos que se establecen en las Reglas de Operación para tener acceso a los apoyos.

En relación con los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, la CDI publicará en su página de Internet, treinta días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación, los listados de localidades en las que podrán proponerse obras, dado que satisfacen los requisitos de población objetivo, distinguiendo los de pertenencia a una región indígena, contenidas dentro de las regiones y entidades.

III. PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDÍGENAS (PFRI)

El Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI), está orientado a atender las necesidades de apoyo económico que tienen las organizaciones indígenas para llevar a cabo actividades productivas, impulsando procesos productivos comunitarios que impactan de manera positiva la economía de los productores en las comunidades indígenas.

Objetivos, cobertura y población objetivo:



Requisitos:

- Presentar por escrito la solicitud de acceso a los recursos del programa.
- Presentar acta constitutiva del Fondo que demuestre que está legalmente constituido.
- Tener vigentes sus órganos de gobierno, de acuerdo a los periodos estipulados en el acta constitutiva de la figura asociativa.
- Presentar sus estatutos y Reglamento Interno actualizado.
- El fondo deberá estar registrado en el padrón de beneficiarios del programa.
- Presentar acta de Asamblea General de Delegados, donde se informe el estado y destino de las recuperaciones de recursos.
- Los beneficiarios que integren las organizaciones socias del Fondo deberán ser mayores de 18 años.

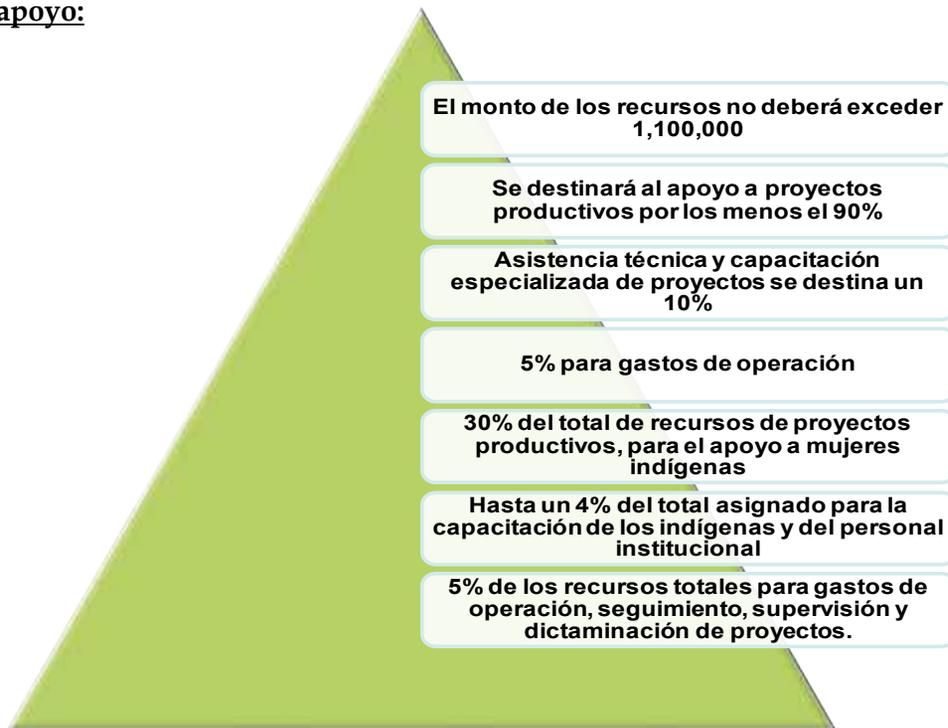
Tipo de apoyo:

Apoyo a organizaciones comunitarias y a grupos de productores integrantes de los Fondos, para la ejecución de proyectos que contribuyan a incrementar el valor de sus recursos y sus niveles de organización.

Destino de los recursos:

- Asistencia administrativa y contable, estrictamente para fondos nuevos.
- Capacitación externa a fondos nuevos, sobre aspectos organizativos, técnico-productivos, contraloría social, comercial, administrativa y contable.
- Capacitación externa para los Fondos ya constituidos, principalmente en aspectos de: contacto con otras instituciones que le puedan brindar información y apoyo para la instrumentación de sus iniciativas productivas.
- Gastos de operación para la administración y operación de Fondos de nueva creación.

Monto del apoyo:



IV. PROGRAMA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA PARA MUJERES INDÍGENAS (POPMI)

El programa procura acortar la brecha que históricamente ha existido en las oportunidades de desarrollo entre las mujeres y los hombres dentro de los pueblos y comunidades indígenas.

Objetivos, población objetivo y cobertura:

Objetivo del Programa	Población Objetivo	Cobertura
<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización así como su participación en la toma de decisiones, a través del desarrollo de un proyecto productivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Serán sujetas de los apoyos del programa las mujeres indígenas, mayores de edad o menores emancipadas, que conformen grupos de 10 mujeres como mínimo, o de 8 mujeres en localidades con menos de 50 habitantes, que habiten en las localidades establecidas en la cobertura. 	<ul style="list-style-type: none"> • El programa tendrá presencia en localidades con 40% y más de población indígena, así como localidades de interés, (definidas como aquellas en las que la población indígena representa menos de 39.999% y más de 150 personas indígenas) determinadas por la Unidad de Planeación y Consulta de la CDI.

Requisitos:

Los apoyos del programa se entregarán a la población objetivo, en dos modalidades:

Grupos nuevos:

- Que manifiesten por escrito su conformidad de cumplir la normatividad del programa,
- Que no sean deudoras de otros programas federales, en especial de otros programas de la CDI,
- Que participen en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos productivos, coordinados por la instancia ejecutora.

Grupos de continuidad:

- Que el grupo original permanezca activo y por lo menos con el 60 por ciento de las integrantes que recibieron el primer apoyo.
- Que el proyecto apoyado esté operando y haya transcurrido cuando menos un ciclo productivo o seis meses a partir de su inicio,
- Que el apoyo se aplique para fortalecer el proyecto original, o para complementarlo,
- Que el apoyo para la continuidad se destine, preferentemente, para insumos, equipo, capacitación y asistencia técnica que faciliten la transformación de la producción y/o comercialización de los productos, y
- Que el recurso solicitado complemente la reinversión del grupo,

Tipos de apoyo:

a) **Para instalar el proyecto de organización productiva:**

Tipo de proyecto	Monto máximo por proyecto
Proyecto de organización productiva, en general	Hasta 130,000.00

Un monto equivalente de hasta el 20 por ciento del costo total del proyecto podrá ser destinado antes y durante la instalación del proyecto a capacitación especializada y servicios de asistencia técnica requeridos.

b) Para el acompañamiento:

El monto de recursos para el acompañamiento se considera complementario al monto del apoyo para instalar el proyecto productivo, y equivaldrá al 10 por ciento del costo total del proyecto. Los proyectos de organización productiva contarán con un complemento denominado acompañamiento, el cual será ejercido durante y después de la instalación del proyecto.

c) Promotoras indígenas:

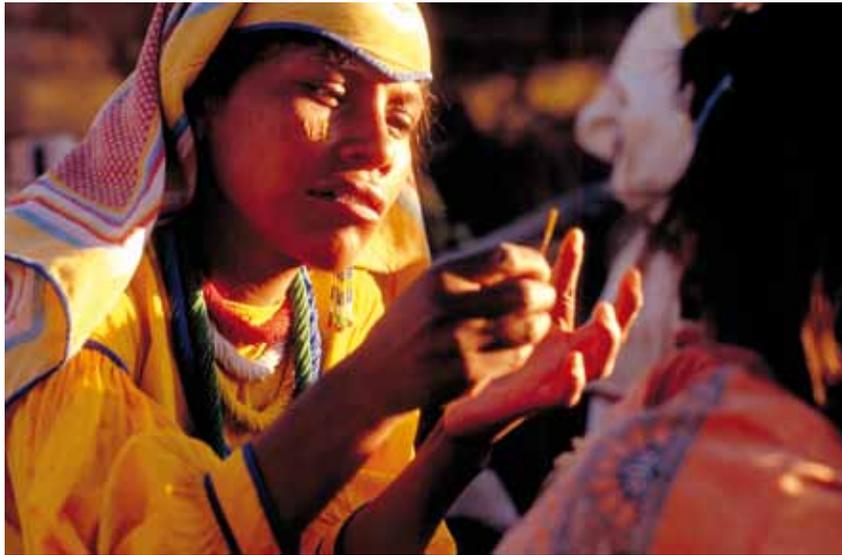
Para fortalecer la organización y participación de los grupos de mujeres indígenas beneficiarias del programa, se contará con la colaboración de promotoras indígenas bilingües quienes recibirán como apoyo una beca mensual para traslados y alimentación. La beca mensual mencionada tendrá un monto de \$3,300.00.

d) Recursos para capacitación:

Para las mujeres indígenas beneficiarias así como para quienes las atienden o apoyan, por lo que se contará con los recursos necesarios para la ejecución de acciones formativas y de capacitación.

V. PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS (PFDCI)

El programa presenta como una estrategia institucional para concretar la política de reconocimiento a la composición pluricultural de la Nación, el derecho de los pueblos indígenas de preservar y enriquecer sus lenguas, sus conocimientos y el conjunto de elementos que constituyen su cultura e identidad, así como el derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.



Objetivo, población objetivo y cobertura:

Objetivo:

•Contribuir e impulsar los procesos culturales que incidan en la creatividad, fortalecimiento y rescate del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, basados en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, la equidad y la corresponsabilidad, así como en las necesidades enmarcadas en la situación y contexto social actual.

Población objetivo:

•Organizaciones tradicionales o culturales, migrantes, creadores culturales, y organizaciones legalmente constituidas, de comunidades y/o pueblos indígenas, que se encuentren avalados por sus asambleas comunitarias. Previo análisis y justificación establecidos en los Modelos de Atención Diferenciada estatales, se podrá validar la atención a la población indígena que habite en municipios y localidades que no estén incluidos en el universo señalado en el punto anterior.

Cobertura:

•El Programa tiene su cobertura en las 24 entidades federativas en que tiene presencia la CDI, y atiende a municipios indígenas, clasificados de acuerdo con el Sistema de información e indicadores sobre la población indígena de México con base en: INEGI, II Censo de Población y Vivienda, México, 2005, CDI-PNUD. De igual forma entidades federativas y población indígena considerada en los *Modelos de Atención Diferenciada estatales (MAD)*.

Requisitos:

- Solicitud de apoyo por escrito dirigida al representante de la CDI más cercano.
- Los responsables de los proyectos propuestos deben ser mayores de edad, radicar en

las localidades elegibles del Programa y no laborar en alguna dependencia gubernamental.

- Entregar su proyecto, debidamente elaborado conforme al formato de elaboración de proyectos. No se aceptarán

“El Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI), está orientado a atender las necesidades de apoyo económico que tienen las organizaciones indígenas para llevar a cabo actividades productivas”

proyectos iguales en redacción y requerimientos.

- Presentar acta de asamblea comunitaria, con firmas y sellos, en la que se establezca el reconocimiento y aval de la asamblea comunitaria.
- En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras y/o construcciones, justificadas culturalmente deberá adjuntarse: croquis de localización y documento legal, que ampare la propiedad.

Tipo de apoyo:

Apoyo económico para la realización de proyectos que incidan en la creatividad, fortalecimiento y rescate de los elementos y manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

Monto del apoyo:

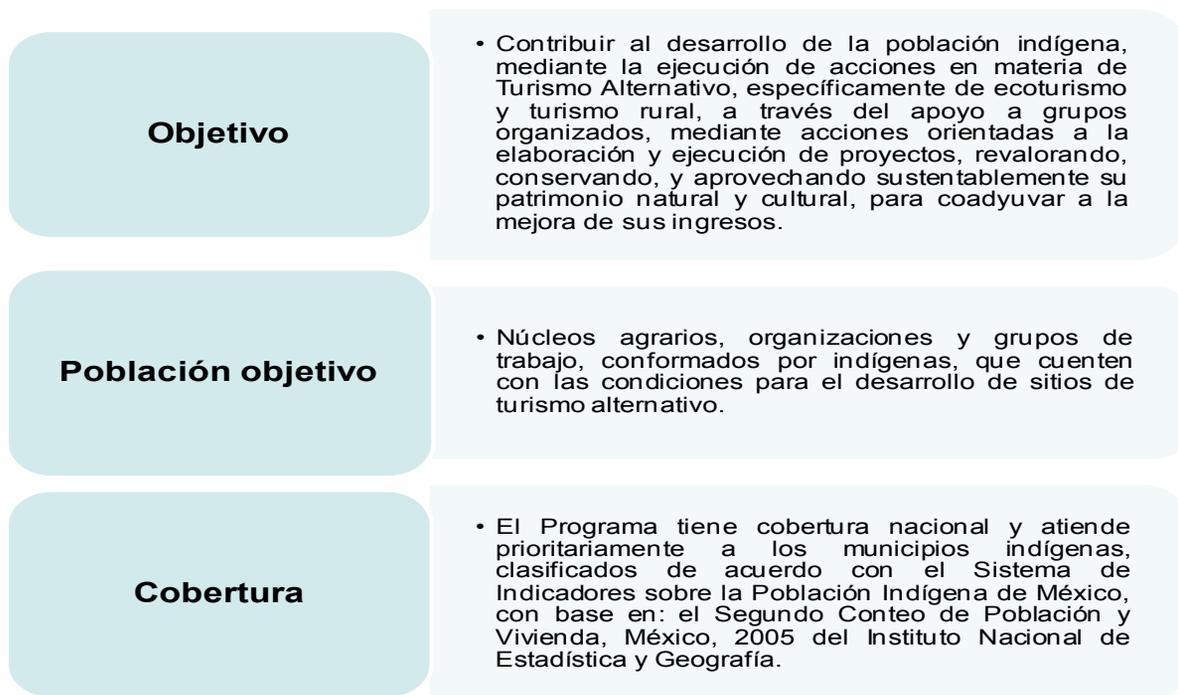
El monto máximo de apoyo por proyecto, no excederá de \$ 100,000.00, y estará en función de la manifestación cultural, disponibilidad presupuestal y mezcla de recursos propuesta, así como por el impacto sociocultural planteado y magnitud de la población beneficiada. Este recurso se podrá distribuir de la siguiente manera:

- Del monto total solicitado en el proyecto, se podrá aplicar hasta un 5 por ciento para gastos indirectos (transporte, alimentación y hospedaje para la adquisición de los insumos y/o bienes del proyecto) y; hasta 10 por ciento para el pago de mano de obra calificada, asesoría y/o capacitación, cuando la tipología del proyecto propuesto lo justifique.
- Se destinará hasta el 7 por ciento del total de recursos asignados al programa para cubrir los conceptos de difusión, promoción, asesoría, capacitación, operación, seguimiento y evaluación externa, mismos que serán ejercidos por la instancia normativa del Programa e instancias ejecutoras del mismo.

VI. PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDÍGENAS (PTAZI)

El programa busca generar ingresos económicos que incidan positivamente en el nivel de bienestar de la población, promover la organización comunitaria, fortalecer el vínculo de las colectividades indígenas con sus territorios, y propiciar la revaloración, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos y atractivos naturales, así como del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

Objetivo, población objetivo y cobertura:



Requisitos:

De los Núcleos Agrarios (ejidos y comunidades), organizaciones y grupos de trabajo, conformados por indígenas, entre otras cosas deberá contener: solicitud de accesos a los recursos fiscales para proyectos de ecoturismo o turismo rural; documento que acredite su personalidad jurídica; documento donde se acredite la propiedad o posesión legal de los predios donde se llevará a cabo el proyecto de turismo alternativo; escrito ratificado ante la autoridad competente (presidencia municipal, fedatario público, comisariado ejidal, etc.) donde se manifieste la declaración expresa de los beneficiarios; y padrón de beneficiarios.

Características de los apoyos:

La orientación de los recursos, tipos y montos de apoyo son los siguientes:

- a) Para infraestructura y equipamiento de sitios de Turismo Alternativo. Se podrán autorizar hasta \$1'500,000.00 por proyecto.

Los conceptos de apoyo son: construcción de infraestructura con uso de materiales de la región, acabados tradicionales, acordes al entorno natural y cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

- b) Elaboración de proyectos y/o de estudios y pago de permisos, a cargo de las instancias ejecutoras. Adicionalmente, al límite establecido de \$1'500,000.00 por proyecto, podrán considerarse los siguientes apoyos: elaboración de proyecto integral, para nuevos sitios; elaboración de estudios, y/o pago de permisos ambientales, cuando se requieran o en su caso lo determine el Comité Estatal de Dictaminación.

VII. PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA (PROCAPI)

El programa surge ante las nuevas condiciones económicas del país, donde los mercados abier-

“El programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas busca fortalecer el vínculo de las colectividades indígenas con sus territorios, y propiciar la revaloración, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos y atractivos naturales”

tos al exterior demandan mejorar significativamente la productividad y la competitividad, las cuales provocaron que la actividad productiva y comercial de una importante cantidad de productores indígenas esté en desventaja. El programa impulsa acciones de apoyo a las actividades directas para la producción y comercialización, que permite contribuir al aumento de los ingresos de la población indígena y consolidar la vida comunitaria a través de proyectos productivos que mejoren sus niveles de vida.

Objetivo, población objetivo y cobertura:

Características de los apoyos:

Los recursos del programa podrán ejercerse para apoyo a proyectos productivos:

- El 90 por ciento del recurso presupuestado para la ejecución de proyectos, que involucre la participación como ejecutoras a dependencias, organismos o instancias de los tres órdenes de gobierno.
- El 10 por ciento del recurso presupuestado para la ejecución de proyectos, en donde las instancias ejecutoras sean las Organizaciones de la Sociedad Civil.





Monto y tipo de apoyo:

- Según la importancia, la dimensión y el impacto económico social del proyecto, así como la disponibilidad presupuestal, el programa podrá aportar hasta \$ 2'000,000.00 por proyecto.
- En el caso de los Grupos de Trabajo, la aportación del Programa no podrá exceder a los \$500,000.00 por proyecto.
- El monto de la aportación del Programa, no será mayor al total de las aportaciones de la instancia ejecutora, salvo en el caso de los 125 municipios de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), donde la participación será del 70% del Programa y el 30% del o los municipio que participen como instancia ejecutora.

De acuerdo al tipo de proyecto, los recursos aportados por la CDI sólo podrán ser canalizados a los siguientes componentes:

- a) **Inversión fija:** construcción, instalación, rehabilitación, reparación y mantenimiento

de infraestructura productiva; adquisición y reparación de maquinaria y equipo; herramientas y utensilios para la producción; adquisición de ganado para pie de cría; y establecimiento de cultivos perennes.

- b) **Inversión diferida:** formulación y evaluación de proyectos; gastos de instalación, prueba y arranque; asesoría especializada; acompañamiento con capacitación y asistencia técnica; promoción y difusión y seguros.
- c) **Capital de trabajo:** pago de mano de obra; adquisición de insumos y materias primas, fletes para el transporte de materiales e insumos; adquisición de ganado para engorda y fletes para la comercialización.
- d) La CDI dará **prioridad** a los proyectos que surjan de los instrumentos de Planeación del Desarrollo Estatal o Municipal o los propuestos por las instancias de planeación del desarrollo.

En ningún caso la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales o la Delegación,

podrán comprometer recursos federales de ejercicios fiscales subsiguientes. Sin embargo, cuando la ejecución de un proyecto rebase la temporalidad del ejercicio fiscal para la consecución de sus metas, y en caso de requerir aportaciones adicionales a las establecidas en el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Concertación, deberán reflejarse expresamente en el proyecto correspondiente.

VIII. PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA PARA LA POBLACIÓN RURAL E INDÍGENA

El Programa pretende atender a los niños y jóvenes de las localidades y municipios con mayor rezago social, prioritariamente a los de menor índice de desarrollo humano, a la población indígena y a los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, con base en la construcción de agendas estatales para la equidad en la educación inicial y básica, elaboradas conjuntamente por las entidades federativas y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Objetivo del programa:

Coadyuvar a la mejora de la calidad de los aprendizajes de los niños y jóvenes de las localidades con mayor rezago social y educativo, mediante recursos y prácticas educativas acordes a sus necesidades y características. Así como, promover la participación de todos los involucrados en las acciones de fomento educativo para la mejora permanente de los servicios educativos.

Cobertura:

A través de los cursos comunitarios, el CONAFE proporciona servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria con cobertura en los 31 estados de la República Mexicana, principalmente en las localidades de alto y muy alto rezago social y marginación,

conforme a lo establecido en la población objetivo.

Población objetivo:

La Educación Inicial Comunitaria: mujeres embarazadas, niños y niñas de 0 hasta 4 años que habitan en localidades rurales de menos de 500 habitantes, indígenas de menos de 100 habitantes.

El Preescolar Comunitario: niñas y niños de 3 años cumplidos a 5 años 11 meses que habitan en comunidades rurales e indígenas de menos de 500 habitantes, y a niñas y niños migrantes que residen en campamentos agrícolas, albergues.

La Primaria Comunitaria: niñas y niños y adolescentes de una edad mínima de 6 años cumplidos a 14 años 11 meses, que habitan en localidades de menos de 100 habitantes.

La Secundaria Comunitaria: servicio educativo dirigido a niñas y niños egresados de las primarias, que habitan en comunidades rurales e indígenas de menos de 100 habitantes o en localidades sin importar el número de habitantes o las condiciones de marginación.

Características de los apoyos:

El Presupuesto registrado en el Sistema de Presupuesto, Pagos y Contabilidad (SIPPAC) al 18 de diciembre del 2009, para el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena para el ejercicio fiscal 2010, es de \$2,530,431,000.00.

Los tipos de apoyo son:

- a) *Apoyos económicos a las figuras educativas:* educación Inicial, preescolar y primaria: el **Instructor Comunitario** y el **Agente Educativo, al capacitador tutor, y al asistente educativo** que prestan Servi-

“El 10 por ciento de los recursos del PROCAPI podrán ejercerse para la ejecución de proyectos, en donde las instancias ejecutoras sean las Organizaciones de la Sociedad Civil”

cio Social Educativo por uno o dos ciclos escolares.

- b) **Apoyos Económicos por Gastos Médicos:** gastos relacionados con las consultas médicas, tratamientos quirúrgicos, gastos hospitalarios, cirugías, prótesis, medicamentos, exámenes de laboratorio y de gabinete
- c) **Apoyos a los alumnos:** se les proporcionarán útiles escolares, tales como: lápices, bolígrafos, lápices de colores, sacapuntas, crayones, goma blanca, cuadernos, juegos de geometría, entre otros.
- d) **Equipamiento a las figuras educativas:** reciben artículos varios para mejorar sus condiciones de servicio social y estancia en la comunidad.
- e) **Infraestructura:** recursos a las delegaciones estatales del CONAFE en las entidades federativas para: la construcción y rehabilitación de espacios educativos (aulas, sanitarios, letrinas, espacios cívico deportivos y obra exterior); y la construcción y rehabilitación de espacios técnicos y administrativos, así como de oficinas de las delegaciones del CONAFE en las entidades federativas.

Los participantes en los programas son las dependencias del gobierno federal (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Secretaría de Educación, para este caso), los gobiernos estatal y municipal, y los beneficiarios.

Cabe destacar que en las reglas de operación se establecen, entre otras cosas, los mecanismos de operación para la solicitud de los recursos de cada programa.

Finalmente, podemos decir que los programas federales presentados son solamente algunos de los muchos que existen. Cabe mencionar que existen otros fondos de apoyo a la población indígena que no se exponen en este artículo por falta de espacio. Es así como los recursos federales constituyen una alternativa para los gobiernos locales, para fortalecer ciertos sectores, mediante mecanismos que les permita ofrecer mejores servicios a sus habitantes.

Bibliografía:

Reglas de Operación de los Programas descritos. Guía Rápida 2009. Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Beneficia a los Municipios de Guerrero el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal

René Alejandro Herrera Jiménez

Datos curriculares:

El autor del presente es Licenciado en Economía por la Universidad de Guadalajara, cuenta con una Especialidad en Comercio Exterior y Financiamiento Internacional por el Colegio de Jalisco y un Diplomado en Formulación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos por la Universidad Autónoma de Guadalajara; actualmente se desempeña como consultor investigador del INDETEC. rherreraj@indetec.gob.mx

El presente artículo reseña algunas de las características del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal del Gobierno del Estado de Guerrero, así como los beneficios alcanzados en el desarrollo de las haciendas municipales en la entidad. Además se comentan las principales acciones realizadas en 2009 derivadas de la operación y funcionamiento del sistema. La reseña se realizó tomando como referencia la memoria técnica de las actividades de SECOF en el 4to. Aniversario, que la Secretaría de Finanzas y Administración hiciera llegar a INDETEC.



INTRODUCCIÓN

El estado de Guerrero celebró el 4to. Aniversario del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal (SECOF), mismo que fue establecido en la Ley Número 251 que crea dicho sistema, con el objetivo de definir los fundamentos de una política tributaria integrada, que favorezca la eficiencia de la administración hacendaria, así como el desarrollo armónico de la entidad y sus municipios.

Dicho sistema ha mostrado significativos beneficios para el estado de Guerrero; por mencionar, entre otros prácticamente todas las recaudaciones de impuestos del mundo sufrieron los embates de la crisis global, registrando bajas en la recaudación. Guerrero en cambio con una caída de -6.5% en el crecimiento del PIB nacional, tuvo una caída de sólo -1% en recaudación por concepto del impuesto predial y un incremento del 1.7% por derechos de agua potable, números que hablan por sí solos de la bondad de la coordinación y los acuerdos del estado con sus municipios.

El sistema establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales, y ha demostrado claramente la utilidad y los beneficios tangibles para el estado en su conjunto. Por lo significativo del caso que nos ocupa, hablaremos de los trabajos realizados en este último año y de los logros obtenidos durante el mismo.

IMPORTANCIA DE LOS SISTEMAS DE COORDINACIÓN FISCAL LOCALES

La experiencia de los estados que cuentan con un sistema de coordinación fiscal da muestra del nivel de importancia de contar con dicho sistema; es así como la participación conjunta entre el estado y sus municipios, promoviendo un diálogo intergubernamental permite la búsqueda de soluciones a problemáticas específicas de la materia hacendaria. Una de las metas que se persigue con los organismos de coordinación es fortalecer las capacidades locales del municipio para afrontar positivamente los importantes retos de captación de ingresos y mejora en la calidad del gasto público.

Además de que son espacios donde se plantean la problemática hacendaria y se resuelven diferencias donde se generan estrategias conjuntas para aprovechar oportunidades y diseñan estrategias para enfrentar en conjunto las amenazas que se presenten, son espacios de diálogo, concertación y análisis entre las partes involucradas para plantear estrategias de solución a las distintas situaciones hacendarias que se presenten para la entidad.

INTEGRACIÓN

SECOF está integrado por el gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas; el H. Congreso del Estado; los Ayuntamientos, y por toda dependencia y entidad estatal o municipal que actúe como autoridad fiscal, teniendo por objeto definir los fundamentos de una política tributaria integral que favorezca la eficiencia de la administración hacendaria, y el desarrollo armónico de la entidad y los municipios que la componen.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ÚLTIMO AÑO

Entre las principales actividades que se presentaron durante este 4to. Año de SECOF, fue el calendario de la COMISIÓN PERMANENTE DE FUNCIONARIOS FISCALES, (C.P.F.F. 2009 – 2010):

XVII Reunión del 12 de Marzo de 2009, Acapulco Gro.

Esta sesión fue la primera reunión formal con los nuevos tesoreros integrantes de la C.P.F.F., correspondiente a la administración 2009 – 2012; los temas prioritarios de esta reunión fueron:

- Calendario de actividades 2009 – 2010
- Aprobación del plan de trabajo del coordinador de la comisión permanente de funcionarios fiscales.

“La participación conjunta entre el estado y sus municipios permite la búsqueda de soluciones a problemáticas específicas de la materia hacendaria”

- Presentación de los grupos de trabajo, por parte de los secretarios técnicos.
- Decreto de regularización de adeudos del ISPT para municipios.
- Informe de la distribución de participaciones federales.
- 2da. Reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 14 de Abril 2009.

Esta segunda reunión extraordinaria se celebró con motivo del escenario económico desfavorable que se presentó tanto a nivel internacional como nacional, por tal motivo se convocó a los integrantes de la CPFF, para tratar primordialmente la disminución de las participaciones federales; se abordaron los siguientes puntos: Programa de estímulos fiscales (SHCP).

- “Formato único” de la SHCP de los recursos federales recibidos, aplicados y sus indicadores de desempeño.

- Condición de adeudos a municipios de aguas nacionales y residuales.
- Integración a los grupos de trabajo.
- Información sobre el curso de capacitación impartidos por el CIDE.

XVIII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 21 de Mayo 2009.

Los temas relevantes que se trataron son:

- Fondo de ahorro: beneficios y resultados 2008
- Calificación crediticia a municipios por Fitch Ratings.
- Recaudaciones de agua y predial, cierres del ejercicio 2008.
- Comparación de las recaudaciones de las 32 entidades durante 2007.
- Panorama segundo semestre 2009.
- El uso de la cartografía digital para otras aplicaciones.
- Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF).
- Entrega de reconocimientos de portales de internet a municipios.
- La crisis fiscal, la caída de las participaciones.

3ra. Reunión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 1 de Junio 2009.

En esta reunión extraordinaria el tema principal fue la línea de crédito BANOBRAS – FAIS, motivo que congregó a los integrantes de la comisión, habiéndose expuesto que este esquema de financiamiento les permite optimizar el uso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) a través del otorgamiento de hasta el 25 % del total de los recursos que recibirán durante toda la administración, de manera anticipada.

XIX Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 9 de Julio 2009.

Los temas que fueron tratados se encuentran los siguientes:

- Lineamientos a seguir para acceder la línea de crédito BANOBRAS – FAIS, resolución Congreso local.
- Fondo español de agua y saneamiento para América Latina y el Caribe.
- Informe trimestral de la radicación y aplicación de los recursos federales (formato único).
- Informe de saldos: Fondo de ahorro y Fonosol
- Recaudación de agua y predial.
- Informe de participaciones federales Mayo – Junio 2009.
- Proyección de las participaciones federales al cierre del 2009.

XX Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 24 de Septiembre 2009.

Esta sesión tuvo la característica de ampliada, ya que se convocó a los 81 tesoreros y presidentes municipales del Estado. A continuación los temas tratados:

- Paquete económico federal.
- Disposiciones COPLADEG. Validación del expediente de obra pública.
- Inversiones y proyectos estratégicos.
- Conflictos laborales.
- Informe de saldos: fondo de ahorro y Fonsol.
- Recaudación de agua y predial.
- Informe de participaciones federales Julio – Agosto 2009.

4ta. Reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 22 de Octubre 2009.

En esta sesión extraordinaria se presentó a los municipios una estructura de financiamiento



asociada a los flujos futuros del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos “ISTUV” Municipal.

Estructura:

- Supuestos de partida.
- Describir el esquema de financiamiento estructurado para los municipios.
- Presentar estimaciones y resultados preliminares derivados de la modelación financiera.

XXI Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 18 de Noviembre 2009.

Sesión en la que el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Zeferino Torreblanca Galindo, destacó el nivel de importancia que tiene el Sistema de Coordinación Fiscal, SECOF, haciendo énfasis en la transparencia y claridad de la gestión mostrando una prueba de la voluntad y ánimo para fortalecer a los municipios.

XXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Chilpancingo de los Bravo, Gro. 27 de Enero 2010.

Se destaca los temas importantes abordados:

- Las finanzas públicas municipales en la generación de información estadística.
- Cooperación internacional y los hermanamientos municipales.
- Consolidación de montos de inversión en materia de salud: de estados y municipios.
- Plan de trabajo anual de la C.P.F.F. / integración de propuestas.
- Elaboración del calendario de reuniones 2010 – 2011 de la C.P.F.F.
- Informe de saldos Diciembre 2009: Fondo de ahorro y Fonsol.
- Recaudación de agua y predial 2009.
- Informe de participaciones federales Noviembre – Diciembre 2009.

En esta sesión, en asuntos generales se informó sobre los cursos que INDETEC ha dado a

esa administración, en particular el de “Actualización de las Reformas Fiscales 2010”, impartido en el mes de Febrero.

LOGROS A DESTACAR:

Proyecto de Modernización Catastral.

Para este 4to. Aniversario y quinto de gobierno, el Programa de Modernización Catastral -PRO M CAT 2010-, llega a la parte de configuración final, conforme a lo establecido en 2005; dicha herramienta está disponible a los municipios sin ningún cargo, bajo un esquema de “outsourcing” por parte del gobierno estatal. Para lograr este esquema de financiamiento, gran parte de lo invertido, es decir, más de 130 millones de pesos, han sido recuperados a través de mayores participaciones federales del Ramo 28 FOMUN e ingresos propios para las arcas municipales.

El proyecto se basa en los siguientes ejes de trabajo:

- Verdadera convicción de finanzas sanas basado en la cultura del SI cobro, aplicando la justicia tributaria y fiscal.
- Apoyo y asesoría a los contribuyentes, quienes no generaron la desactualización de información ni las políticas anteriores.
- Efectivos controles administrativos y operativos.
- Buena defensa jurídica de los intereses del municipio y consistencia en el marco regulatorio y sus procesos.
- Cobranza efectiva y consistente pero en un marco de sensibilidad.
- Uso adecuado de tecnología y reingeniería de procesos.
- Innovación hacendaria y búsqueda de nuevos esquemas de trabajo, concebido de forma integral en las áreas de ingresos.

El proyecto de modernización catastral consta de un sistema con 12 módulos operados completamente vía a distancia, apoyado con internet

bajo la modalidad de cliente ligero o delgado, es decir, no hay necesidad de realizar descargas de algún software a las PC. de los clientes o del ciudadano que desee obtener algún servicio que el catastro ofrece por este medio.

Los 12 módulos del sistema completo son los siguientes:

1. Gestión de impuestos inmobiliarios (predial, IASI y Plusvalías) y accesorios.
2. Gestión de mapas digitales bidimensionales de zonas urbanas (escala 1:1,000).
3. Portal de colaboración y videoconferencia (chat, wikis, agenda, capacitación).
4. Servicios catastrales avanzados (subdivisiones, fusiones, deslindes, etc.)
5. Inteligencia fiscal: mapas temáticos combinando diferentes variables.
6. Vinculación con desarrollo urbano – uso de suelo: planeación y crecimientos.
7. Vinculación con RPP (estatal) y 23 catastros municipales vía georeferencia.
8. Gestión de derechos por suministro de agua potable y sus accesorios.
9. Gestión de mapas digitales bidimensionales de zonas rurales (escala 1:10,000).
10. Modelos tridimensionales virtuales 81 municipios controlados por el usuario.
11. Análisis geográfico de la Zona Federal Marítimo Terrestre y la cobranza de derechos.
12. Recaudaciones potenciales y diferentes escenarios en función de variables.
13. Por citar algunos ejemplos de las bondades que ofrece el sistema tenemos que:

Cada municipio es autónomo y como tal, sus H. Cabildos y el H. Congreso del Estado son los que aprueban las tablas de valores de cada municipio, que sirven como base para cobro del impuesto predial; entre otras bondades que ofrece el sistema es la simplificación de las tipologías de cobro de las construcciones y su homologación para varios municipios similares, con la salvedad mencionada al principio de este párrafo; es relevante mencionar que ha tenido

un grado de aceptación por parte de las autoridades fiscales y contribuyentes.

La matriz sólo contiene 4 conceptos, una sola unidad de medida y tres variantes en función de la calidad y costo de lo construido. Para la valoración del suelo, el sistema sólo propone de 5 a 8 zonas de valor en función de polígonos cerrados para las diferentes zonas de la ciudad. La sencillez de este atributo le ha ganado una buena evaluación de los operadores, así como de expertos en la materia.

La entrega del sistema catastral a los municipios por parte del Estado, no sólo es el software, dicho sistema es acompañado de una serie de actividades entre las que hay que resaltar la capacitación constante al personal de los catastros municipales la evaluación del desempeño (indicadores de gestión de montos recaudados de agua y predial, movimientos al padrón de contribuyentes, ingresos por servicios catastrales, etc.), en general todas aquellas actividades que sean necesaria(s) con la finalidad única de mejorar los procesos de trabajo de los catastros municipales.

Para facilitar el apoyo continuo en cuanto el sistema, el Estado creó un “call center” con la finalidad de dar un soporte a la hora que lo requieran los catastros municipales, el cual está compuesto de vía voz sobre internet – chat y líneas 01-800, disponible en horario y días de oficina.

“Una bondad más de contar con un Sistema de Coordinación consiste en la simplificación de las tipologías de cobro de las construcciones y su homologación para los municipios similares”

La tabla anterior da muestra del beneficio de emprender y trabajar en un sistema de modernización catastral, ya que tan sólo la recaudación del impuesto predial se duplicó prácticamente en el período de 5 años, de estar en 198.3 mdp, pasó a 401.5 mdp. Por la parte de los ingresos del ZMT se aprecia el crecimiento de más del 200%, de estar en 17.9% en 2004 pasó a 38.5% en 2009; otro rubro trascendental es el incremento en el coeficiente del FOMUN, de estar en 2004 en 0.87%, registra un incremento de más del 250% al 2009.

Los resultados tangibles del sistema de modernización de catastro en números son:

CONCEPTO	2004	2009	DIFERENCIA
Coeficiente del FOMUN	0.87%	3.15%	+262%
Recaudación impuesto predial	198.3 mdp.	401.5 mdp.	+102.5%
Ingresos por ZMT	17.9 mdp.	38.5 mdp.	+215%

Fuente: Información de la Coordinación General del Catastro del Estado de Guerrero.



Zona Federal Marítimo Terrestre Acapulco.

El Comité de Administración de Recursos de la ZMT (SHCP-SEMARNAT-SEFINA y SAF Acapulco) ha aprobado y validado proyectos que ha auspiciado y generado la SECOF, proyectos que han propiciado y optimizado los recursos obtenidos de la Zona Federal Marítimo Terrestre, mismos que son ingresos pertenecientes al cobro de derechos federales por el uso de la mencionada zona, es decir, son recursos que deberían ser cobrados por la SHCP, pero los 12 municipios costeros del Estado tienen firmado el Anexo número 1 de colaboración entre los tres órdenes de gobierno.

En estos rubros se destaca un beneficio con la firma de este Anexo, entre otros son la protección civil en caso de huracanes, sismos, inundaciones o tsunamis, el desarrollo urbano sustentable, la protección ecológica de flora y fauna, la gran veta en auge que significa el turismo ecológico y de aventura, la investigación científica y la generación de energía utilizando la fuerza de la naturaleza, como la energía eólica, solar, hidroeléctrica, etc.

El esquema federalista aquí manifestado ha otorgado a la Secretaría de Administración y Finanzas del municipio de Acapulco la oportunidad de hacer uso de recursos para ser invertidos en proyectos enfocados en el mejoramiento y mantenimiento de la franja costera.

Entre los proyectos presentados por parte del municipio de Acapulco al comité de administración, se encuentran:

- Emboyoamiento de playas.
- Mejoramiento de accesos a las playas.
- Servicios sanitarios de calidad.
- Torres para los salvavidas.
- Iluminación de las playas de la Bahía de Acapulco.
- Vigilancia las 24 horas en la Bahía, con equipamiento como el de cuatrimotos, equipos de radio comunicación, etc.

Conocimiento y transparencia de los atributos de las concesiones federales a través del servicio de análisis de concesiones y usuarios de la zona de la Bahía, vía internet con el software del comité.

FONOSOL Y FONDO DE AHORRO

FONOSOL

El Fondo Solidario de Desastres Naturales del Estado de Guerrero financió en 2009 principalmente programas preventivos como el de “demolición de rocas en laderas inestables” y “desazolve de lagunas y cauces de ríos”; dicho fondo cuenta con un total de 75 municipios adheridos, mismo que cuenta con un patrimonio de 139.7 mdp.

Fondo de Ahorro.

Al fondo de Contingencia se encuentran adheridos un total de 25 municipios, los cuales acumularon un ahorro de 30.7 mdp. que les generaron rendimientos por 264.3 miles de pesos. Este fondo se integra por la aportación voluntaria de cada municipio de un 10% de sus ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; estos recursos les fueron entregados al final del mes de noviembre para que dieran cumplimiento al pago oportuno del aguinaldo a sus trabajadores.

Capacitación

Con la finalidad de hacer eficientes los recursos públicos, el sistema Estatal de Coordinación Fiscal cuenta con un programa operativo que su objetivo principal es la capacitación.

Para este último año, SECOF se coordinó con representantes de Banobras para el diseño de los cursos de capacitación, la cual consistió en la adquisición de conocimientos para la integración de los expedientes técnicos que sustenten la inversión en infraestructura derivada de la línea de crédito de Banobras – FAIS, beneficio que permite a los municipios acceder a un monto equivalente de hasta un 25% de su Ramo 33 por cada año de gestión.

La capacitación estuvo a cargo del Centro de Investigación Económica (CIDE), en los temas de:

- El nuevo entorno del Gobierno local en el federalismo mexicano.
- El arranque de las nuevas administraciones municipales: retos inmediatos
- Política pública en los municipios de México.

Y talleres de:

- Gestión municipal.
- Fortalecimiento hacendario.
- Planeación.
- Entrega de centro de cómputo

Los municipios de Chilpancingo y Taxco dentro del programa de Modernización Catastral Vía internet con la finalidad de ser más eficientes en el cobro del Impuesto Predial fueron beneficiados con la entrega de centros de cómputo, por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero el C.P. Zeferino Torreblanca, quien expreso lo siguiente:

“la importancia de fortalecer las arcas municipales es para que, como parte de un objetivo, que en próximos años podamos disminuir cada día las Participaciones Federales. Es decir, no estar sujetos a los vendavales económicos o cualquier situación que afecte las finanzas públicas de los municipios”.

Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales 2010.

En las diferentes regiones del Estado del 25 de Agosto a 03 de Septiembre, SECOF convocó a los Presidentes Municipales, Tesoreros, Directores de Catastro, Directores de agua potable, responsables del servicio de alumbrado público y al personal involucrado en los temas, al “Taller Regional para la elaboración del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal 2010,

“El Sistema cuenta con un programa operativo donde su principal objeto es la capacitación, coordinándose para los efectos con instituciones como Banobras y el CIDE”

Pago de Servicios Municipales y “Tabla de Valores Catastrales”.

Gira conflictos laborales.

Por instrucciones del Ejecutivo Estatal, por conducto de SECOF se llevó a cabo una gira con especialistas en materia laboral, con la finalidad de asesorar y asistir a los presidentes municipales en la defensa de los intereses económicos y patrimoniales de los municipios, ante el elevado número de juicios laborales instaurados en su contra, gira que contó con la coordinación de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Administración en las siete regiones del Estado, del 20 al 30 de Octubre.

Desde lo local 6to. Foro Internacional.

Foro inaugurado por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de la República. Para los días siguientes, las plenarias fueron presididas por distintos funcionarios federales como son: Juan Rafael Elvira Quezada de SEMARNAT, José Luis Lueguez Tamargo de CONAGUA, Dionisio Pérez Jácome, Subsecretario de Egresos de la SHCP, Ernesto Revilla Soriano de la UCEF, José Córdova Villalobos de Salud, entre otros.

Entre los temas a destacar en materia de las finanzas municipales se encuentran los presentados por el Dr. Ernesto Revilla Soriano de la UCEF, quien mencionó que los retos de la coordinación fiscal para la SHCP son:

- Instalar sistemas de coordinación fiscal.
- Avanzar en materia de transparencia y armonización contable.
- Firmar convenios de colaboración Federación – Estados – Municipios.

Pretendiendo alcanzar los siguientes objetivos:

- Transparencia y vigilancia de los recursos públicos.
- Fortalecimiento de la hacienda pública.
- Institucionalidad del diálogo.
- Institucionalidad de la cooperación.
- Mejores resultados para todos los órdenes de gobierno.

Como ejemplo de Sistemas de Coordinación Fiscal resaltando los instalados en Guerrero y Estado de México.

Además, en materia de Convenios de Colaboración destacó las mejores prácticas como lo

son las del Impuesto Predial: Recaudación, Sistemas, Regularización de la propiedad, citando como ejemplo a los estados de Guerrero y Nuevo León.

Otras actividades

- Entre otras actividades a subrayar por parte de SECOF se destaca la reunión de las comisiones unidas de presupuesto y cuenta pública – comisión de hacienda – SEFINA – SECOF, que tuvo como objetivo tomar acuerdos respecto de fuentes alternas de financiamiento que requieren de la autorización del Poder Legislativo.
- Derivado de la 4ta. Reunión extraordinaria de la C.P.F.F. se atendió como tema central la presentación de mecanismos de financiamiento para solventar los compromisos económicos, en particular el del mes de Diciembre; es así como se llegó a la reunión denominada “Financiamiento a Municipios” en la que se informó que el Estado contaba con la mayor disponibilidad para otorgar un crédito puente a los municipios que lo requirieran, cubriendo los siguientes requisitos:
 - Solicitud del municipio para apoyo financiero.
 - Convenio de coordinación.
 - Mandato.
 - Pagaré.
 - Ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.
- Gira regional “Medidas de Austeridad ante la crisis económica”, gira que consistió en atender asuntos relacionados con los ajustes que la Federación realizó con las participaciones federales, ajustes derivados de la situación económica que se presentó a nivel nacional e internacional misma que fue dirigida a los Cabildos de cada uno de los municipios del Estado, atendidos a través de las regiones que conforman al Estado:
 - Montaña, Centro, Tierra Caliente, Norte, Costa Grande y Costa Chica.
- Otra actividad a destacar fue el apoyo brindado a 30 municipios en el desarrollo de sus portales municipales, entre los que se encuentran:
 - Acapulco de Juárez.
 - Chilapa de Álvarez.
 - Leonardo Bravo.
 - Tixtla de Guerrero.
 - José Joaquín Herrera.
 - Quechultenango.
 - Azuyú.
 - Cuajinicuilapa.
 - Florencio Villarreal.
 - Marquelia.
 - Omotepec.
 - San Marcos.
 - Coyuca de Benítez.
 - Zihuatanejo de Azueta.
 - Acatepec.
 - Cualac.
 - Huamuxtitlán.
 - Olinalá.
 - Tlapa de Comonfort.
 - Taxco de Alarcón.
 - Apaxtla de Castrejón.
 - Atenango del Río.
 - Cuetzala del Progreso.
 - Huitzuco de los Figueroa.
 - Iguala de la Independencia.
 - Tepecoacuilco.
 - Tetipac.
 - Teloloapan.
 - Arcelia.
 - Tlalchapa.
- Una de las actividades sobresalientes fue la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrada entre el gobierno del Estado de Guerrero y sus municipios, la cual les permitirá fortalecer sus haciendas públicas estatales y municipales, dentro del marco de un federalismo hacendario con miras a fortalecer su desarrollo económico.

Derechos Municipales por Uso de Espacio Aéreo o Subterráneo

Fabiola D. Aguiar

Datos curriculares:

*Fabiola D. Aguiar es egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) y actualmente se desempeña como Auxiliar Técnico de la Dirección de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal.
fdiaza@indetec.gob.mx*

En el presente artículo se muestra cómo algunas de las leyes de aplicación municipal contemplan el concepto de uso de vía pública por cableado subterráneo o aéreo, siendo este otro tópico por explorar por parte de los municipios y con ello obtener mayores ingresos propios.



El sostenimiento de la organización y funcionamiento del Estado implica necesariamente gastos que éste debe atender procurándose los recursos indispensables¹.

Ahora bien, dentro de la esfera de gobierno municipal, el municipio requiere de ingresos para realizar sus funciones y cubrir los servicios que tiene a su cargo. Estos ingresos que perciben se dividen en tributarios y no tributarios.



¹ Fraga, Gabino. "Derecho Administrativo". Ed. Porrúa, México 2000. Pág. 315.

“El municipio requiere de ingresos propios para realizar sus funciones y abrir los servicios que tiene a su cargo”

1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son aquellos que el Estado obtiene del uso de su poder soberano fundado en la obligación que los ciudadanos tienen de contribuir al gasto público², entre los que encontramos los siguientes:

1.1 Impuestos

Clase de tributo, obligación *ex lege* de Derecho Público de contenido pecuniario y cuyo acreedor es un ente público; esta obligación ha surgido por la realización de un hecho imponible por el sujeto pasivo³.

1.2 Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribu-

ciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado⁴.

1.3 Contribuciones especiales

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas⁵.

2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos que el Estado obtiene por la explotación o uso patrimonial de actos contractuales o por la voluntad de los particulares⁶.

Entre estos, encontramos:

2.1 Productos.

Son ingresos que se perciben por actividades que no corresponden a funciones del Estado o por la explotación de sus bienes de dominio privado⁷.

2 García Sotelo, Luis. *Introducción a la Administración de la Hacienda Pública Municipal Guía Básica del Curso*. Indetec. México, pág53.1999

3 *Diccionario jurídico del ITESM*, portal <http://www.cem.itesm.mx/derecho/referencia/diccionario/bodies/i.htm>.

4 *Código Fiscal de la Federación*, portal <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/8.doc>

5 IDEM

6 García Sotelo, Luis. *Introducción a la Administración de la Hacienda Pública Municipal Guía Básica del Curso*. Indetec. México, pág53.1999

7 García Sotelo, Luis, *Op., Cit.,* pág. 56

2.2 Aprovechamientos

Son ingresos públicos no contributivos y que percibe el municipio por funciones de Derecho Público distinta a las contribuciones, productos, participaciones y recursos crediticios⁸.

2.3 Recursos Crediticios

Son aquellos que se obtienen por contraer empréstitos con instituciones de crédito nacionales y que están autorizados por la legislatura local⁹

2.6 Participaciones Federales

Son ingresos por Ley que percibe el Municipio con motivo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal¹⁰.

2.7 Fondos de Aportaciones

Son los recursos federales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales tienen un destino en específico o etiquetado y son considerados como recursos propios de los municipios y entidades.

Ahora bien, en el ámbito municipal, ciertos de estos ingresos mencionados se consideran propios, tal como se plasma en el principio de reserva de fuentes de ingresos¹¹ que está consagrado en el texto constitucional y que asegura que los municipios tendrán ciertas fuentes de ingreso para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas. Este principio resume lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115, a lo largo de sus distintos apartados, y en el segundo párrafo.

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republi-

⁸ García Sotelo, Luis, IDEM.

⁹ IDEM anterior

¹⁰ IDEM anterior

¹¹ González Macías, Arturo. “Orden Jurídico y Hacienda Municipal”. *Revista Hacienda municipal* No. 109 junio de 2010. Indetec. México, Pág. 101.

cano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I-III.....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para



fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayunta-

mientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”

Del inciso C se desprende que el municipio obtendrá ingresos por los servicios públicos que tiene a su cargo, y éstos se encuentran estipulados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;***
- b) Alumbrado público.***
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;***
- d) Mercados y centrales de abasto.***

“Algunas legislaturas locales han aprobado que en su Ley de Hacienda Municipal y/o Ley de Ingresos respectivas, se contemplen derechos poco explorados por la generalidad”

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados,

deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”

Derivado de la facultad conferida en el precepto anterior, algunas legislaturas locales han aprobado (previa propuesta de los municipios en algunos casos) que en las Leyes de Hacienda Municipal y/o Leyes de Ingresos Municipales respectivas, se contemplen derechos pocos explorados por la generalidad, tal como lo es para este caso, **el Derecho por Uso de Vía Pública por Espacio Aéreo o Subterráneo para la instalación de cableado** o similar.

A continuación se presentan algunos de los municipios que tienen contemplado en su legislación el cobro por este concepto:

ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
Aguascalientes	<p align="center">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010¹</p> <p>ARTÍCULO 45.- Por conceder el uso de los siguientes bienes del dominio público, así como de bienes afectos al servicio público de mercados, el Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, las siguientes cuotas:</p> <p>I-III....</p> <p>IV. USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS:</p> <p>1-6.....</p> <p>7. Por la servidumbre, ocupación, y/o utilización de la vía pública para la instalación de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, y su permanencia en la propiedad municipal, se deberá pagar anualmente por metro lineal: \$0.58</p> <p>8. Por la ocupación y/o utilización de la vía pública para la instalación de estructuras o soportes se deberá pagar anualmente a razón de \$5.80 por metro cuadrado o fracción.</p>
Baja California	<p align="center">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010² SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA</p> <p>ART. 33. Los servicios que presta esta oficina, se pagarán conforme lo siguiente:</p> <p>I....</p> <p>II. Por análisis de desarrollos urbanos:</p> <p>Por el análisis de uso de suelo para acciones de urbanización por superficie de predio:</p> <p>A)L.....</p> <p>M) Por la autorización de licencia incluida la revisión de proyectos de obras para la instalación de líneas y estructuras de servicios subterráneos o aéreos sobre la vía pública:</p> <p>a)-b).....</p> <p>c) Para instalaciones aéreas, con circuitos de uno o más cableados en la misma trayectoria, por cada 10 metros lineales o fracción....1.50 veces</p> <p>d) Para estructuras subterráneas como registros, cajas de válvulas, etc. por metro2.....3.0 veces</p>

1 Periódico Oficial del Estado 31 de diciembre de 2009.

2 Periódico Oficial del Estado 31 de diciembre de 2009



ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL										
Colima	<p style="text-align: center;">LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO³</p> <p>ARTICULO 62.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p> <p style="text-align: right;">Unidad de salario</p> <p>I. -IX.....</p> <p>X. Permiso de construcción o ampliación de instalaciones, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">a) Aéreas</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">1.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">b) Subterráneas</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">1.50</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">c) Terracerías</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">1.70</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">d) Empedrados</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">2.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">e) Adoquín</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">4.00</td> </tr> </table> <p>XI. - XVIII.</p>	a) Aéreas	1.00	b) Subterráneas	1.50	c) Terracerías	1.70	d) Empedrados	2.00	e) Adoquín	4.00
a) Aéreas	1.00										
b) Subterráneas	1.50										
c) Terracerías	1.70										
d) Empedrados	2.00										
e) Adoquín	4.00										
Chihuahua	<p style="text-align: center;">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010⁴</p> <p>Artículo 6.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2010, la Hacienda Pública Municipal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, como sigue:</p> <p>I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>1-10.....</p> <p>11.- DERECHOS.</p> <p>1-20....</p> <p>21.-Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo, por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, televisión y otras.</p>										

3 <http://www.congresocol.gob.mx/legislacion.html>

4 <http://www.congresochihuahua.gob.mx/>

“Municipios como Cuernavaca, Guadalajara, Hermosillo, Tepic, Oaxaca, -entre otros-, realizan el cobro por la instalación de cableado aéreo o subterráneo en la vía pública”

ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
Durango	<p>LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO⁵ Artículo 159.- Se entiende por el derecho de canalización de instalaciones subterráneas y de instalación de casetas Telefónicas y postes de luz, aquel que percibe el municipio por la canalización de instalaciones subterráneas, en relación al metro lineal y número de casetas telefónicas en la vía pública, así como por el número de postes de luz que se instalen en la vía pública. Artículo 160.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la autoridad municipal de obras públicas.</p>
Jalisco	<p>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2010⁶ Artículo 38.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la Licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomas y descargas:\$67.00 b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:\$12.00 c) Conducción eléctrica, telefonía:\$67.00 d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):\$22.50 <p>II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):\$23.50

5 <http://www.congresodurango.gob.mx/>

6 http://congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/buscador_leyes_estatales.cfm

ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
Estado de México	<p align="center">CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS⁷</p> <p>Artículo 143.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios, cuya expedición y vigilancia corresponde a las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, obras públicas o servicios públicos de acuerdo con los ordenamientos de la materia:</p> <p>I. Autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública; y por los servicios de control necesarios para su ejecución.</p>
Morelos	<p align="center">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ⁸</p> <p>ARTÍCULO 19.- Los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I-XX.....</p> <p>XXI.- Por instalaciones de tuberías ocultas en la vía pública (para canalizaciones, de telefonía, eléctrica y similares), por metro lineal, y con obligación de reparar de inmediato el pavimento (si el solicitante no hace las reparaciones de acuerdo a lo existente y acorde a las especificaciones que le señale el municipio, éste se hará cargo de ellas por cuenta del contribuyente) la cuota a pagar será de 5.50 salarios mínimos general vigente para el estado de Morelos.</p> <p>.....</p>
Nayarit	<p align="center">LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2010⁹</p> <p>Artículo 33.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar, las siguientes tarifas:</p> <p align="center">Concepto</p> <p>I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$1.50</p> <p>II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$1.50</p> <p>III. Instalación de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:</p> <p>1.- Telefonía \$1.00</p> <p>2.- Transmisión de datos \$1.00</p> <p>3.- Transmisión de señales de televisión por cable \$1.00</p> <p>4.- Distribución de gas, gasolina y similares \$1.00</p>

7 <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>

8 http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2009/4763_2A_SECC.pdf

9 <http://www.congreso-nayarit.gob.mx/seccion/decyley.php>



ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
Oaxaca	<p align="center">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.¹⁰</p> <p>ARTÍCULO 165. Están obligadas a pagar por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen de forma especial y obteniendo un lucro económico bienes del dominio público del Municipio como son las calles, banquetas, parques, jardines, panteones, mercados y otros inmuebles del dominio público distintos de los señalados en otros Capítulos de este Título.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se comprenderá que forman parte de bienes del dominio del Municipio, las calles, banquetas, parques, jardines, mercados, panteones municipales, banquetas y puentes ubicados en la circunscripción territorial del Municipio.</p> <p>Por el uso de la vía pública del Municipio de Oaxaca de Juárez para instalación de postes, torres o ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados o de empresas de propiedad privada, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones o eléctricas que haga uso de propiedad municipal como son las banquetas y calles, anualmente pagarán:</p> <p>a) Por cada poste, torre o bienes similares que se use anclado en la vía pública del municipio:..... \$53.00 No se comprenderá en este apartado al anclaje que se haga por estructuras que sean destinadas a casetas telefónicas, los propietarios o poseedores de las mismas deberán de cubrir los aprovechamientos que establece el artículo 166 incisos a) y b)</p> <p>b) Por cada ducto, por cada kilómetro o fracción de kilómetro que se use, por cada ducto instalado en propiedad pública municipal:.....\$583.00</p> <p>c) Por cada registro :\$37.10</p>
Querétaro	<p align="center">LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA¹¹</p> <p>Artículo 131. Por la instalación, tendido y permanencia de cables subterráneos o aéreos en la vía pública se causará y pagará lo establecido en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios:</p> <p>I. Instalación.</p> <p>II. Tendido por cada 100 metros.</p> <p>III. Por permanencia en vía pública, calles, guarniciones y/o postes.</p>

10 <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/home/index.php>
 11 <http://www.mqro.gob.mx/modules.php?name=Menu&archivo=leyes>

ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
San Luis Potosí	<p style="text-align: center;">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010¹²</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p> <p style="text-align: center;">Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos</p> <p>ARTÍCULO 20. El derecho de conservación de pavimentos se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.</p> <p>I. Tratándose de personas físicas o morales que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, se cobrará 1.50 SMGV por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada.</p> <p>El costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine el ayuntamiento.</p> <p>II. Por dictamen técnico para la valorización de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrará según el siguiente tabulador:</p> <p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>a) De 1.00 a 100.00 SMGV 10.00</p> <p>b) De 100.01 a 200.00 SMGV 12.50</p> <p>c) De 200.01 a 500.00 SMGV 15.00</p> <p>d) De 500.01 a 1,000.00 SMGV 17.50</p> <p>e) De 1,000.01 a 1,500.00 SMGV 20.00</p> <p>f) De 1,500.01 a 5,000.00 SMGV 25.00</p> <p>g) De 5,000.01 en adelante SMGV 30.00</p> <p>III.....</p>
Sonora	<p style="text-align: center;">DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.¹³</p> <p>Artículo 99.- Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción, se causarán los siguientes derechos:</p> <p>I-III.....</p> <p>IV.- Otras Licencias</p> <p>a) Por autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas de agua potable, drenaje, telefonía, transmisión de datos, de señales de televisión por cable, distribución de gas y, otras similares, así como para reparaciones de estos servicios, se causarán y se pagarán por cada metro cuadrado de la vía pública afectada un salario mínimo diario y además de una tarifa por metro cuadrado por la reposición de pavimento de la siguiente forma:</p> <p>1.- Pavimento asfáltico; 4.00 Veces SMDGV</p> <p>2.- Pavimento de concreto hidráulico; y 15.00 Veces SMDGV</p> <p>3.- Pavimento empedrado. 3.00 Veces SMDGV</p> <p>b)-e).....</p>

12 <http://www.sanluis.gob.mx/transparencia/art%2018%20fracc%20II%20-%20Normatividad/LEY%20DE%20INGRESOS%20PARA%20EL%20EJERCICIO%20FISCAL%202010.pdf>

13 http://www.hermosillo.gob.mx/marco_legal.aspx

ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
Veracruz	<p align="center">CODIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE¹⁴</p> <p>Artículo 247.-Los derechos por la ocupación de espacios, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:</p> <p>I-III.....</p> <p>IV. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, por postería eléctrica, líneas aéreas de cable, puestos de revistas, etc; exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente por metro cuadrado de superficie; 0.05 salarios mínimos;</p> <p>V</p> <p>VI. Por la ocupación de subsuelo con construcciones permanentes, se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:</p> <p>a) Instalaciones lineales diversas por metro 0.05 salarios mínimos</p> <p>b) Instalaciones no lineales por metro cuadrado o fracción por planta o piso de profundidad 0.1375 salarios mínimos.</p>
Yucatán	<p align="center">LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MERIDA 2010¹⁵</p> <p align="center">De los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano</p> <p>ARTÍCULO 74.- Los sujetos pagarán los derechos por los servicios que soliciten a la Dirección de Desarrollo Urbano, consistentes en:</p> <p>I.- Autorizaciones de uso del suelo</p> <p>II.- Por el análisis de factibilidad de uso de suelo.</p> <p>III.- Trabajos de Construcción:</p> <p>a) Licencia para construcción.</p> <p>b) Licencia para demolición o desmantelamiento.</p> <p>c) Licencia para la excavación de zanjas en la vía pública.</p> <p>d) Licencia para construir bardas.</p> <p>e) Licencia para excavaciones.</p> <p>IV.- Constancia de terminación de obra.</p> <p>V.- Licencia de Urbanización.</p> <p>VI.- Constancia de factibilidad para división o lotificación de predios.</p> <p>VII.- Validación de planos.</p> <p>VIII.- Otorgamiento de Constancia a que se refiere la Ley Sobre Régimen de Propiedad y Condominio Inmobiliario del Estado de Yucatán.</p> <p>IX.- Permisos de anuncios.</p> <p>X.- Visitas de inspección de fosas sépticas.</p> <p>XI.- Visitas de inspección.</p> <p>XII.- Derogada.</p> <p>XIII.- Por Factibilidad de instalación de anuncio.</p> <p>XIV.- Revisión previa de proyecto.</p> <p>XV.- Constancia de Alineamiento</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 77.- Los derechos por los servicios indicados en el artículo 74 se pagarán conforme lo siguiente:</p> <p>I.- Autorizaciones de Uso del Suelo.</p> <p>.....</p> <p>II.- Por el Análisis de Factibilidad de Uso de Suelo</p> <p>a)-f).....</p> <p>g) Para la instalación de infraestructura aérea, consistente en cableado o líneas de transmisión, a excepción de las que fueren propiedad de la Comisión Federal de Electricidad. 0.01 VSM Metro lineal</p> <p>h) Para la instalación de torre de comunicación 25 VSM Por torre</p>

14 <http://www.legisver.gob.mx/leyes/xLeyesAlfabetico.php>

15 <http://www.merida.gob.mx/>



ENTIDAD	DISPOSICIÓN DE ORDEN MUNICIPAL
Zacatecas	<p style="text-align: center;">LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010 DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS¹⁶</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII.</p> <p style="text-align: center;">POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE TELEFONÍA Y SERVICIOS DE CABLE.</p> <p>ARTÍCULO 35.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.</p> <p>ARTÍCULO 36.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales a que se refiere el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.</p> <p>ARTÍCULO 37.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cableado subterráneo, por metro lineal, 0.1000 veces de salario mínimo. II. Cableado aéreo, por metro lineal, 0.0200 veces de salario mínimo. III-IV....

16 <http://www.congresoac.gob.mx/cgi-bin/coz/mods/secciones/index.cgi?action=todojuridico&cat=LEY&az=5492>

No obstante lo anterior, pudiera parecer aventurado legislar en la materia de vías de comunicación, ya que se pudiera interpretar que invade la esfera competencial de la Federación establecida en el artículo 73 fracción XVII de la Constitución Política del país:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

.....

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.”

Sin embargo, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación ha interpretado de la siguiente forma este precepto:

Registro No. 164868

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Marzo de 2010

Página: 3090

Tesis: III.2o.T.Aux.5 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, INCISO A) Y III, INCISO A), NUMERAL 1, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, AL PREVER EL PAGO DE PRODUCTOS POR EL USO DEL PISO POR LA INSTALACIÓN DE CASETAS TELEFÓNICAS EN ZONAS RESTRINGIDAS Y DE INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA EN REDES SUBTERRÁNEAS, RESPECTIVAMENTE, NO INVADEN LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN AQUELLA MATERIA.

El artículo 77, fracciones II, inciso a) y III, inciso a), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009, al prever el pago de productos por el uso del piso por la instala-

“El establecimiento de la figura de Derechos por la canalización de líneas subterráneas, pareciera que no violenta la esfera de competencia federal.”

ción de casetas telefónicas en zonas restringidas y de infraestructura de telefonía en redes subterráneas, respectivamente, en relación con los diversos preceptos 1o., 2o., 6o., 11, 177, 178 y 188 a 191 de la Ley de Hacienda Municipal local, **no invade la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de vías generales de comunicación, contenida en el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en relación con los numerales 2o., 7o. y 8o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 1 a 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, **pues en el artículo inicialmente citado no se legisla respecto de servicios de telefonía; es decir, sobre la red de telecomunicaciones que abarca la instalación y construcción de postes, casetas telefónicas, ductos, antenas y redes de cableado aéreo o subterráneo.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Amparo en revisión 130/2009. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 14 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús López Arias. Secretario: Edgar Iván Ascencio López.

Registro No. 168336

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 998

Tesis: XIX.1o.23 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

DERECHOS POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA INSTALAR LÍNEAS DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA. SU COBRO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A EMPRESAS QUE EXPLOTAN E INSTALAN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, COMO REDES DE TELECOMUNICACIÓN SUBTERRÁNEA, NO INVADIRÍA LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2007).

El artículo 73, fracciones XVII y XXIX, punto 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, respectivamente, que el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre vías generales de comunicación e imponer contribuciones sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación. A su vez, el artículo 2o., fracciones I y II, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, entre otras cosas, contempla como partes integrantes de dichas vías a las obras, construcciones, terrenos y aguas necesarios para el derecho de vía. Por otra parte, el numeral 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Federal, contempla como un servicio público a cargo del Municipio el de calles, parques, jardines y su equipamiento, esto es, la obra, mobiliarios e infraestructura accesoria a los referidos servicios, y la fracción V, incisos a), d) y f), facultan al Municipio para formular, aprobar y administrar los planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. De ahí que **los derechos que el Municipio percibe por la prestación de servicios de planificación, urbanización, pavimentación y uso de la vía pública**, que contemplan los artículos 1o., fracción II, 3o., fracción II, incisos b) y e), 16, fracción II, incisos j), o) y p), de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007, en relación con el diverso 139 del Código Municipal para el Estado, **constituyen tributos que el Congreso Local estableció en favor del Municipio. Por tanto, el cobro de derechos por obras de canalización para instalar líneas de transmisión a empresas que explotan e instalan vías generales de comunicación, como redes de telecomunicaciones subterráneas, por parte del citado Municipio, no invade la esfera de competencia de la Federación, no obstante que dichas actividades comprendan a las obras, construcciones y terrenos a que alude la legislación federal, pues éstas afectarán a las calles en donde el Municipio tiene atribuciones para exigir dicho pago, lo que no impide que la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, regule cuestiones relativas a las vías generales de comunicación o imponga contribuciones respecto a éstas, pues en este caso coexisten las atribuciones del Municipio y las de la Federación.**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo en revisión 49/2008. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Mendoza Montes. Secretaria: Piedad del Carmen Hernández Ávila.

De lo anterior, se puede concluir que el establecimiento de este concepto en el ámbito municipal, al parecer no se considera que violente la esfera de competencia federal, por lo que el mismo pudiera ser establecido dentro de la legislación local con el fin de obtener mayores recursos propios.

Estudios e Investigaciones de Indetec



413 Reforma Hacendaria: Federalismo, Sistema Tributario, Administración Tributaria y Gasto Público



412 El Impuesto Empresarial a Tasa Única IETU



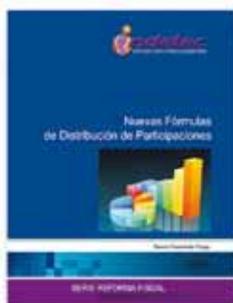
411 Impuesto a los Depósitos en Efectivo IDE Análisis Conceptual y Operativo



410 Administración de las Cuotas Adicionales a la Enajenación de Gasolinas y Diesel



409 Vinculación IETU-ISR Implicaciones de Fiscalización



408 Nuevas Fórmulas de Distribución de Participaciones



407 Cambios en la Distribución de los Fondos de Aportaciones Federales: FAEB, FAFEF, FASP Y FORTAMUN



406 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal: Estructura y Nueva Lógica de Distribución



405 Fondos de Participaciones a las Entidades Federativas: Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación y Fondo de Extracción de Hidrocarburos



404 Nuevas Obligaciones Estatales en Gasto Transferido y el Enfoque para Resultados



403 Impuestos Locales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos



402 El Impacto de la Reforma Fiscal y de Gasto Público en las Finanzas Municipales



401 Estrategias de las Entidades Federativas para el Mejor Aprovechamiento de la Reforma Hacendaria



400 El Impacto de la Reforma Hacendaria a los Fondos de los Ramos 28 y 33 en los Municipios



399 Elementos en el Diseño de Programas para Optimizar la Recaudación del Impuesto Predial y la Modernización Catastral en Entidades Federativas y Municipios



398 Los Recursos y los Incidentes en el Juicio de Amparo

Información sobre su disponibilidad con el Lic. Christian Mencias Santoyo.

Correo electrónico: cmencias@indetec.gob.mx. Teléfonos: 01(33) 3630 5797 y 3669 5550 ext. 108

* Publicaciones en versión electrónica.

Estudios e Investigaciones de Indetec



397 Retos y Opciones Financieras para Entidades Federativas y Municipios



396 Proyectos de Prestación de Servicios: Compilación de Experiencias



394 Nuevas Tendencias y Experiencias en Tributación Inmobiliaria y Catastro



390 Bases y Criterios Generales para la Armonización Presupuestal y Contable



389 Sistemas Públicos de Pensiones: Situación Actual y Perspectivas



387 Estructura y Competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



386 Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública



385 Guía Práctica para el ISR en Enajenación de Inmuebles que Efectúan las Personas Físicas No Empresarias



384 Análisis de la Normatividad en Materia de Deuda Pública Local



383 Análisis Teórico de la Asignación de Potestades Tributarias entre Niveles de Gobierno: Referencia para la Construcción de una Propuesta para México



382 Guía Básica para Intervenir en un Juicio de Amparo en Materia Fiscal Federal



381 Ramo 33: Fondos de Aportaciones Federales*



376 Sistema para la Administración de las Funciones de Notificación y Cobranza de Créditos Federales y Estatales en las Entidades Federativas*



375 Guía Básica de la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta



374 La Modernización Administrativa de las Áreas de Egresos Estatales



373 La Recaudación de Ingresos Tributarios Municipales: Atribuciones, Actividades y Procesos

Información sobre su disponibilidad con el Lic. Christian Mencias Santoyo.

Correo electrónico: cmencias@indetec.gob.mx. Teléfonos: 01(33) 3630 5797 y 3669 5550 ext. 108

* Publicaciones en versión electrónica.

Estudios e Investigaciones de Indetec



372 Funciones del Cobro Coactivo de los Ingresos Municipales



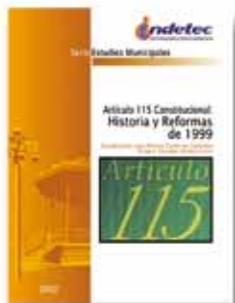
371 Las Pruebas en los Medios de Defensa en Materia Fiscal



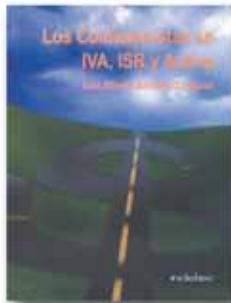
370 Determinación Presuntiva en Materia Fiscal Federal



369 Emisión de Deuda Pública en el Mercado de Valores: El Caso del Municipio de Aguascalientes



368 Artículo 115 Constitucional: Historia y Reformas de 1999



367 Los Comisionistas en IVA, ISR y Activo



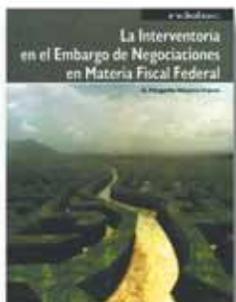
366 La Revisión de Pagos Provisionales en el ISR



365 Estudio Comparado Internacional en Materia de Tributación Local al Consumo



364 Procedimientos Jurídicos y Administrativos para las Adquisiciones y Enajenaciones que los Municipios Realizan Sobre sus Bienes



362 La Interventoría en el Embargo de Negociaciones en Materia Fiscal Federal*



361 El Sobreseimiento en el Juicio de Nulidad en Materia Fiscal Federal*



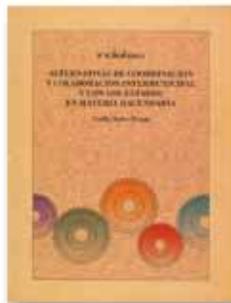
358 Diseño Conceptual del Subsistema de Control de Obligaciones para las Entidades Federativas



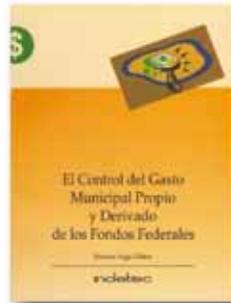
357 Desarrollo de Sistemas de Información y Elaboración de Indicadores Financieros Locales*



356 Funciones de Control de la Hacienda Pública Municipal



354 Alternativas de Coordinación y Colaboración Intermunicipal y con los Estados en Materia Hacendaria*



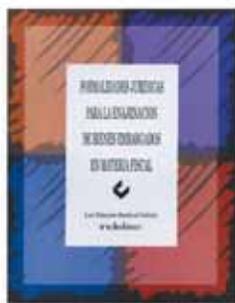
352 El Control del Gasto Municipal Propio y Derivado de los Fondos Federales*

Información sobre su disponibilidad con el Lic. Christian Mencias Santoyo.

Correo electrónico: cmenciass@indetec.gob.mx. Teléfonos: 01(33) 3630 5797 y 3669 5550 ext. 108

* Publicaciones en versión electrónica

Estudios e Investigaciones de Indetec



348 Formalidades Jurídicas para la Enajenación de Bienes Embargados en Materia Fiscal*



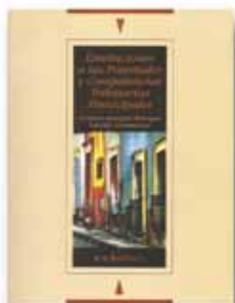
346 Estructura Jurídica de las Contribuciones Derivadas de los Servicios Públicos Municipales*



345 Experiencias Estatales en el Control de Gestión de Oficinas Recaudadoras, Bancos y Otras Instancias Auxiliares



338 Guía Básica Para Intervenir en un Juicio de Nulidad*



337 Limitaciones a las Potestades y Competencias Tributarias Municipales*



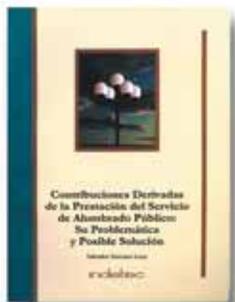
334 Guía Básica para la Atención y Resolución del Recurso de Revocación*



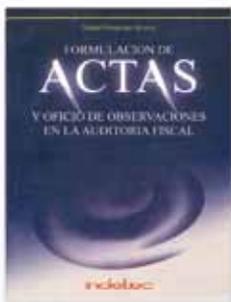
330 La Operación Financiera de la Descentralización de Recursos a las Entidades Federativas*



327 Tratamiento Fiscal de las Enajenaciones a Plazo



325 Contribuciones Derivadas de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público: Su Problemática y Posible Solución*



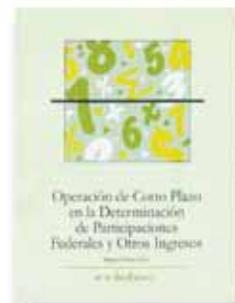
324 Formulación de Actas y Oficinas de Observaciones en la Auditoría Fiscal*



323 Ingresos Exentos para Efectos del Impuesto Sobre la Renta



314 Modalidades para la Deducción de Inversiones



312 Operación de Corto Plazo en la Determinación de Participaciones Federales y Otros Ingresos



311 Hacia una Ley de Coordinación Hacendaria del Estado con sus Municipios: Principios Jurídicos*



306 Intervención de las Autoridades Fiscales Federales en el Juicio de Amparo*



305 Formalidades Jurídicas de los Procedimientos de Auditoría*

Información sobre su disponibilidad con el Lic. Christian Mencías Santoyo.

Correo electrónico: cmenciass@indetec.gob.mx. Teléfonos: 01(33) 3630 5797 y 3669 5550 ext. 108

* Publicaciones en versión electrónica

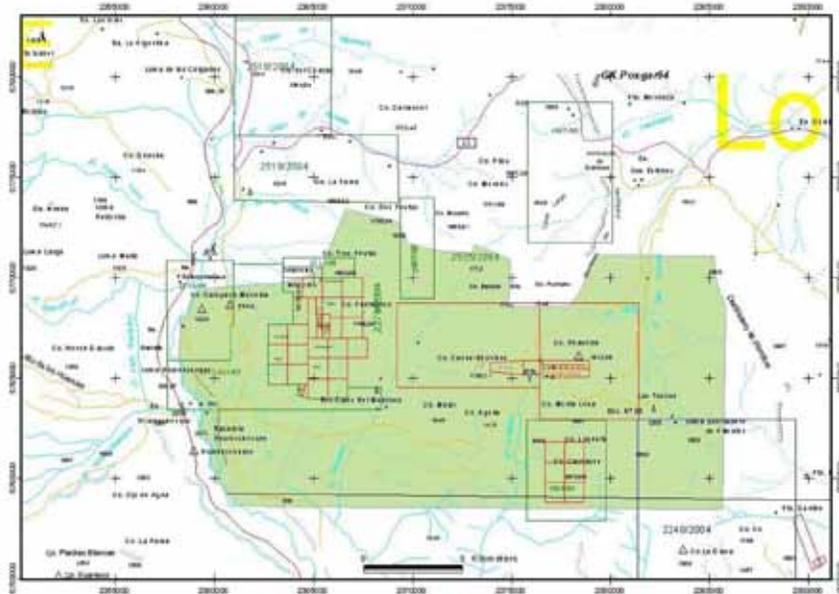
Cuotas, Tasas y Tarifas Reales de los Servicios Catastrales

Humberto Morones Hernández

Datos curriculares:

El autor es Licenciado en Administración Pública por la Universidad de Guadalajara, con estudios avanzados de Maestría en Política y Gestión Pública realizados en el ITESO; en su paso por el INDETEC ha formulado diversos estudios en materia catastral y de tributación inmobiliaria; entre otras responsabilidades, ha ocupado el cargo de Director de Catastro en los municipios de Zapopan y Guadalajara del Estado de Jalisco; actualmente se desempeña como Investigador de INDETEC, hmoronesh@indetec.gob.mx

La financiación de los programas de modernización catastral tan necesaria en nuestro país, constituye una gran dificultad para los gobiernos locales, en particular de los municipales cuyos ingresos presupuestarios dependen en gran medida de los ingresos transferidos (participaciones y aportaciones federales y estatales), más que de sus recursos propios. Ante esta realidad, es importante adoptar políticas claras y objetivas en materia de cuotas, tasas y tarifas de los servicios catastrales, a fin de que los programas de modernización catastral puedan ser en gran medida autofinanciables.



1. MARCO DE REFERENCIA

El catastro en México es pieza fundamental para la determinación y cobro de las contribuciones inmobiliarias que tienen como base el valor de la propiedad inmueble, tal es el caso, entre otros, del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles, ambos de competencia municipal. El catastro contribuye también con el Registro Público de la Propiedad a fin de dar mayor certeza jurídica a la propiedad inmueble y a sus propietarios, poseedores o usufructuarios, además de constituir una poderosa herramienta en apoyo a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano, entre otros fines.

La capacidad multifinalitaria de los catastros y la efectividad de sus aplicaciones depende en gran medida de la integración y actualización de sus registros (padrón catastral) así como de la calidad de la información que éstos contienen, lo cual implica entre otros atributos el que la información sea fidedigna y vigente.

Hoy en día la actualización y modernización de los catastros requiere de grandes esfuerzos y

de apoyos financieros extraordinarios, pues a lo largo de los años las instituciones competentes han estado olvidadas de toda política de desarrollo administrativo y técnico, debido principalmente a la estrechez financiera que padecen los municipios.

Ante esta realidad, el propósito del presente artículo es el de comentar y expresar algunos criterios que a nuestro juicio deben considerarse en la determinación y cobro de los servicios catastrales que comúnmente ofrecen las instituciones respectivas, apoyando así la definición y adopción de una política fiscal que considere el establecimiento de cuotas, tasas y tarifas que respondan en gran medida al costo real que implica la prestación, mantenimiento, actualización y modernización de los productos y servicios del catastro.

II. SERVICIOS CATASTRALES

Los servicios catastrales varían en un municipio y en otro, más por el tamaño y la capacidad técnica, administrativa y tecnológica de sus catastros, que por las atribuciones y naturaleza misma de las propias instituciones registrales;

“La capacidad multifinanciar del catastro y la efectividad de sus aplicaciones depende de la integración, actualización y calidad de información teniendo ésta como atributo que sea fidedigna y vigente”

y es que las funciones esenciales de un catastro son básicamente las mismas en los estados y municipios, de hecho donde se diferencian unos y otros, es más bien en la forma, calidad y oportunidad con que se proporcionan dichos servicios, así como en la definición y cobro de las cuotas, tasas y tarifas que en unas entidades o en otras aplican en la materia de acuerdo a su legislación fiscal.

Algunos de los productos y servicios catastrales más comunes son:

- Elaboración de avalúos y/o dictámenes de valor
- Planos catastrales
- Croquis de ubicación
- Deslindes catastrales
- Fotografía aérea
- Ortofoto del municipio
- Tablas de Valores
- Asignación de valores catastrales referidos a años anteriores
- Certificados catastrales
 - De propiedad o de único bien
 - De no propiedad
 - Historial Catastral
 - Cartografía manzanera
 - Cartografía manzanera con características especiales
 - Cartografía a nivel de predio y construcciones

- Copias certificadas
- Informes catastrales

Además de lo anterior, los catastros pueden desarrollar y producir otros servicios y productos catastrales susceptibles de generar un recurso importante en apoyo al financiamiento de dichas instituciones registrales:

Capacitación

La materia catastral constituye toda una especialidad reconocida hoy en día incluso por instituciones académicas de educación superior, que han incorporado dentro de sus planes de estudio dicha materia.

La modernidad de un catastro y la experiencia y capacidad técnica de su personal, constituyen una fuente importante para allegarse de recursos vía servicios de capacitación catastral que pueden ofertarse a la ciudadanía en general, con base en un programa de capacitación especializada que puede ser avalado por universidades que lo consideren pertinente y así lo acuerden con las propias instituciones catastrales.

Dicha capacitación puede comprender la atención especializada de un tema catastral en particular (valuación, cartografía, derecho registral, geomática, etc.), o bien hasta la formación y logro de toda una carrera técnica en la materia.

Productos cartográficos para usos múltiples

Derivado de los trabajos de actualización cartográfica a que están obligados a realizar los catastros, éstos pueden generar cartografía con determinados atributo y datos, que la hagan susceptible de ser utilizada para deferentes fines tanto públicos como privados.

Dicha cartografía para efectos de mercadotecnia puede denominarse en función de los atributos esenciales que la integran y conforman, o bien en función del uso específico de que aquélla puede ser objeto. Vr. Gr. Cartografía de Usos de Suelo, Cartografía de Predios Baldíos, Cartografía Redes de Servicios Públicos, Cartografía Zonas de Riesgo, Cartografía Giros Específicos, etc.

III. CRITERIOS DE POLÍTICA FISCAL EN LA DEFINICIÓN DE CUOTAS, TASAS Y TARIFAS

Costos reales de los productos y servicios catastrales

Constitucionalmente las funciones y servicios públicos de competencia municipal constituyen una fuente importante de recursos para este ámbito de gobierno. Como ya se expresó anteriormente, el catastro tiene a su cargo y/o puede proporcionar diferentes productos y servicios, algunos de los cuales caen en las ramas del derecho público y otros en las del derecho privado.

Sin embargo, pareciera que los productos y servicios catastrales observan el mismo mal que aqueja a los servicios públicos municipales, en el sentido de que su cobro no responde ni se aproxima al costo real que implica su prestación y mantenimiento.

En respuesta a lo anterior, uno de los criterios que debiera adoptarse en la definición de cuotas, tasas y tarifas de los servicios públicos en

general y de los servicios catastrales en particular, consistiría en tomar en cuenta para el efecto, el **costo real** que implica el producirlos y/o proporcionarlos, así como el costo que implica su tratamiento y mejora (mantenimiento).

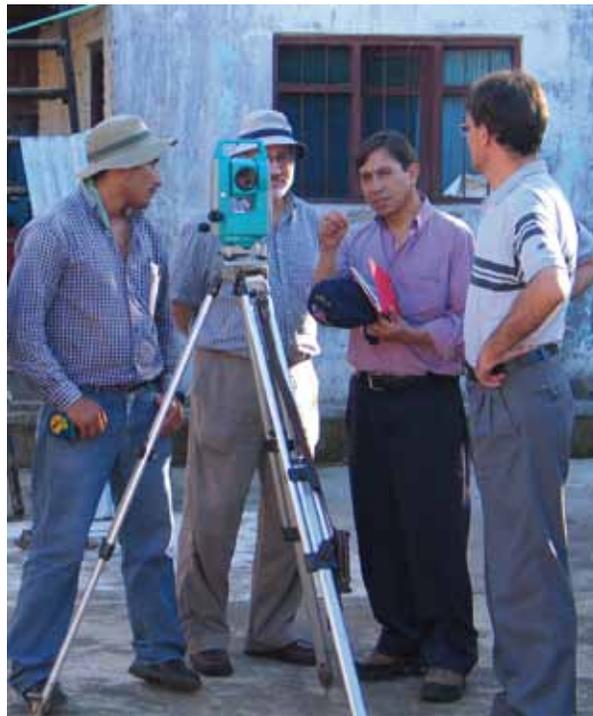
Con base en lo anterior, la definición de cuotas, tasas o tarifas para el cobro de los servicios catastrales, debería considerar la recuperación de los costos que implica su prestación; considerando como parte de dichos costos, aquéllos que tengan que ver con su administración, operación y mantenimiento e incluso con su inversión o expansión.

Al respecto los sistemas de contabilidad integral son un importante instrumento en apoyo a la identificación de los diferentes tipos de costo atribuibles a una determinada área o servicio municipal.

Principio de “no lucro” o no exceso de utilidad

Con base en este principio las autoridades municipales como prestadores de servicios públicos no deben pretender obtener beneficios económicos más allá de los que en su caso sean necesarios para solventar el gasto que implica la propia prestación y mejora del servicio público de que se trate. Dicho criterio debe aplicarse aún en aquellos casos que traten de productos y servicios que correspondan a funciones de derecho privado y en donde generalmente la “política de cuotas, tasas y tarifas” debe conjugar, por un lado, las leyes del libre mercado (ley de la oferta y la demanda), y por el otro, el factor social, o mejor dicho, las condiciones socioeconómicas de la población, pues las instituciones públicas por su propia naturaleza son instituciones eminentemente sociales.

En nuestra opinión, el gobierno no debe entrar en un juego competitivo (que incluya precios



y tarifas) con el sector privado en tratándose de productos y servicios que ambos pueden y deben producir y proporcionar a los particulares. el papel del gobierno es más bien complementario, de observancia regulatoria y de equilibrio cuando un determinado segmento de la sociedad a diferencia de otros, no tiene la posibilidad ver satisfechas sus necesidades de ciertos productos o servicios públicos municipales sin que se vea mermada su condición socioeconómica.

Ley de la Oferta y la Demanda

Los elementos para la definición de una política tarifaria aplicable en este caso a aquellos servicios catastrales cuya elaboración y prestación no sean de competencia exclusiva de los catastros, puede atender en lo conducente, la información de los precios que rigen en el mercado respecto de esos productos y servicios, pero sobre todo para efectos referenciales y de conjugación con otros criterios de política social como ya se mencionó en el párrafo anterior.

Factor socioeconómico de la población

Independientemente de que se trate de productos y servicios catastrales que respondan a las funciones de derecho público de las instituciones competentes, el criterio económico y social debe siempre permear en la definición de las tasas, cuotas, y tarifas aplicables a dichos productos y servicios.

Lo anterior no es contradictorio al criterio de considerar el costo real de los servicios, de hecho éste se debe considerar, ya lo dijimos anteriormente; sin embargo, lo que hay que tomar en cuenta en una adecuada política fiscal sobre la materia, es el no pretender necesariamente tratar de solventar en un cien por ciento el costo de dichos servicios, pues habría que considerar los subsidios que para algunos servicios reciben los gobiernos municipales y sobre todo los otros ingresos a que tienen derecho a percibir; más aún, si se considera que algunos servicios públicos por su propia naturaleza hacen prácticamente imposible identificar de manera precisa e individual el consumo o beneficio específico que reciben las personas (servicios indivisibles).

Sistema de Evaluación del Desempeño

Orientaciones Generales para su Desarrollo

Andrés Miranda Espinosa

Datos curriculares:

El autor de este artículo es Licenciado en Psicología por la UNAM; Especialista en Desarrollo de Proyectos por el ITAM; Especialista en Desarrollo Organizacional y Actualización de Impuestos por el SAT; actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el IN-DETEC.
amirandae@indetec.gob.mx

Orientar recursos hacia programas que generan resultados e impacto al desarrollo humano y sustentable, es una de las más importantes finalidades de la política pública, que implica una gran responsabilidad y que requiere de incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y economía de los programas que se ofrecen a la ciudadanía, como respuesta de solución a la demanda social, a través de la mejora de los procesos y los productos implícitos en dichos programas, que forman parte de la cadena de valor público. El presente trabajo muestra la trascendente función de los indicadores de evaluación del desempeño de los programas públicos, congregados en un sistema que permite monitorear, seguir y emitir resultados, y que al ser comparados con los objetivos correspondientes facilitan la toma de decisión.



INTRODUCCIÓN

En la actualidad y a partir del decreto constitucional¹, los estados realizan esfuerzos adicionales para atender los requerimientos legales respecto a la implementación del Presupuesto con base en Resultados en la entidad. Esta situación impulsa a los gobiernos a desarrollar mecanismos de evaluación de los objetivos estratégicos planteados en su Plan Estatal de Desarrollo.

Uno de los principales componentes del Presupuesto Basado en Resultados es el Sistema de Evaluación del Desempeño, mismo que implica el vínculo entre el proceso presupuestario con las actividades de planeación, ejecución y evaluación de las políticas, programas e instituciones públicas, y de la adopción del nuevo enfoque orientado al logro de resultados.

A continuación se muestran las etapas y acciones necesarias para su implementación,

¹ Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

tomando como base el modelo federal en México.

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) ha sido tema de preocupación por parte de la mayoría de las entidades, debido a que su desarrollo e implantación aún se encuentra en las primeras fases de diseño, o en otros casos, no han iniciado su creación. Este sistema requiere de estructuras técnicas automatizadas que proporcionen seguimiento y evaluación sistemática de las políticas y programas públicos de las entidades para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que se derivan de éste y así determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de su población. Dependiendo del objetivo de cada evaluación, es importante analizar los problemas específicos y sus implicaciones, y con esto, generar recomendaciones para mejorar su diseño, operación e impacto.

Desde la perspectiva de la medición, la gestión en el sector público recibe denominaciones tales como actuación y desempeño. El motivo principal por el cual la evaluación del desempeño es relevante, se debe a las responsabilidades que se le asignan al funcionario público directivo, a las instituciones, los organismos y los sectores de la administración pública; la responsabilidad que involucra el servicio público, así como el manejo de los recursos, implica las acciones de supervisión e información sobre el desempeño de tales actuaciones ante los respectivos congresos y ante la ciudadanía.

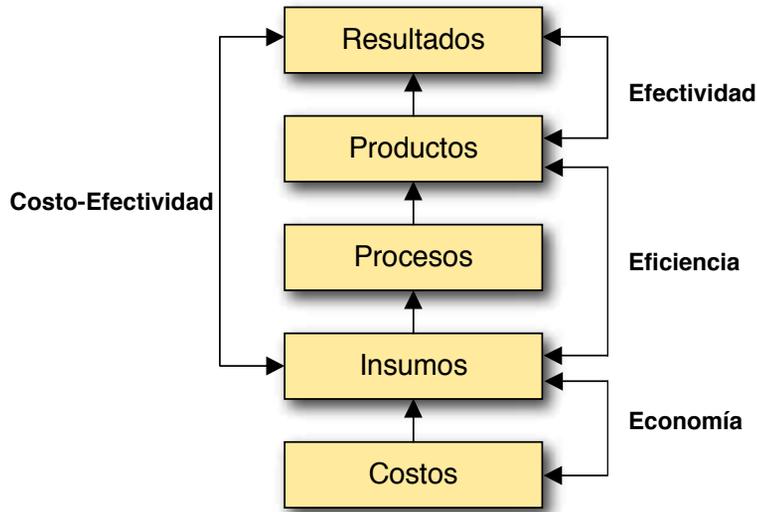
Dentro del marco de la Nueva Gerencia Pública, se ha demostrado que los indicadores de evaluación del desempeño² son útiles para clarificar objetivos; esto es, que el funcionario público requiere de instrumentos cualitativos y cuantitativos, para describir los objetivos en Planes Estratégicos o Cuadros de Mando, que le permitan guiar, conducir y controlar los esfuerzos conjuntos para lograr tales objetivos. De este modo, los recursos públicos se controlan de una manera clara y precisa, lo que se traduce en el mejoramiento de los programas y proyectos en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Asimismo y dada la estructura y características específicas de cualquier función pública, los indicadores han demostrado ser útiles para motivar e incentivar al funcionario público, según los resultados alcanzados.

² *Los indicadores de desempeño son medidas de insumos, actividades, productos, efectos directos e impactos de las actividades gubernamentales que pueden ser de muy alto nivel, en lo que se refiere a la medición del desempeño gubernamental en relación con los Objetivos del Plan de Desarrollo (nacional, subnacional, o local), o en términos de las actividades y los resultados de los sectores y dependencias públicas. Bonnefoy (2003).*

Cabe destacar que la metodología que en los últimos años a nivel internacional y a partir del 2008 a nivel federal en México, ha demostrado su utilidad para evaluar y supervisar -por medio del seguimiento y monitoreo- la actuación y desempeño, es el Marco Lógico. Esta metodología deriva en el desarrollo de una Matriz de Indicadores de evaluación, los cuales, una vez validados técnicamente, son viables a formar parte de un Sistema automatizado de Evaluación del Desempeño. En ese sentido, es recomendable que en cada entidad federativa y de forma paralela se diseñe un sistema con estas características, cuya utilidad facilitará ampliamente la labor respectiva en los congresos para la toma de decisiones presupuestarias -así como informar a la ciudadanía-, y contribuirá de forma directa al cumplimiento de reporte de información requerida por la Administración Pública.

Por su parte, los indicadores de desempeño que conforman un sistema de evaluación, corresponden a un índice o cociente que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos ya sea de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad, y que deben permitir medir:

- La calidad y cantidad de los bienes y servicios provistos
- La eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades de la administración pública
- La consistencia de los procesos
- El impacto social y económico de la acción gubernamental
- Los efectos de la implantación de mejores prácticas en la administración pública



Fuente: Bonnefoy y Armijo (2005). Manual No. 45 ILPES-CEPAL

Los indicadores de desempeño representan medidas de insumos, actividades, productos, efectos directos e impactos de las actividades gubernamentales que pueden ser de muy alto nivel, en lo que se refiere a la medición del desempeño gubernamental en relación con los Objetivos del Plan de Desarrollo (nacional, subnacional, o local), o en términos de las actividades y los resultados de los sectores y dependencias públicas. Se pueden utilizar para identificar problemas, y son útiles para señalar la necesidad de un seguimiento o evaluación de programas específicos.

El concepto de Indicadores de desempeño implica la definición de una serie de instrumentos de medición de las principales variables asociadas al cumplimiento de objetivos, que a su vez, constituyen una expresión cualitativa o cuantitativa concreta de los que se pretende alcanzar. Se busca evaluar cuán aceptable ha sido el desempeño de determinado organismo público, con el fin de tomar las acciones que permitan perfeccionar tanto los resultados de la actuación en la generación de productos y servicios, como el desempeño de tal actuación.

Se podría asumir que las dimensiones más funcionales al objetivo de rendición de cuentas serían: economía, eficiencia y eficacia, en tanto que las referentes al costo, recursos, productos y resultados, está más orientada al objetivo del mejoramiento de la gestión y toma de decisiones. De este modo se asume que los indicadores de evaluación del desempeño son de tipo estratégico y de gestión, bajo las siguientes funciones:

- **Indicadores Estratégicos.** Medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, y contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
- **Indicadores de Gestión.** Medir la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados, esto es, el avance y logro en procesos y actividades.

Por su parte y para mostrar el desempeño global de los programas así como utilizar la totalidad de los indicadores y evaluaciones existentes en un sistema de evaluación del desempeño, se sugiere llevar a cabo anual-

“La responsabilidad que involucra el servicio público, así como el manejo de los recursos, implica las acciones de supervisión e información sobre el desempeño de tales actuaciones ante los respectivos congresos y ante la ciudadanía”

mente una Evaluación Específica del Desempeño de los Programas, cuyos resultados se integren en un reporte breve y accesible que resuma la información del propio sistema, y pueda servir para tomar decisiones y mejorar las políticas y programas públicos estatales.

Se recomienda que el reporte de la evaluación por programa sea breve, conciso y puntual, integrando al menos los rubros de: nombre y objetivo del programa (señalando la dependencia o entidad responsable); Presupuesto; Resultados (avance en los indicadores de Fin y Propósito, así como los resultados presentados en las evaluaciones, especialmente las de impacto); Cumplimiento de metas físicas y financieras durante el año (indicadores de los componentes y actividades de la Matriz de Indicadores); y Recomendaciones.

Dicha información servirá para informar de manera transparente a los diversos integrantes y usuarios de los Congresos locales, así como para el avance de la ejecución de los programas y recursos durante el ejercicio. Constituirán la línea base para el seguimiento y la evaluación, y su comportamiento servirá para el reporte de

los resultados de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios y las políticas públicas.

Técnicamente, un Sistema de Evaluación del Desempeño permite desarrollar una plataforma tecnológica que brinda el control de información de indicadores, e integra y procesa información que permite mejorar la toma de decisiones en materia presupuestaria; de esta forma, se difunde la información y se hace accesible a la ciudadanía través de Internet.

La razón de orquestar de forma gradual y progresiva la implementación de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y un Sistema de Evaluación del Desempeño, radica en que las decisiones y las acciones institucionales en esta materia incluyen a diferentes actores con necesidades de información específicas, que desempeñan actividades que aún siendo distintas se integran y complementan para alcanzar los objetivos y resultados previstos.

Considerando lo anterior, en el PbR y en el sistema de evaluación del desempeño se debe aplicar una perspectiva o enfoque integral y sis-

témico, que propicie la participación en todas las etapas del proceso presupuestario, las siguientes áreas de las dependencias:

- Planeación
- Coordinación de políticas y responsables de los programas presupuestarios
- Programación y presupuesto
- Evaluación.

En el modelo o esquema de coordinación institucional para la operación de ambos (PbR y Sistema de evaluación), se requiere de la constitución de grupos especializados, con representantes de las áreas responsables de políticas y programas, de la planeación, programación, presupuesto y evaluación, en cada uno de los ámbitos (globalizador, sectorial y temático).

Con base en este esquema de coordinación institucional, los objetivos, las estrategias y las prioridades que se reflejen en las políticas, los programas a ejecutar y en los recursos que se asignan a ellos, habrán de contar con una definición clara de: sus objetivos específicos, y de su alineación con los objetivos estatales que les dan sentido; de los indicadores para medir su avance y logros; de los resultados previstos y alcanzados; y del seguimiento y evaluación de este proceso.

La modernización del quehacer público también es un elemento clave para contribuir en la orientación para resultados de las dependencias y entidades de la Administración Pública, debido a que representa la mejora y adecuación de los medios institucionales para apoyar el logro de los objetivos e impactos planeados, programados y presupuestados. Así, aunque la naturaleza de las funciones consideradas para los grupos especializados es muy similar, difieren en su ámbito o nivel de competencia.

Una descripción general de las funciones principales que en el marco del PbR y del sistema de evaluación del desempeño se llevan a cabo

a través de un grupo especializado, y que se diferencian entre sí por el ámbito de competencia que a cada uno corresponde, incluye lo siguiente:

Ámbito Globalizador:

- a) Establecer las líneas de acción que permitan la implementación gradual, selectiva y progresiva del PbR y SED.
- b) Dar seguimiento y evaluar los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y programas, en congruencia con el PND y los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que de él se derivan.
- c) Definir y coordinar las evaluaciones a realizar, así como la elaboración de sus resúmenes ejecutivos, los compromisos para las mejoras de las políticas y los programas, derivadas de las evaluaciones, y dar seguimiento a su aplicación.
- d) Rendir cuentas y hacer transparentes los objetivos, programas y resultados obtenidos, de forma sencilla y clara para los legisladores y la población.
- e) Coordinar las acciones de difusión del PbR y del SED, así como la capacitación de los servidores públicos, para el logro de los objetivos correspondientes en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

Ámbito Sectorial:

- a) Coordinar el proceso para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando en cuenta los resultados medidos con base en indicadores estratégicos y de gestión, así como las evaluaciones realizadas.
- b) Coordinar la operación de las políticas públicas, de los programas aprobados y ejercer el presupuesto respectivo, de conformidad

con el PbR, el SED y la modernización de la gestión institucional.

- c) Dar seguimiento a los avances financieros y programáticos y tomar las medidas conducentes.
- d) Conocer y participar en la coordinación de las evaluaciones externas que se practican en el ámbito del sector.

Ámbito Temático:

- e) Desarrollar la Matriz de Indicadores, los indicadores y sus metas, y las fichas técnicas de cada indicador, además de mejorarlas a partir de los resultados obtenidos, del seguimiento y la evaluación.
- f) Proponer la asignación de los recursos a los programas para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad, en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias y prioridades establecidas, y tomando en cuenta los resultados del seguimiento y de la evaluación.

El funcionamiento práctico que un esquema de coordinación institucional debe prever, es que cada uno de los grupos especializados lleve a cabo las actividades que corresponden a su marco de responsabilidad, y se comuniquen e interactúen con los demás niveles y grupos, es decir, el globalizador con las coordinadoras sectoriales y éstas con los grupos de las subsecretarías, oficialía mayor, entre otros.

De esta forma, las áreas de planeación, coordinación de políticas y programas, programación, presupuesto y evaluación, en cada uno de los niveles indicados, coadyuvan al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto, así como al eficaz y eficiente ejercicio del mismo, para entregar bienes y servicios de mayor calidad a la población, que es lo que define la razón de ser



del PbR, del sistema de seguimiento y de la gestión pública.

Cabe destacar que a nivel federal en México, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) está considerado por la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria como la principal herramienta que apoyará la gestión para resultados. Este Sistema está etiquetado como obligatorio para los ejecutores del gasto.

De acuerdo con dicha ley, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño deberán sujetarse a las siguientes disposiciones (artículo 110):

- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- Todas las evaluaciones se harán públicas.
- Las evaluaciones podrán efectuarse respec-

“Las áreas de planeación, coordinación de políticas y programas, programación, presupuesto y evaluación, en cada uno de los niveles indicados, coadyuvan al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto, así como al eficaz y eficiente ejercicio del mismo, para entregar bienes y servicios de mayor calidad a la población”

to de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo.

- Establecerán programas anuales de evaluaciones.
- Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

En lo referente a los programas sujetos a reglas de operación, en el artículo 78 de la misma ley, se prevé que las dependencias y entidades deberán realizar una evaluación de resultados de esos programas, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o

internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

Las directrices para establecer el presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño, requieren de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la estrategia de la Gestión Pública para Resultados.
- b) Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), como un instrumento que permita:
 - Vincular los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades con el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que tendrá vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.
 - Implantar la matriz de indicadores como una herramienta de planeación estratégica para los programas presupues-

tarios que genere los indicadores, estratégicos y de gestión, que permitirán evaluar el logro de los resultados.

- Mejorar la programación para orientarla a resultados.
 - Incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las dependencias y entidades, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuesto y evaluación, con las unidades administrativas encargadas de los programas presupuestarios.
- c) Establecer la estructura básica del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y sus principales componentes:
- Evaluación para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios.
 - Promover la eficiencia y eficacia institucional mediante un programa de mejoramiento de la gestión pública de mediano plazo, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos.

Estas directrices se enmarcan y recogen los esfuerzos de coordinación realizados a nivel federal por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, para impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las dependencias y entidades, con una orientación hacia el logro de resultados.

La implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) a nivel federal, se ha guiado por un enfoque de gradualidad y priorización, con el fin de que pueda adoptarse como una práctica común en la Administración Pública, permitiendo que la cultura de la evaluación del desempeño logre arraigarse entre los servidores públicos.

Este sistema ha permitido la retroalimentación derivada del seguimiento a los indicadores y los resultados de las evaluaciones, en la generación de insumos para la toma de decisiones. Los elementos mínimos considerados son:

1. Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades.
2. Características generales de los programas presupuestarios.
3. Matriz de indicadores de cada programa presupuestario.
4. Instrumentos de recolección de datos e información relevante del programa presupuestario.
5. Resultados de todas las evaluaciones de los programas presupuestarios.
6. Convenios de compromisos para resultados y de mejoramiento de la gestión institucional, y sus informes de avance.
7. Avance del ejercicio presupuestario de cada programa.
8. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa presupuestario.
9. Información adicional pertinente.
10. En la matriz de indicadores las dependencias y entidades capturan los indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que formarán parte del SED y serán la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios en el logro de los resultados. Los indicadores deberán ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar.

CONCLUSIONES:

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es uno de los principales componentes del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), evalúa Programas, Instituciones y Políticas Públicas. Refuerza el vínculo entre el proceso presupuestario con las actividades de planeación, ejecución y evaluación de las políticas, programas e instituciones públicas. Es una estrategia para configurar un esquema eficaz para la toma de decisiones presupuestarias que considera información objetiva respecto del diseño, pertinencia, estrategia, operación y resultados de las políticas y los programas públicos.

Contribuye a incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, a reducir el gasto de operación, promueve las condiciones para un mayor crecimiento económico con empleo y eleva el impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

La relevancia de estos propósitos se expresa en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008 – 2012 (PRONAFIDE), el cual establece como uno de los objetivos de política fiscal el mejoramiento de la asignación y ejecución del gasto, mediante la evaluación de resultados, mayor transparencia y rendición de cuentas.

La evaluación del desempeño con base en resultados en el ámbito público contribuye a la medición sistemática de la operación o impacto de un programa o política pública, comparada con estándares implícitos o explícitos, en el orden de contribuir a su mejora. La comparación de resultados con objetivos estratégicos a través de indicadores de desempeño, posibilita la acertada toma de decisiones en pro de su mejora y en términos de cantidad y calidad.

El SED aporta mejoras en los Procesos Presupuestarios sujetos a Reglas de Operación (Gasto programable). Los Programas Presupuestarios sujetos a reglas de operación de-



berán adoptar la metodología de la Matriz del Marco Lógico para fortalecer su alineación a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas que emanan de éste y a las dependencias y entidades; así también para mejorar la definición de las categorías programáticas (específicamente programas presupuestarios). Consolida el proceso de planeación – programación (definición de objetivos, indicadores y metas) que se sintetiza en la Matriz de Indicadores correspondiente; permite afinar la selección de objetivos; considera los resultados de las evaluaciones y las recomendaciones derivadas de éstas como elementos clave para el logro de resultados.

El implementar un SED cerciora mejoras en la estructura programática; Introduce la categoría “Programa Presupuestario” que permite la identificación directa de los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan de la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados.

Permite la eliminación de las categorías “Programa” y “Actividad Prioritaria”; formula la “Actividad Institucional” bajo un enfoque que permite identificar los objetivos que los ejecutores de gasto persiguen a través de las acciones que realizan (Ejemplo: carreteras eficientes, seguras y suficientes).

Programa de Servicios de Capacitación en Materia Hacendaria Municipal 2010

¿Cómo llevar fácilmente tu contabilidad municipal?

Si no recaudas tus ingresos propios tus participaciones serán menores

¿Cómo cobrar el impuesto predial a los morosos?

¿Las participaciones de tu municipio, son las que le corresponden?

¿Cómo harás la entrega-recepción de la tesorería municipal?

La capacitación es un instrumento básico de actualización y formación de los funcionarios integrantes de la administración municipal, con tendencia a propiciar su competitividad en un proceso necesario para mejorar la ejecución de las políticas públicas locales.

El programa de servicios de capacitación en materia hacendaria municipal que el Indetec ofrece, pretende coadyuvar en la generación de cuadros profesionales altamente calificados, logrando que tanto los funcionarios hacendarios como el personal administrativo tengan una formación profesional permanente en aspectos jurídicos, financieros, contables y en todas aquellas materias implícitas en el complejo y cambiante ámbito de la Hacienda Municipal.

Para ello se ofrecen los siguientes temas:

1. Capacitación para el Inicio y Conclusión de la Gestión Hacendaria.

- * Entrega y Recepción de la Hacienda Pública Municipal.
- * Encuentro con Alcaldes para la Identificación de la Problemática Hacendaria Municipal en la Entidad.
- * Curso de Capacitación para el Inicio de la Gestión Hacendaria Municipal.
- * Introducción a la Hacienda Pública Municipal.

2. Capacitación para la Modernización del Marco Normativo de la Hacienda Municipal.

- * Curso Taller sobre el Análisis y Actualización del Marco Normativo de la Hacienda Municipal.
- * Curso sobre la Ley de Hacienda Municipal.
- * Curso sobre la Ley de Ingresos Municipales.
- * Curso sobre el Código Fiscal Municipal.
- * Curso Taller para la Formulación del Presupuesto de Ingresos y del Proyecto de la Ley de Ingresos Municipal.
- * Curso Taller para la Formulación del Presupuesto de Egresos y del Proyecto de la Ley de Ingresos Municipal.

3. Capacitación para la Gestión de los Recursos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de los Fondos de Aportaciones Federales.

- * El Municipio en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- * Taller sobre los Fondos de Aportaciones Federales para los Municipios.
- * Curso sobre el Ramo XXXIII y las Participaciones Federales y Estatales para los Municipios.

4. Capacitación para Optimizar la Gestión de las Contribuciones Municipales.

- * Taller para Optimizar la Recaudación del Impuesto Predial.
- * Taller para la Optimización de la Recaudación de los Derechos por Servicios Públicos Municipales.
- * Taller para el Mejoramiento de la Gestión del Área de Ingresos.
- * Curso Taller sobre la Cobranza Coactiva Municipal. Aspectos Jurídicos y Administrativos para la Recuperación de los Créditos vencidos del Impuesto Predial, Licencias de Construcción y otros Ingresos Municipales.
- * Taller para el Mejoramiento de la Gestión del Catastro.
- * Curso Taller sobre la Administración de los Derechos de la ZOFEMAT.
- * Curso sobre la Administración de Multas Federales No Fiscales.

5. Capacitación para la Gestión Responsable y Transparente del Gasto Público.

- * Curso Taller sobre la Programación y Presupuestación del Gasto Público con Enfoque a Resultados.
- * Taller para Mejorar el Ejercicio y Control del Gasto Público.

6. Capacitación para el Registro y Control Patrimonial.

- * Curso Taller sobre el Patrimonio Municipal: Aspectos Jurídicos y Administrativos.

7. Capacitación para el Manejo Responsable de la Deuda Pública.

- * Curso sobre Nuevos Mecanismos para la Contratación de la Deuda Pública.

8. Capacitación para la Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- * Curso sobre la Formulación, Rendición y Revisión de la Cuenta Pública Municipal.
- * Curso sobre la Contabilidad Gubernamental.
- * Curso sobre la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- * Curso sobre la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y del Gasto Federalizado.

CURSOS

SEMINARIOS

TALLERES

ASESORIAS

CONSULTORIAS

OPINIONES

DIAGNÓSTICOS

ESTUDIOS TÉCNICOS

Catálogo de Servicios en:

www.indetec.gob.mx/Municipal/Capacitacion

Para mayores informes:

idtpromueve@indetec.gob.mx

cmenciass@indetec.gob.mx

Tels: (33) 3669 5550 al 59 Ext. 146 y 108, Fax Ext. 141

Marco Metodológico para la Evaluación de Resultados de Programas Públicos

Luz Elvia Rascón Manquero

Datos curriculares:

Luz Elvia Rascón Manquero, es Doctora en Negocios y Estudios Económicos por la UdeG; Maestra en Ciencias por la Universidad Autónoma de Chihuahua UACH; Estudios en Desarrollo Regional por el Convenio UACH-COLEF; y actualmente se desempeña como Directora del Sistema Integral de Información en el INDETEC. lrascnm@indetec.gob.mx

Una de las principales inquietudes que todo responsable de programa público tiene, es saber si los servicios que entrega a la población están funcionando y sirviendo para lo que fueron diseñados y creados. En este documento se muestra un marco general para la evaluación de resultados de programas públicos, dirigido a responder a tal necesidad, y a facilitar la tarea a través de la descripción detallada del proceso.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Generalmente quienes coordinan y quienes operan programas públicos, consideran que un programa de evaluación responde a las preguntas: ¿El programa funciona?, ¿Cómo puede ser mejorado? Sin embargo existen otras preguntas igualmente importantes, tales como: ¿El programa vale la pena?, ¿Existen mejores alternativas?, ¿Existen consecuencias no deseadas?, ¿Son apropiadas y útiles las metas del programa?

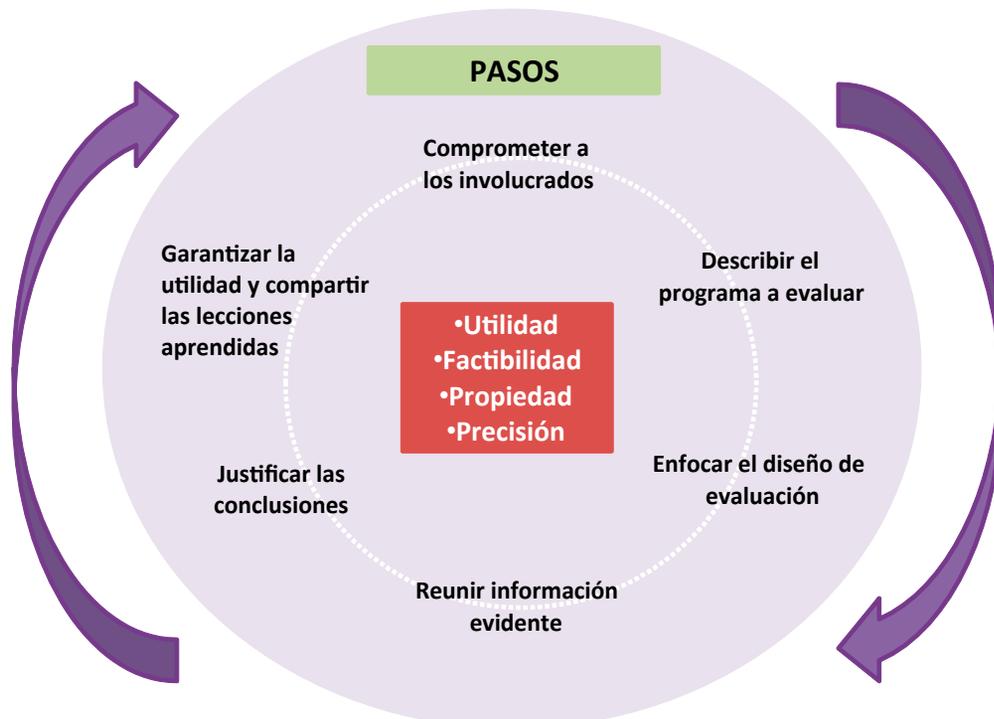
Una evaluación puede ayudar a mejorar los servicios que provee un programa, pero también puede ayudar a asegurar que se entreguen los servicios correctos y adecuados; por tanto, una evaluación es una valoración sistemática que

da seguimiento a un plan que normalmente incluye:

- * Determinar el objetivo de evaluación. ¿Qué se quiere saber?
- * Determinar el método de evaluación apropiado. ¿Cómo saberlo?
- * Presentar los resultados de la evaluación de tal forma que sean útiles para realizar mejoras. ¿Cómo dar a conocer los resultados?

La evaluación es un proceso continuo de retroalimentación en donde cada paso implica proveer información útil para el *siguiente paso* (Fig. No. 1)

Figura No. 1 El Proceso de Evaluación



Fuente: Elaborado con base en Shackman, G. (2008). Free Resources for Program Evaluation. Methods by ICAAP

- **Paso 1. Comprometer a los involucrados**

El ciclo de evaluación comienza por involucrar a los interesados e involucrados. Éstos deben participar en la evaluación para asegurar que sus puntos de vista se entienden y consideran en lo que valen. Cuando los interesados e involucrados no están comprometidos, la evaluación no puede abordar los elementos importantes de los objetivos y operaciones de un programa; por lo tanto, los resultados y recomendaciones de la evaluación pueden ser ignorados.

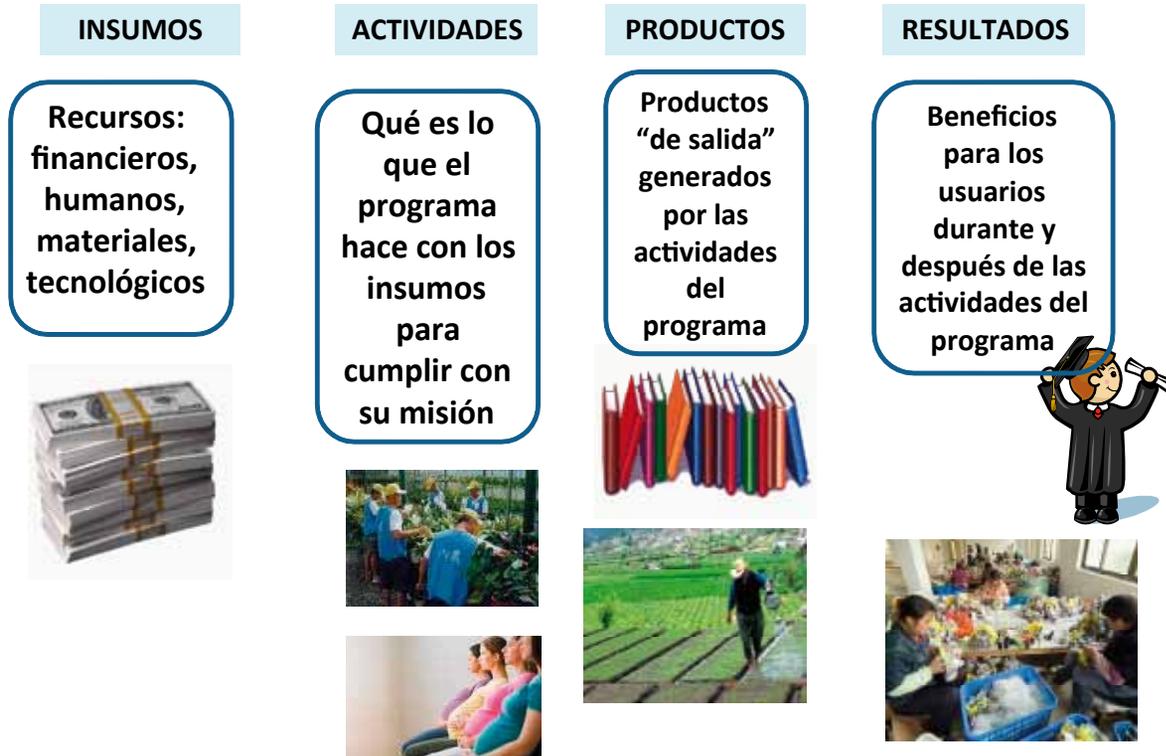
Este primer paso implica realizar una o varias reuniones en donde se convoque y asegure la

presencia y participación de todos los involucrados durante el proceso de evaluación. Se sugiere elaborar un documento-compromiso que incluya las características específicas de la evaluación y los compromisos que adquiere cada uno.

- **Paso 2. Describir el programa a evaluar**

Es necesario desarrollar un “Modelo del Programa” que describa clara y completamente el programa a evaluar, de tal manera que todos los involucrados lo comprendan cabalmente. El modelo de un programa incluye las características que se exponen en la Fig. No. 2

Figura No. 2 Modelo de un Programa con Enfoque de Resultados



“Un Modelo de Programa describe de manera clara y completa los insumos, actividades, productos y resultados del Programa”

El *Modelo del Programa de Resultados* es un mapa conceptual que muestra de manera directa, clara, suficiente y enfocada a los recursos todas las actividades, los productos generados y los beneficios entregados a los usuarios del programa.

Los recursos destinados para o consumidos por el programa en cuestión, incluyen: el financiamiento y monto, los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como todo el equipo requerido para su funcionamiento, por ejemplo el monto del financiamiento, el personal adscrito al programa (o staff), el tiempo programado para dicho personal, el personal voluntario, el equipo y los materiales requeridos, entre otros.

Las actividades son todas las acciones que realiza el programa con los insumos para lograr la misión, por ejemplo: alimentar y albergar a familias sin hogar, proveer capacitación para el trabajo, educar a la población sobre signos de abuso infantil, asesorar a mujeres embarazadas y tutelar a jóvenes con problemas de drogadicción, entre otros.

Los productos de salida u *outputs* son los beneficios cuantificados que se derivan directamente de la realización de las actividades. Estos se miden en función de la efectividad, por

ejemplo: clases impartidas, sesiones de asesoría realizadas, materiales educativos distribuidos, horas de servicio realizadas, participantes atendidos, etc.

Los resultados u *outcomes* son los beneficios recibidos por los usuarios durante y después de las actividades del programa. Ejemplos claros de este rubro son: el conocimiento adquirido por los participantes o usuarios del programa, habilidades incrementadas o adquiridas, cambios de actitud o cambios de valor experimentado, cambios conductuales observados, condiciones de vida mejoradas, etc.

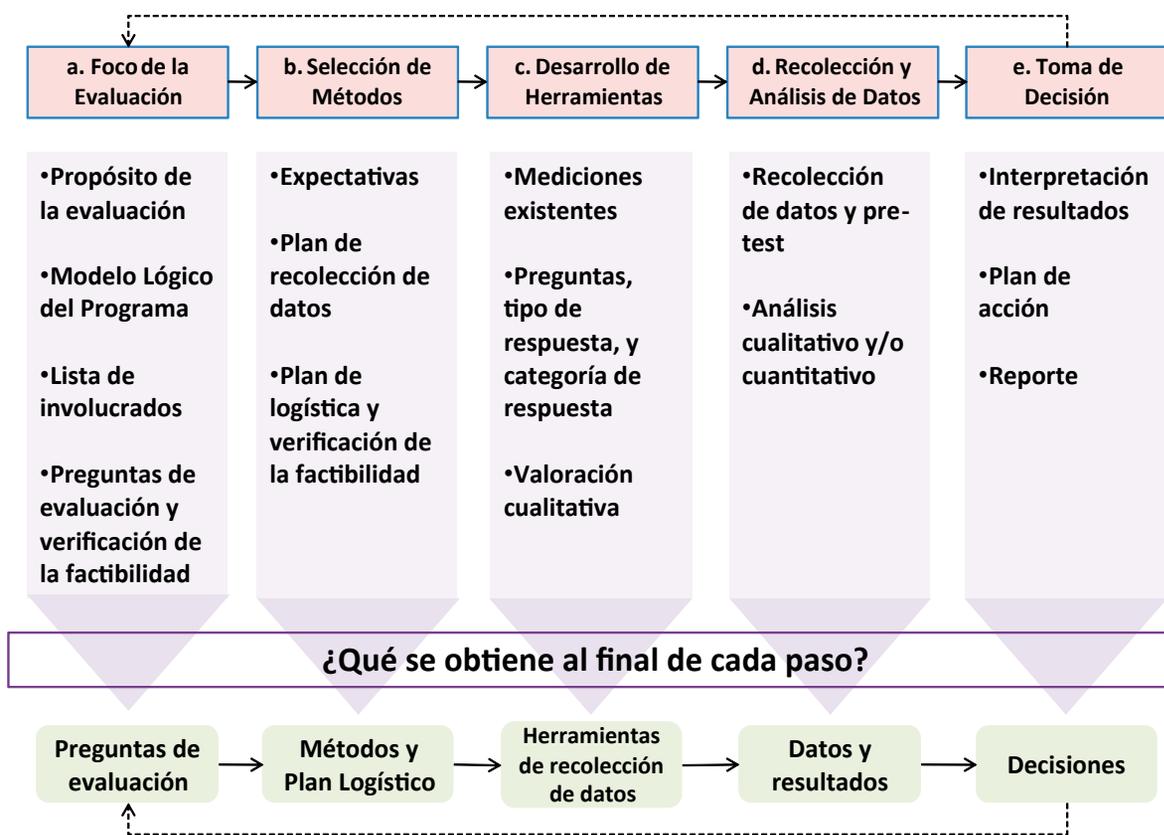
Cabe destacar que como parte del mapa conceptual es importante incluir todas las restricciones a las que está obligado el programa en evaluación, tales como: reglamentos, leyes y requerimientos de quienes lo financian, entre otros.

- ***Pasos 3 y 4. Enfocar el diseño de evaluación y reunir información evidente***

Una vez que el programa es descrito, los siguientes pasos son enfocar el diseño de evaluación y reunir información evidente. El siguiente diagrama (Fig. No. 3) muestra un conjunto de herramientas de enfoque que facilitan la tarea.



Figura No. 3 Conjunto de Herramientas de Evaluación



Fuente: Elaborado con base en: Program Evaluation Tool Kit. Agencia Canadiense de Salud Pública.

“El conjunto de herramientas para realizar una evaluación incluye: preguntas, métodos, recolección de datos e información, análisis, resultados, interpretación y reporte”

a. Foco de la evaluación (Referencia, Fig. No. 3)

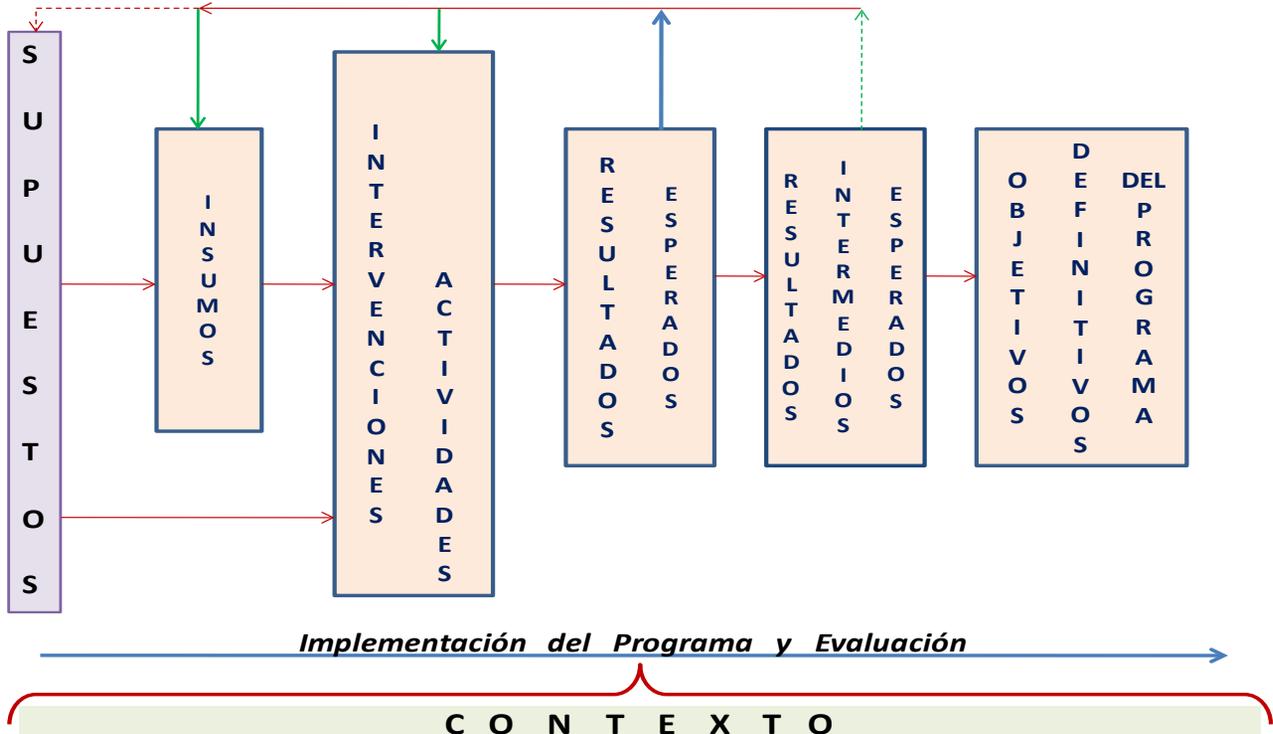
Generalmente, al iniciar una investigación, estudio, tesis de grado, ensayo técnico o ensayo académico, el primer problema es *Plantear el Problema* como antecedente al propósito.

Plantear el problema implica determinar y exponer de manera clara y precisa la realidad actual, en tiempo presente, de la situación a intervenir; de tal forma que se justifica la intervención y queda expuesto el propósito. En el mismo sentido, el propósito de la evaluación se expone en la *pregunta de evaluación*.

Una manera de formular esta pregunta es que los responsables, junto con el evaluador del programa, describan puntualmente cuáles deben ser los resultados intermedios y los resultados finales consecuentes del mismo; cómo el programa genera tales resultados; y por qué el programa conduce a tales resultados.

Una manera útil de realizar este ejercicio es a través de un modelo lógico (Fig. No. 4) que muestre visualmente (y en teoría) el programa en evaluación, esto es, cómo los objetivos, metas, actividades y resultados esperados se enlazan.

FIG. No. 4 EJEMPLO DE UN MODELO LÓGICO



Haciendo uso de este modelo lógico para llegar a las preguntas de evaluación, el resultado es:

- ¿Tiene el programa resultados positivos?
- ¿Están los usuarios satisfechos?
- ¿Cómo se puede mejorar el programa?
- ¿Qué tan bien está funcionando el programa?
- ¿El programa está funcionando de la manera en que fue predeterminado que lo hiciera?

No obstante es importante mencionar que el método lineal tiene limitantes, considerando que los programas son complejos e interactivos; el modelo es estático y los programas son dinámicos; los modelos no consideran consecuencias inesperadas, conflictos de interés,

cuestiones relativas al control y en general, el modelo teórico asume que el modelo lineal es correcto; por tanto, aunque es un método sencillo que facilita la tarea, se sugiere estar alerta para evitar, con el apoyo de los involucrados, caer en una estricta e inflexible linealidad, al tiempo de verificar su factibilidad.

b. Selección de Métodos y Plan Logístico (Referencia, Fig. 3)

Existe una gran variedad de métodos, todos éstos con sus propios usos, utilidad, ventajas y desventajas. La elección depende de la pregunta y el objetivo o propósito de evaluación. A continuación se muestran los beneficios e inconvenientes de los métodos cualitativos y cuantitativos que facilitan la elección del método, sin perder de vista la (o las) pregunta de evaluación.

Métodos Cualitativos	Métodos Cuantitativos
<ul style="list-style-type: none"> * Nos dicen Cómo y por qué * Investigador como instrumento * Formato abierto 	<ul style="list-style-type: none"> * Nos dicen qué y cuánto * Formato Cerrado * Requiere de instrumentar protocolos y formateo
Beneficios	
<ul style="list-style-type: none"> * Datos enriquecidos * Implica descripciones y narraciones * Implica entendimiento y comprensión * Utiliza perspectivas y percepciones 	<ul style="list-style-type: none"> * Datos numéricos y mediciones * Incluye información de muestras de tamaño grande * Bajo costo en la recolección de información y datos * Información más objetiva que subjetiva
Inconvenientes	
<ul style="list-style-type: none"> * Información proveniente de un tamaño de muestra reducido * Información con un alto costo de recolección * Implica un gran trabajo en la recolección de información * Información más subjetiva que objetiva 	<ul style="list-style-type: none"> * Existe la posibilidad de perder datos e información importante, tal como percepciones, valores y resultados no deseados



Para elegir el método de acuerdo con la pregunta de evaluación, así como con el objetivo y propósito de ésta, es importante considerar lo siguiente:

- Si lo que se pretende es evaluar la calidad del servicio de acuerdo a la percepción de los usuarios/beneficiarios; la oportunidad en la entrega de los servicios; el trato y atención a los usuarios por parte de quienes prestan el servicio; la durabilidad y funcionalidad en el uso de los productos que se entregan; y en general, la satisfacción de los beneficiarios, sin duda alguna el método a elegir será de tipo cualitativo.
- Si la pregunta de evaluación implica saber la cobertura de usuarios atendidos por el programa, la focalización del servicio o bien entregado, el costo incurrido en la entrega del servicio, el personal empleado en el otorgamiento del servicio, y el costo del mismo, entonces definitivamente la evaluación del programa requiere de un método cuantitativo.
- Si lo que se quiere saber es si la intervención del programa era necesaria, cómo es que la

intervención en la entrega de bienes y servicios fue llevada a cabo, y quiénes de los usuarios atendidos realmente necesitaban del servicio otorgado, entonces será necesario realizar una combinación de métodos cualitativo y cuantitativo.

c. Desarrollo de herramientas y recolección de datos (Referencia, Fig. 3)

Dependiendo del tipo de método a utilizar, es necesario desarrollar las herramientas o instrumentos a través de los cuales se obtendrá la información y los datos. A continuación se citan algunas de ellas.

- Observación directa con narrativa

En principio, la observación debe tener un propósito específico, se debe plantear de manera cuidadosa y sistemática, requiere que la duración y la frecuencia se especifiquen con anticipación, y debe seguir principios de confiabilidad y validez.

Es importante destacar que los métodos de recolección de datos, sean cualitativos o cuantitativos, son el medio a través del cual el inves-

tigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permite lograr los objetivos de la evaluación.

La observación es el registro visual de lo que ocurre en una situación real, clasificando y consignando los acontecimientos pertinentes de acuerdo con algún esquema previsto y según el problema que se estudia.

Antes de observar -al igual que con los otros métodos- el investigador debe definir los objetivos que persigue, determinar la unidad de observación, las condiciones en que asumirá la observación y las conductas que deberán registrarse.

Cuando se decide utilizar la observación es necesario tomar en cuenta ciertas consideraciones. La más importante de éstas es que se reúnan los requisitos de validez y confiabilidad. Por tales motivos es primordial que quienes se encargan de esta labor, deben ser profesionales altamente capacitados en el tema de la observación como medio de recolección de información y datos, como en el tema y programa a evaluar. Se le debe conducir de manera hábil y sistemática y tener destreza en el registro de datos, diferenciando los aspectos significativos de la situación de los que no son relevantes.

Existe la posibilidad de caer en errores al utilizar este método, todos estos relacionados con quienes realizan la observación, con el diseño del instrumento de registro en campo, y con el objeto, sujeto o situación a observar. Por tales motivos, este tipo de recolección de información debe realizarse bajo un excelente control.

No obstante, una vez controlado lo anterior, el método de observación es sumamente útil en las evaluaciones de eficacia y eficiencia, directamente relacionadas con los productos entregados y con el impacto provocado a consecuencia de los mismos en la comunidad y población beneficiaria.

- Entrevistas con formato de preguntas abiertas

Las entrevistas, sin importar que se realicen con o sin un formulario de preguntas, son la comunicación que se establece entre el evaluador y el evaluado con el fin de obtener información valiosa sobre el producto o servicio entregado, a través de las acciones de un programa público.

Se estima que este método es más eficaz que el cuestionario de preguntas cerradas (con respuestas de opción múltiple), ya que permite obtener información más completa. A través de las preguntas abiertas, el evaluador puede explicar el propósito de la misma y especificar claramente la información que necesita; de ese modo, si hay alguna interpretación equivocada de la pregunta, este método permite aclararla, asegurando una mejor respuesta. Asimismo, cuando el evaluador realiza la pregunta de distintas maneras, resulta en una verificación tanto de la consistencia de la pregunta como de la validez de la respuesta.

Como técnica de recolección de datos, la entrevista con formato de preguntas tiene muchas ventajas, dado que es aplicable a toda persona, incluyendo niños pequeños y personas de edad avanzada a los que se les dificulta proporcionar una respuesta escrita. También se presta para usarla en evaluaciones que implican el registro de actitudes, culturas y valores de los entrevistados; la información es más fácil de procesar que la que se obtiene a través de la observación; y el entrevistador no requiere de un arduo entrenamiento. No obstante se sugiere grabar la entrevista para evitar anotaciones que impliquen la percepción de la respuesta por parte del entrevistador.

- Grupos Focales

El grupo focal es una herramienta que permite conocer las opiniones o actitudes de un grupo

“Dependiendo del tipo de método a utilizar, es necesario desarrollar las herramientas o instrumentos a través de los cuales se obtendrá la información y los datos”

focalizado de personas receptoras o beneficiarias de un servicio o producto. También es conocida como grupo de discusión o sesiones de grupo, lideradas por un moderador que realiza preguntas y dirige la discusión.

A través de la discusión se indaga en las actitudes y reacciones del un grupo frente a un asunto social o político bajo evaluación. Las preguntas son respondidas por la interacción del grupo, en una dinámica en que los participantes se sienten cómodos y libres de hablar y comentar sus opiniones.

Este tipo de sesiones son una herramienta muy importante para recibir retroalimentación de diversos temas concernientes a los servicios públicos que recibe la población, de tal forma que es posible detectar de manera franca la satisfacción y las necesidades expresadas a través de la opinión del grupo. No obstante, el grupo de discusión tiene sus desventajas. El entrevistador tiene poco control sobre el grupo y en ocasiones se pierde tiempo en asuntos de poca trascendencia. Por otra parte, el análisis es complejo, ya que depende de los estilos de comunicación a la par con las reacciones no verbales de los

participantes. Por ello se necesita personal muy entrenado y calificado en el tema de *manejo del grupo y el análisis de los resultados*.

- Entrevistas con formato de preguntas estructuradas

Para realizar una entrevista estructurada, se requiere de un instrumento o formulario impreso que incluye respuestas de opción múltiple para cada pregunta. Este tipo de entrevistas se utiliza para obtener repuestas sobre la situación en estudio, en donde inclusive el evaluado responde sin necesidad de la interlocución con el entrevistador, salvo las instrucciones de respuesta que éste ofrece al inicio de la sesión.

Por lo general, un formato de preguntas estructuradas se aplica a grupos o individuos seleccionados como *muestra representativa de los beneficiarios* de un producto público, en donde está presente el investigador o el responsable de recoger la información. No obstante, cabe la posibilidad de entrenar a personal para que lo aplique. Es importante mencionar que en los últimos años este tipo de formulario, cuando es posible hacerlo, se envía por correo electrónico

a los beneficiarios para que éstos a su vez lo respondan y lo regresen por la misma vía al recolector de la información.

Debido a su administración se pueden presentar problemas relacionados con la cantidad y calidad de datos que se pretende obtener para la evaluación. Algunos problemas asociados con el envío de los cuestionarios podrían ser que no regrese completo, o que no regrese; así como que sea respondido por una persona ajena a los servicios del programa. Por tales motivos el instrumento que se utilice para la recolección de datos debe ser objeto de una cuidadosa elaboración y aplicación que garantice al menos un 95% de confianza.

Algunas ventajas de la entrevista estructurada son: el bajo costo de aplicación, la capacidad para proporcionar información sobre un mayor número de personas en un periodo bastante breve de tiempo, y la facilidad de obtener, cuantificar, analizar e interpretar los datos.

- Estudios de Caso

El estudio de caso es una metodología que por lo general se utiliza para investigar temas novedosos. No obstante, como herramienta de recolección de información es sumamente valiosa y se utiliza para investigar sucesos, acontecimientos, hechos y situaciones en los que se busca dar respuesta a cómo y por qué es que éstos ocurren. Permite estudiar situaciones desde múltiples perspectivas y no desde la influencia de una sola vertiente; explora en forma más profunda; y obtiene un conocimiento más amplio del objeto de estudio en cuestión.

Existen tres categorías o tipos principales de estudios de caso, éstos son: explicativos, descriptivos y de metodología combinada. El propósito de los estudios de caso explicativos, es exponer las relaciones entre los componentes de un programa desde la operatividad hasta la causalidad. Los de tipo descriptivo son más focaliza-



dos y añaden realismo y ejemplos de fondo al resto de la información acerca de un programa, proyecto, o política pública; apuntan hacia la generación de hipótesis para investigaciones posteriores; y examinan una situación particular acerca de un programa, proyecto, problema o estrategia. Los estudios de caso de metodología combinada reúnen hallazgos de muchos estudios de caso para responder a preguntas de una evaluación, bien sea descriptiva, normativa o de causa y efecto.

- Revisión de Documentos

La tarea de buscar, recopilar, ordenar, analizar, e interpretar información referente a la situación sujeta de evaluación, forma parte del proceso de acopio de conocimiento acumulado en distintas fuentes de información. Este tipo de búsqueda documental busca identificar información útil a la evaluación de un programa público, a partir de una gran cantidad de datos.

La revisión de documentos implica realizar una ardua y concienzuda revisión histórica so-

bre el comportamiento de un programa público específico, a partir de todo tipo de material escrito, sea impreso o en formato electrónico, generado a lo largo de la vida del programa en cuestión; de tal forma que como resultado de la revisión se genere y entregue un documento único e irrefutable sobre la situación del mismo.

Este documento deberá a su vez contener dos tipos de elementos: 1) la obtención de lo esencial, esto es, que muestre de manera consistente cómo se ha comportado el programa, según los registros, reporte y documentos revisados; y 2) la asociación única de datos y hechos que expliquen y sostengan la confiabilidad y validez de las conclusiones obtenidas, a partir del análisis e interpretación de los documentos revisados.

- Observación Directa: Lista de verificación con puntuaciones establecidas

Otra de las formas en que es posible obtener información sobre el desempeño de un programa público es la observación directa con lista de verificación. Este tipo de recolección de información y datos debe aplicarse en el momento preciso en que las acciones, tanto para planear la logística como para entregar los bienes o servicios, está ocurriendo.

Para lograr una buena atención sobre las acciones relevantes a observar y capturar, es necesario establecer una o más hipótesis. De ese modo, se desarrolla un instrumento confiable que servirá de lista de verificación de las acciones, productos entregados y beneficios observados en la población beneficiaria.

Dentro de las mediciones del desempeño de un programa público bajo este tipo de recolección, se encuentran dos aspectos que pueden variar los resultados de la información obtenida, esto es, la objetividad y la subjetividad. Las mediciones objetivas son aquellas que resultan verific-

ables por otras personas, son de tipo cuantitativo y se basan en aspectos tales como: cantidad de despensas entregadas, vacunas aplicadas, vacunas aplicadas a la población beneficiaria previamente establecida, despensas entregadas incompletas, etc.; en tanto que las mediciones subjetivas son las calificaciones no verificables y que pueden ser consideradas como opiniones del observador. Por tales motivos la observación directa con lista de verificación, evade la subjetividad.

- Muestras probabilísticas

Las muestras probabilísticas son la principal característica de un método de recolección de datos meramente cuantitativo. En estadística, el muestreo es la técnica que permite seleccionar una muestra de una población focalizada y que al ser elegida se espera que las propiedades o características sean extrapolables¹ a la población de la cual fue extraída.

Esta selección de muestra de poblaciones, que incorpora el azar como recurso en el proceso de elección, cumple con la condición de que todos los elementos de la población tienen la misma oportunidad de ser escogidos.

Las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de evaluación por encuestas, en donde se pretende hacer estimaciones de variables de la población que son medidas y analizadas a través de pruebas estadísticas.

Una muestra probabilística requiere principalmente de dos cosas: determinar el tamaño de la muestra y seleccionar a quienes formarán parte de ella. El conjunto de métodos de extracción bajo estas condiciones son: muestreo estratificado, muestreo sistemático, muestreo por estadíos

¹ Método que consiste en suponer que el curso de los acontecimientos continuará en el futuro, convirtiéndose en las reglas que utilizan para llegar a una nueva conclusión. Es decir, se afirma a ciencia cierta que existen unos postulados y éstos son extrapolables a la nueva situación.

múltiples, muestreo por conglomerados, y homogeneidad de poblaciones o subgrupos².

d. Análisis de datos (Referencia, Fig. 3)

Analizar los datos implica decidir qué pruebas estadísticas o qué pruebas de contenido, dependiendo del tipo de información recolectada, son las más apropiadas para analizar los datos, documentos, respuestas y demás información obtenida a través de entrevistas, encuestas, observaciones y cuestionarios aplicados a los beneficiarios³.

Las metodologías de análisis de información son:

- Estadística descriptiva. Describe los valores o puntuaciones obtenidas en las respuestas.

2 Con la finalidad de que el lector cuente con la información necesaria para adentrarse en este tema, se sugiere consultar la siguiente bibliografía: *Santiago Zorrilla Arena. *Introducción a la metodología de la investigación*. México: Aguilar León Pág. 123-143; * Samuel S. Wilks, *Mathematical Statistics*, John Wiley, 1962, Section 8.1; *Sarndal, Swenson, and Wretman (1992), *Model Assisted Survey Sampling*, Springer-Verlag; *Fritz Scheuren (2005). "What is a Margin of Error?", Chapter 10, in "What is a Surveye."

3 Con el fin de que el lector cuente con la información vertiente, se sugiere revisar la siguiente bibliografía: *OCDE *Glosario de términos estadísticos*, en: [http://translate.googleusercontent.com/translate_c?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://www.statcan.ca/english/freepub/12-539-XIE/12-539-XIE.pdf&rurl=translate.google.com&usq=ALkjrhtlr1ch9UR3HtHTVOebdL-zHF6WA](http://translate.googleusercontent.com/translate_c?hl=es&langpair=en%7Ces&u=http://www.statcan.ca/english/freepub/12-539-XIE/12-539-XIE.pdf&rurl=translate.google.com&usq=ALkjrhtlr1ch9UR3HtHTVOebdL-zHF6WA;);

* Best, Joel (2001). *Damned Lies and Statistics: Untangling Numbers from the Media, Politicians, and Activists*. University of California Press. ISBN 0-520-21978-3; *Desrosières, Alain (2004). *The Politics of Large Numbers: A History of Statistical Reasoning*, Camille Naish (trad.), Harvard University Press. ISBN 0-674-68932-1.; *Hacking, Ian (1990). *The Taming of Chance*. Cambridge University Press. ISBN 0-521-38884-8; * Lindley, D. V. (1985). *Making Decisions*, 2.^a edición edición, John Wiley & Sons. ISBN 0-471-90808-8; *Stigler, Stephen M. (1990). *The History of Statistics: The Measurement of Uncertainty before 1900*. Belknap Press/Harvard University Press. ISBN 0-674-40341-X; *Tijms, Henk (2004). *Understanding Probability: Chance Rules in Everyday life*. Cambridge University Press. ISBN 0-521-83329-9; *Volle, Michel (1984). *Le métier de statisticien*, 2.^a ed. edición, *Económica*. ISBN 2-7178-0824-8

Por ejemplo: desayunos escolares entregados por rango de edad y sexo.

- Estadística inferencial. Esta se utiliza para probar hipótesis –que en el marco lógico de un programa público corresponden a la narrativa de objetivos y supuestos–; y para estimar parámetros o estadísticas poblacionales, por ejemplo: *Baja tasa de desnutrición en la población pre-escolar beneficiaria (a nivel de Fin del programa); debido a la mejora en la condición nutricional de menores entre los 3 y los 6 años (a nivel de Propósito); como consecuencia de la distribución oportuna de desayunos escolares con alto contenido proteínico (a nivel de Componente); gracias a la vinculación interinstitucional entre el Sector Salud y el Sector Educación (a nivel de Actividad)*.

e. Toma de decisión: Interpretación de Resultados, Plan de Acción y Reporte (Referencia, Fig. 3)

El punto de partida de todo proyecto de investigación es la formulación específica de una pregunta, que al darle respuesta de manera ordenada y metódica, es posible tanto comprobar una hipótesis como conocer el grado de cumplimiento de un objetivo. Esta situación no es muy diferente para el caso de evaluar un proyecto o un programa público, cuyos resultados llevan a tomar decisiones fundamentadas.

Para tomar decisiones respecto a la conveniencia de continuar generando y entregando los productos o servicios de un programa público, es imprescindible contar con la interpretación de los resultados de una evaluación. Esta interpretación atribuye el significado que se le asigna a una serie de datos e información recibida y procesada a lo largo de una evaluación. Para lograr una buena interpretación de resultados se requiere que éstos se presenten de manera clara y precisa, de tal forma que al ser revisada facilite la toma de decisión y no que la entorpezca o la retrase.

“Para tomar decisiones respecto a la conveniencia de continuar generando y entregando los productos o servicios de un programa público, es imprescindible contar con la interpretación de los resultados de una evaluación”

La forma de cumplimentar estos requisitos, es presentando los resultados a través de mapas conceptuales y cuadros de referencia rápida, tales como esquemas, figuras, gráficas, fotografías y tablas, los cuales nos cuentan una historia (contextualizada) que se redacta en un reporte de manera sencilla y clara. De ese modo, las conclusiones alcanzadas en la evaluación llevan a realizar un juicio de valor respecto de los objetivos del programa.

Por su parte, el plan de acción se desprende de las recomendaciones relacionadas con la interpretación, mismas que derivan en las posibles mejoras a desarrollar por parte de los responsables del programa público evaluado. Un plan de acción permite organizar, planear, ejecutar, evaluar y corregir situaciones prioritarias que repercuten en la eficiencia, eficacia, calidad y economía de un proyecto o programa público.

- **Paso 5. Justificar las Conclusiones**

Las conclusiones de la evaluación están justificadas cuando están vinculadas a la evidencia recopilada y juzgada en comparación con el acuerdo, valores o estándares establecidos por las partes interesadas –los involucrados-. Justifi-

car las conclusiones sobre la base de una evaluación, incluye *estándares, análisis y síntesis, interpretación, juicios de evaluación y recomendaciones.*

Los estándares reflejan los valores de las partes interesadas (involucrados), y esos valores constituyen la base para la formación de las decisiones relativas a la ejecución del programa. Este uso explícito de estándares de evaluación es una característica que distingue a la gestión estratégica de otros enfoques en donde se establecen las prioridades sin referencia a los valores explícitos. En la práctica, cuando las partes interesadas articulan y negocian sus valores, éstas se convierten en los estándares a través de los cuales se establece el juicio de valor sobre el desempeño de un determinado programa, para ser considerado como: exitoso, adecuado, o como un fracaso.

A través del análisis y síntesis de las conclusiones de una evaluación, es posible detectar patrones de evidencia, ya sea mediante el aislamiento de las conclusiones importantes (análisis) o mediante la combinación de fuentes de información para llegar a una comprensión más grande (síntesis). Las decisiones de cómo organizar, clasificar, interrelacionar, comparar y mostrar información están guiadas por las

preguntas previamente formuladas, los tipos de datos disponibles, y por las aportaciones de los involucrados y los principales usuarios del programa.

La interpretación es el esfuerzo por conocer lo que significan los resultados, y es parte del esfuerzo general para entender la evidencia recopilada en una evaluación. Por un lado, el descubrimiento de hechos con respecto al rendimiento de un programa no es suficiente para establecer conclusiones evaluativas; en tanto que las interpretaciones se basan en la información y perspectivas que los interesados aportan a la pregunta de evaluación, y que se pueden fortalecer mediante la participación activa o la interacción.

Los juicios de evaluación son declaraciones sobre el mérito, el valor o la importancia del programa. Se forman mediante la comparación de los resultados y las interpretaciones sobre el programa contra uno o más estándares previamente seleccionados. Debido a que se pueden aplicar múltiples estándares a un determinado programa, los interesados-involucrados podrían llegar a opiniones contradictorias. Por ejemplo, un programa que aumenta su alcance en un 10% respecto al año anterior, podría ser valorado positivamente por los directores de programas que están utilizando un estándar de rendimiento mejorado con el tiempo. Sin embargo, para los miembros de la comunidad el acceso a los servicios no se ha alcanzado plenamente. En cambio, al utilizar el estándar de la equidad social, su juicio sobre la ejecución del programa sería negativo. Las reclamaciones conflictivas respecto a la calidad de un programa, un valor o su importancia, a menudo indican que las partes interesadas utilizan diferentes normas para aplicar el juicio de valor. En el contexto de una evaluación, tal desacuerdo puede ser un catalizador para la aclaración de los valores relevantes y para la negociación de las bases adecuadas sobre las que debe ser juzgado un programa.

La formulación de las recomendaciones es un elemento distintivo de la evaluación de un programa, la cual requiere de mayor información que permita elaborar una opinión sobre la ejecución del mismo. Por ejemplo, al saber que un programa es capaz de reducir el riesgo de una enfermedad específica, esta información no se traduce necesariamente en una recomendación abocada a continuar con el esfuerzo operativo del programa, por lo tanto, las recomendaciones para el mantenimiento, ampliación, remodelación, o poner fin a un programa se aparta de los juicios sobre la eficacia del mismo. Hacer recomendaciones requiere de información sobre el contexto, en particular el contexto organizacional en el que las decisiones programáticas habrán de hacerse. Las recomendaciones que carecen de pruebas suficientes o que no están alineadas con los valores de las partes interesadas, pueden socavar la credibilidad de una evaluación. Por el contrario, una evaluación puede ser reforzada por las recomendaciones que se anticipan a las sensibilidades de los usuarios, y destacar las áreas en que éstos pueden controlar o influir en la continuidad de un programa.

- ***Paso 6. Garantizar la utilidad y compartir las lecciones aprendidas***

Finalmente, las lecciones aprendidas en el curso de una evaluación es una actividad que no se traduce automáticamente en la adopción de decisiones y acción apropiada. Para garantizar que los procesos de evaluación y las conclusiones se utilizan y difunden adecuadamente, es necesario utilizar el pensamiento estratégico y la constante supervisión, seguimiento y monitoreo de las recomendaciones. Para lograrlo, se requiere de un sistema de seguimiento que arroje información sobre los cambios conseguidos a partir de poner en práctica las recomendaciones, así como difundir tanto las recomendaciones como la mejora de los servicios evaluados. De ese modo, los interesados e involucrados estarán receptivos a la comunicación en ambas vías, esto es, hacia los beneficiarios, y hacia los responsables del programa.

La Eficiencia como Indicador del Desempeño en Programas Municipales

Antonio Pérez Angel

Datos curriculares:

Antonio Pérez Angel es Licenciado en Economía y Maestro en Gestión Pública por la Universidad de Guadalajara, actualmente se desempeña como Consultor-Investigador de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de Indetec.
apereza@indetec.gob.mx

Durante la gestión de programas enfocados al gasto público, optimizar el uso de los recursos alcanzando objetivos establecidos con los menores recursos públicos posibles es un reto al que la administración pública se enfrenta.

El presente documento forma parte de una serie de artículos que pretende describir brevemente los indicadores del desempeño y su relevancia en los programas hacendarios municipales; en este artículo se desarrolla el indicador de eficiencia en la gestión de programas municipales.

“Implementar indicadores dentro del proceso presupuestario y de gestión del programa, permite obtener información precisa y oportuna sobre los niveles de cumplimiento y avance de los objetivos trazados que permita tomar decisiones sobre el rumbo de la gestión”

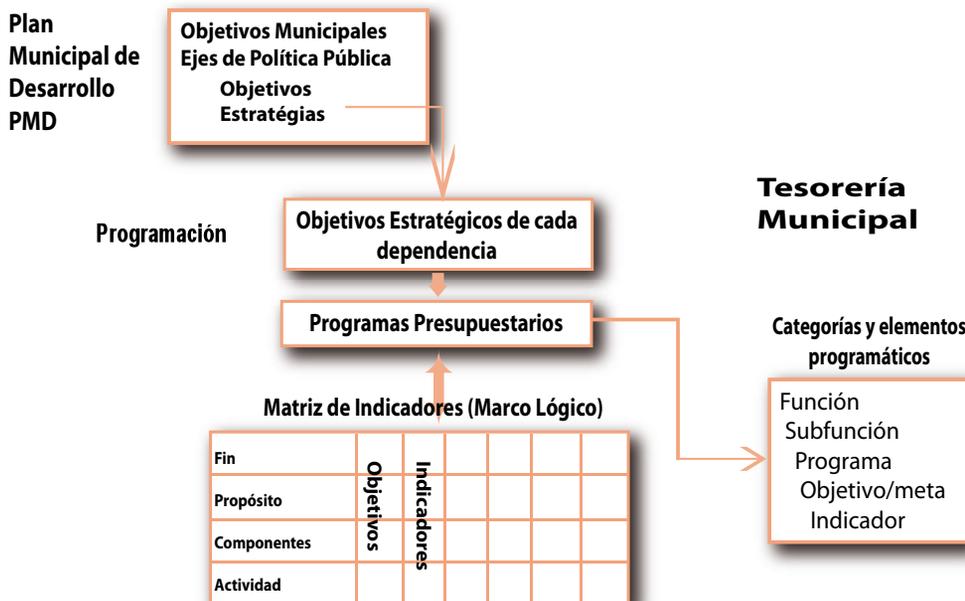
Diseñar y ejecutar programas que permitan hacer frente a la gestión de administraciones municipales es una función esencial de la administración pública, que se ha venido desarrollando a través de la evolución de modelos que permitan garantizar resultados con menores costos.

En este artículo se describe brevemente el modelo de gestión para resultados y la importancia en el diseño de programas municipales, así como la medición del desempeño de dichos programas a través del indicador de eficiencia y su relevancia en la toma de decisiones para el mejoramiento de la gestión.

El modelo de gestión para resultados como ya se ha explicado ampliamente en números anteriores de esta revista, tiene como finalidad armonizar todo el proceso de planeación, presupuestación, control, ejecución y evaluación del gasto público a través de la ejecución de programas y proyectos que cumplan con los objetivos previamente establecidos por parte de las dependencias que aplican dichos programas.

La gráfica siguiente muestra con claridad la visión integral que debe contener el modelo de gestión para resultados en la elaboración de programas municipales.

Vinculación, Planeación, Programación y Control de Programas Presupuestarios en el Modelo de Gestión para Resultados





En el cuadro anterior se observa la estructura en la planeación de programas y proyectos municipales, en donde el principal factor son las políticas, objetivos y ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, los cuales proporcionan información precisa sobre los objetivos estratégicos a realizar por parte de las dependencias, dando como resultado programas y proyectos presupuestarios que permitan colaborar al cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

Para garantizar que los programas presupuestarios logren los objetivos trazados por parte de las dependencias, es necesario implementar la metodología de marco lógico, que identifique los problemas fundamentales e implementar y desarrollar actividades y productos que beneficien a la población objetivo en donde se implementaría dicho programa.

De la misma forma, es necesario que los programas y proyectos que se implementen sean controlados y evaluados a través de indicadores del desempeño que permitan obtener información precisa sobre la gestión del programa

y otorguen claridad sobre el impacto de las estrategias implementadas para el desarrollo del municipio.

La ventaja de implementar indicadores dentro del proceso presupuestario y de gestión del proyecto es obtener información precisa y oportuna sobre los niveles de cumplimiento y avance de los objetivos trazados que admita tomar decisiones sobre el rumbo de la gestión.

El objetivo de los indicadores dentro de la acción pública es medir y monitorear las acciones en la generación de productos y servicios, y evaluar el desempeño de tales acciones, atendiendo a:

- La actuación pública en la generación de productos y servicios.
- Al desempeño de dichas actuaciones, en las dimensiones de eficiencia, eficacia, calidad y economía.

Los indicadores para su medición se clasifican en indicadores estratégicos e indicadores de gestión, que tiene como finalidad medir el cum-

plimiento de los programas establecidos, así como del avance y procesos necesarios para alcanzar los objetivos trazados.

Como se ha comentado en revistas anteriores, para obtener una medición e información precisa sobre la evolución de programas públicos, los indicadores dimensionan su clasificación en cuatro variables de medición: eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Estas variables de medición proporcionan información sobre el desempeño, avance y proceso de los programas implementados por la gestión municipal para el cumplimiento de objetivos previamente establecidos.

El indicador de eficiencia que se desarrollará en este artículo, otorga claridad sobre su implementación y aplicación en los programas municipales.

El concepto del indicador de eficiencia se centra en medir la relación que hay entre el logro de objetivos establecidos en los programas y los recursos destinados para la obtención de dichos objetivos. Este indicador otorga infor-

mación puntal sobre la relación costo beneficio de los programas y proyectos a ejecutar por las dependencias, ya que a medida que se logren resultados con menores insumos utilizados, la eficiencia en la ejecución del gasto será mayor.

El indicador de eficiencia tiene como objetivos primordiales los siguientes:

- Proporcionar información sobre la relación de insumos asignados con productos generados.
- Medir el avance de los procesos descritos en la realización de los programas en relación al presupuesto destinado.
- Dar referencia sobre la capacidad de responder y atender programas y proyectos establecidos con relación al personal asignado.
- Otorgar claridad en el cumplimiento del programa, en relación con el impacto ante la sociedad

El cuadro siguiente muestra la relación entre las etapas de gestión de los programas presupuestarios municipales y la medición de la eficiencia, en cada una de las etapas.



El esquema anterior muestra la interacción del indicador de eficiencia en relación al proceso de elaboración de los programas municipales, en donde destaca la relevancia de este indicador ya que en todas las etapas del proceso -eficiencia en la planeación, programación, ejecución y control y seguimiento- otorga claridad para la toma de decisiones.

Sin embargo, el indicador de eficiencia dentro de cada uno de los procesos descritos anteriormente, cuenta con ámbito específico de medición que otorga información puntal sobre aspectos de costos, demanda, capacidad institucional e impacto sobre el beneficio de programas en la población

El siguiente esquema muestra los ámbitos de medición de la eficiencia en relación a las actividades necesarias para la ejecución de programas.

Los ámbitos de medición del indicador de eficiencia como se muestra en el cuadro anterior otorgan información clara sobre la relación de productos a desarrollar para la ejecución del programa a implementar con los costos calculados para el logro de dichos productos.

Proporciona información sobre el tiempo y la forma de operar- un proceso o acción dentro de las actividades necesarias a realizar para el logro de productos y servicios enfocados por el programa implementado.

Cuantifica la capacidad de respuesta por parte de la dependencia responsable del en ejecutar dicho programa en realización de las actividades pertinentes para el logro de los productos y servicios del programa, en relación al personal asignado para cumplir con dicha tarea.

Otorga información sobre el impacto intermedio del desarrollo del programa en la sociedad, es



decir, cuantifica el logro del programa desarrollado en relación a la demanda y satisfacción de la población específico al cual fue asignado.

En los cuadros siguientes se ofrecen algunos ejemplos de indicadores de eficiencia en relación a programas de gestión de ámbito municipal.

Dimensión de Indicador	Nombre del Indicador
Eficiencia	Costo de la Secretaría de Salud por habitante
	Costo del alumbrado público por el número de habitantes del municipio
	Costo del programa de apoyo de becas escolares, entre el total de beneficiarios atendidos
	Promedio de llamadas atendidos en materia de seguridad entre el costo promedio del personal de la dirección de seguridad pública
	Monto de recaudación lograda en el año entre el total de la recaudación potencial del mismo año
	Total de la cartera vencida recuperada del pago de los derechos de agua recuperada entre el costo de la unidad de cobranza coactiva de la dependencia
	Número de colonias donde se instaló pavimento público en el año entre el total de colonias que no cuentan con el servicio.

El cuadro anterior muestra algunos ejemplos de indicadores de eficiencia en diferentes ámbitos de medición; es importante señalar que la información que arrojen estos indicadores dentro de la gestión de programas municipales ayudará a optimizar el uso de los recursos asignados, así como focalizar los procesos esenciales para el logro de los programas.

“Los indicadores de eficiencia están enfocados a la optimización de todos los recursos con los que cuenta la dependencia para el desarrollo de programas, permitiendo obtener información precisa sobre la evolución de la gestión de los programas y recursos que contamos para su ejecución”

Este tipo de indicadores, por la información que proporcionan y la frecuencia con que son medidos debe ser constante, ya que permite controlar la evolución de las actividades, el desarrollo de los productos y la evolución en la ejecución del programa ante la población objetivo.

Por lo tanto, los indicadores de eficiencia están enfocados a la optimización de todos los recursos financieros, humanos, técnicos y procesos con los que cuenta la dependencia para el desarrollo de programas, permitiendo obtener información precisa sobre la evolución de la gestión de los programas y recursos que contamos para su ejecución.

Garantizar los resultados de los programas presupuestarios establecidos, dependerá en gran medida de desarrollar indicadores de desempeño, precisos y acordes a las características previamente descritas, ya que son éstas, las que permiten monitorear y entregar información suficiente sobre la evolución de los programas y en su caso modificar o establecer medidas correctivas para obtener los resultados previamente establecidos, que apoyen el desarrollo y logro de las políticas descritas y establecidas en el Plan de Desarrollo.

El Derecho de los Municipios para Recibir Recursos por los Bienes Culturales Propiedad de la Nación

Cecilia Sedas Ortega

Datos curriculares:

Cecilia Sedas Ortega es Abogada por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) tiene Maestría en Dirección y Gestión Pública Municipal, expedida por la Universidad Carlos III de Madrid, UIM y Cívitas. Actualmente es Consultor Investigador en el INDETEC. csedaso@indetec.gob.mx

En el presente artículo se examina la posibilidad que tienen los municipios de obtener recursos derivados del patrimonio cultural de la nación, con base en el análisis de las propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, la Ley Federal de Derechos y el convenio de coordinación celebrado con el gobierno.



El 31 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un convenio que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) junto con el Estado de México y el Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, a fin de que este último reciba un ingreso del 5% de los derechos que se recauden por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, que obviamente se encuentren en el territorio del municipio de San Martín de las Pirámides, de conformidad con los artículos 288 y subsecuentes de la Ley Federal de Derechos.

Estos ingresos a los que se refiere la Ley Federal de Derechos están destinados al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), con el fin de que se destinen a la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

A partir de las reformas al artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos del 24 de diciembre

de 2007, los municipios podrán tener acceso a un 5% de los recursos que les corresponden al INAH, INBA y CONACULTA, siempre y cuando se tenga celebrado un convenio y que el derecho que se genere sea aplicado en obras de infraestructura y seguridad de las zonas del patrimonio cultural de la nación.

De tal forma que relacionando la publicación del convenio del 31 de mayo del 2010 con las reformas a la Ley Federal de Derechos en 2007, podemos observar que si bien estas últimas reformas ya tienen un poco más de 3 años, es hasta hace poco cuando tanto los municipios como las entidades federativas están celebrando los convenios a fin de tener acceso a dichos recursos en relación con los bienes culturales de la Nación.

Con base en esta última reflexión, pareciera importante retomar un poco más atrás la historia de la captación de recursos por parte de los municipios sobre el patrimonio cultural nacional, a fin de animar a los Ayuntamientos a buscar la celebración de dichos convenios, dado que representará un recurso, que si bien, de alguna manera está etiquetado para la infraestructura y seguridad de dichas zonas, también es cierto

“La celebración de convenios de coordinación entre la SEP a través del INBA e INAH, con los Estados y los Municipios, para otorgarles participación en la administración de los inmuebles que localicen dentro de su jurisdicción, de aquéllos considerados como históricos, artísticos y arqueológicos, propiedad de la Nación, y que se encuentren administrados por estas dependencias, así como de los recursos económicos que de ella se generen”

que los municipios ya no tendrían que cubrir con sus ingresos propios, los gastos para los fines señalados.

Es posible afirmar que las reformas a la Ley Federal de Derechos de 2007, de alguna manera se derivan de una de las propuestas ejecutivas de la mesa IV de la Convención Nacional Hacendaria que se llevó a cabo en 2004, como puede apreciarse en la reproducción textual siguiente:

“Los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, son considerados como bienes del dominio público de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley General de Bienes Nacionales.

En razón de lo anterior, los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos son considerados propiedad de la Federación y administrados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Alternativa No. 1.- *La celebración de convenios de coordinación entre la SEP a través del INBA e INAH, con los Estados y Municipios, para otorgarles participación en la administración de los inmuebles que se encuentren bajo su jurisdicción, únicamente los*

considerados como históricos y artísticos, así como de los recursos económicos que de ella se generen.

Alternativa No. 2.- *La celebración de convenios de coordinación entre la SEP a través del INBA e INAH, con los Estados y los Municipios, para otorgarles participación en la administración de los inmuebles que localicen dentro de su jurisdicción, de aquéllos considerados como históricos, artísticos y arqueológicos, propiedad de la Nación, y que se encuentren administrados por estas dependencias, así como de los recursos económicos que de ella se generen.*

En ambos casos resulta necesario modificar la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas con la finalidad de que el INAH e INBA, en el ámbito de sus competencias puedan celebrar convenios con Estados y Municipios, con la finalidad de que éstos obtengan recursos producto de la administración responsable de dichos bienes nacionales, así como su uso y aprovechamiento, lo que les permitirá realzar las acciones tendientes para conseguir la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación.

Problemática Económica y su impacto en la Hacienda Pública Estatal y Municipal.- *Los Municipios y las Entidades Federativas, en su caso se ven obligados a prestar los servicios públicos inherentes al funcionamiento de estas zonas, sin recibir*

en contraprestación los ingresos correspondientes, lo que produce una relación asimétrica en los derechos y obligaciones de estos órdenes de gobierno.

Las haciendas estatales y municipales, resultarían fortalecidas de recibir ingresos por concepto de la administración de dichos inmuebles, desde luego acatando la normatividad que para el efecto generen el INAH y el INBA.

La descentralización de atribuciones tanto de la Ley General de Bienes Nacionales, como de la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, permitiría fortalecer las haciendas locales y avanzar hacia el principio de facultades concurrentes.

Si bien lo que se establece en la Ley Federal de Derechos y en el Convenio que más adelante comentaremos, no se aplica al 100% a la propuesta ejecutiva de la CNH, sí empieza a otorgarle recursos a los municipios a fin de solucionar, precisamente la problemática que en la mesa IV de dicha Convención se vislumbraba para los numerosos municipios que tienen en su territorio patrimonio cultural de la nación y del cual hasta 2007 y después de celebrar el convenio a que hace referencia el artículo 288-G, traen arrastrando los municipios en forma directa.

Ahora bien, haremos una descripción del contenido del Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de México y el Ayuntamiento del municipio de San Martín de las Pirámides de dicha entidad federativa, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos y que en forma general deberá ser el mismo para todas aquellas entidades federativas y municipios que tengan interés en obtener recursos sobre el patrimonio cultural que se encuentre en su territorio.

El Convenio tiene su fundamento en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, en la cual

se establece el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación y en el 288-G, en el que se establece precisamente que los municipios una vez que celebren el Convenio que estamos reseñando recibirán un 5% de lo que se perciba por el acceso a dichos bienes del dominio público de la nación para ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las mismas áreas.

De las 16 cláusulas que integran el documento, en la segunda se determinan los conceptos de Gasto corriente, obras de infraestructura y de seguridad; estos dos últimos conceptos con el fin de que los municipios no tengan ninguna duda de a qué deberán destinar los recursos recibidos y el primero, a contrario sensu, para que también quede claro a qué no pueden ser destinados, como lo señala el segundo párrafo de la cláusula tercera del Convenio.

Los conceptos de la cláusula segunda se transcriben a continuación:

I. Gasto corriente.- Erogación que constituye un acto de consumo y que no tiene como contrapartida la creación o incremento de un activo; entre otros, los gastos que corresponden al sostenimiento de los recursos humanos y a la adquisición y pago de los bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones que llevará a cabo el "Municipio" para el cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos federales objeto del presente convenio.

II. Obras de infraestructura.- Las obras públicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quedan comprendidas en esta fracción las erogaciones realizadas para la elaboración de estudios y proyectos, así como las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre que estén relacionadas con las obras señaladas en el párrafo anterior y no excedan del 3% de los recursos que les sean entregados a los municipios en términos del presente convenio.

III. Seguridad.- Conjunto de actividades de vigilancia permanente que tiendan a proteger y resguardar las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en el "Municipio".

La cláusula quinta establece la obligación por parte de los municipios de elaborar los proyectos de obras de infraestructura y los programas de actividades de seguridad de las áreas referidas, debiendo considerar los criterios de análisis costo y beneficio establecidos en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

Las cláusulas sexta y séptima establecen los lineamientos de la radicación de los recursos, destacándose que será a través de la Secretaría de Finanzas¹, en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, ya que en ningún momento pierden su carácter de recursos federales².

El artículo noveno establece las obligaciones de los municipios que son las siguientes:

I. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

1 El nombre de esta dependencia variará en cada una de las entidades federativas.

2 Con este carácter y siendo un tema distinto del que se trata en este artículo, pero por la relevancia que actualmente tiene, es importante señalar que por lo tanto deberá estar con estos recursos en lo que se señala en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la gestión en base resultados.



La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, el "Municipio" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

II. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de compe-

tencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponden a los recursos materia del presente convenio.

IV. Requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obras de infraestructura y actividades de seguridad a que se refiere este convenio.

V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo."

Otra de las cláusulas importantes es la décima séptima ya que hace retroactivo el 5 por ciento de la recaudación del derecho a que nos hemos estado refiriendo en este artículo³ y que se generó en el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 a la fecha de entrada en vigor del Convenio, el cual deberá ser radicado en la cuenta bancaria productiva que se tenga para tales efectos.

A diferencia de los Convenios de Colaboración en materia Administrativa, con los que ya estamos familiarizados y que deben ser firmados en lo individual por la SHCP y cada uno de los estados y en su caso⁴ por los municipios, en este Convenio la cláusula décimo novena señala la posibilidad de que los municipios del "Estado" en cuyo territorio se ubique una o más del patrimonio cultural de la Nación podrán adherirse a dicho convenio, siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, se notifique al mismo por escrito la decisión de adherirse al convenio, remitiendo un listado del patrimonio cultural nacional ubicado en su territorio;

³ Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos

⁴ Principalmente en el caso del anexo 1, ZOFEMAT y del 11, Comercio Exterior

Una vez que los municipios cumplan con los requisitos que comentamos en el párrafo anterior el "Estado" deberá incluir en su página de Internet el listado de los municipios que se hayan adherido al convenio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual sólo será necesario remitir una copia certificada a la SHCP.

Ahora bien, una vez analizadas tanto los artículos de la Ley Federal de Derechos como las cláusulas del Convenio que hemos comentado, es posible afirmar, sin lugar a dudas, que los municipios tienen derecho para obtener recursos de los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos propiedad de la Nación y que por lo tanto fortalecen su hacienda pública, cumplimentando de alguna manera lo que se señalaba en los postulados de la CNH en 2004.

El fortalecimiento de la hacienda pública municipal se da de manera indirecta, ya que estos recursos no forman parte de sus ingresos propios, dado que son federales y están etiquetados, sin embargo, al ser destinados a las obras de infraestructura y seguridad de las zonas del patrimonio cultural de la Nación, la parte de los ingresos propios que se utilizaban cuando menos a la seguridad y vigilancia de dichas zonas podrán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos a que están obligados constitucionalmente, y a los demás compromisos que tengan los Ayuntamientos.

Al final de la Revista, como un anexo, se encuentra el "CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de México y el Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides de dicha entidad federativa, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos", publicado el 31 de mayo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, para aquellos lectores que quieran conocerlo completo.

Disposiciones Hacendarias Municipales Publicadas en los Periódicos Oficiales de las Entidades

El Centro de Información y Biblioteca de INDETEC pone a disposición de los funcionarios hacendarios municipales las distintas normas publicadas en el Periódico Oficial de los estados, cuyo ámbito de aplicación es los municipios. También ponemos a su disposición el acervo documental con el que cuenta la Biblioteca de INDETEC, a fin de que pueda ser consultado, sirva como referencia y apoyo en la gestión cotidiana de los funcionarios municipales. Los interesados pueden acceder a esta información enviando una solicitud al siguiente correo electrónico idtinformación@indetec.gob.mx. En esta ocasión publicamos las normas publicadas en los Periódicos Oficiales recibidos en INDETEC correspondientes al mes de Marzo-Abril 2010.

NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Colima, Col.	Se reforma el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.	26/Dic/09.
Chiapas	Fe de Erratas a la publicación estatal del Decreto número 185, por el que se expide la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 179, Tomo III, de fecha miércoles 29 de julio de 2009.	4/Nov/09.
Chiapas	Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.	23/Dic/09.
Chiapas	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.	31/Dic/09.
Chiapas	Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.	27/Ene/10.
Durango	Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.	26/Nov/09.
Durango	Decreto que contiene Ley Reglamentaria de la Fracción VII del Artículo 55 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango.	24/Dic/09.
Santa Catarina, Gto.	Reglamento Orgánico del Municipio de Santa Catarina, Gto.	5/Feb/10.
León, Gto.	Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de León, Gto.	5/Feb/10.
León, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de León, Gto.	16/Mzo/10.
Puerto Vallarta, Jalisco.	Decreto que reforma la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.	21/Jul/09.
San Luis Potosí	Reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.	22/Dic/09.
San Luis Potosí, S.L.P.	Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.	31/Dic/09.
San Luis Potosí, S.L.P.	Fe de Erratas al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	9/Feb/10.
Tabasco	Se reforma la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	26/Dic/09.
Zacatecas	Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.	7/Nov/09.

NORMATIVIDAD GENERAL HACENDARIA		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo y Tecmán, Col.	Se reforma la Ley de Hacienda para los Municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo y Tecmán.	19/Dic/09.
Chiapas	Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas.	31/Dic/09.
Durango	Se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.	20/Dic/09.

INGRESOS		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Armería, Colima, Ixtlahuacán, Tecomán y Manzanillo, Col.	Se aprueba la Ley de Ingresos de los Municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Tecomán y Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2010.	19/Dic/09.
Durango	Participaciones correspondientes al mes de noviembre de 2009, pagadas a cada uno de los municipios de esta entidad federativa.	10/Dic/09.
Durango, Dgo.	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	13/Dic/09.
Lerdo, Dgo.	Decreto que contiene reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009.	20/Dic/09.
Gómez Palacio, Dgo	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	24/Dic/09.
Guadalupe Victoria, Dgo.,	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	24/Dic/09.
Lerdo, Dgo	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	24/Dic/09.
Santiago Papatzi, Dgo.	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papatzi, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	24/Dic/09.
Pueblo Nuevo, Dgo	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	27/Dic/09.
San Pedro del Gallo, Dgo	Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Irapuato, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos por Programas para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/10.
Romita, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Romita, Gto.	15/Ene/10.
Silao, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Silao, Gto.	15/Ene/10.
Romita, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Romita, Gto.	15/Ene/10.
Irapuato, Gto.	Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/10.
León, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de León, Gto.	19/Ene/10.
León, Gto	Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Gto. para el Ejercicio Fiscal 2010.	19/Ene/10.
Guanajuato	Calendario de fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2010.	29/Ene/10.

INGRESOS		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
San Francisco del rincón, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de San Francisco del rincón, Gto.	29/Ene/10.
Santa Catarina, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de santa Catarina, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	29/Ene/10.
Guanajuato	Calendario de fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2010.	29/Ene/10.
San Francisco del Rincón, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	29/Ene/10.
Santa Catarina, Gto	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	29/Ene/10.
Salamanca, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Salamanca, Gto.	5/Feb/10.
San Miguel de Allende, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	5/Feb/10.
Acámbaro, Gto.,	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2010.	12/Feb/10.
San Francisco del Rincón, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se reforma y adicionan diversos artículos y fracciones de las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para el año 2009.	12/Feb/10.
León, Gto.,	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se reforman las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado el 28 de diciembre de 2009.	23/Feb/10.
Celaya, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2010.	9/Mzo/10.
San Francisco del Rincón, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se autoriza la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	16/Mzo/10.
Pénjamo, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Pénjamo, Gto.	16/Mzo/10.
Salamanca, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual se aprueba la Adecuación al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Salamanca, Gto.	16/Mzo/10.

INGRESOS		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Salamanca, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual se aprobó la Adecuación al Presupuesto de Egresos e Ingresos correspondiente al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Salamanca, Gto.	16/Mzo/10.
Valle de Santiago, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 y Plantilla de Personal del Organismo Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Valle de Santiago, Gto.	16/Mzo/10.
San Juan de los Lagos, Jalisco	Decreto que aprueba las Tablas de Valores del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, así como los anexos que lo acompañan.	1/Dic/09.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Decreto que aprueba las Tablas de Valores del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los anexos que lo acompañan.	8/Dic/09.
Tepatitlán, Jalisco	Decreto que aprueba las Tablas de Valores del municipio de Tepatitlán, Jalisco, así como los anexos que lo acompañan.	8/Dic/09.
Ocotlán, Jalisco	Decreto que aprueba las Tablas de Valores del municipio de Ocotlán, Jalisco, así como los anexos que lo acompañan.	8/Dic/09.
Ocotlán, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	17/Dic/09.
Lagos de Moreno, Jalisco	Decreto que aprueba las Tablas de Valores del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como los anexos que lo acompañan.	10/Dic/09.
Puerto Vallarta, Jalisco	Decreto que aprueba las Tablas de Valores del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los anexos que lo acompañan.	10/Dic/09.
Tepatitlán de Morelos, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	12/Dic/09.
Tlajomulco de Zúñiga	Ley de Ingresos del municipio de, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	12/Dic/09.
San Juan de los Lagos, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	12/Dic/09.
Ejutla, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Ejutla, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	12/Dic/09.
Lagos de Moreno, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	17/Dic/09.
Tlaquepaque, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	17/Dic/09.
Tonalá, Jalisco,	Ley de Ingresos del municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	17/Dic/09.
Zapopan, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	26/Dic/09.
Guadalajara, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	26/Dic/09.
Puerto Vallarta, Jalisco	Ley de Ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2010.	12/Dic/09.

INGRESOS		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Guadalajara, Jalisco	Fe de Erratas de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.	6/Feb/10.
Zamora, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zamora, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	5/Ene/10.
Apatzingán, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Apatzingán, Mich. para el Ejercicio Fiscal 2010.	7/Ene/10.
Uruapan, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uruapan, Mich. para el Ejercicio Fiscal 2010, así como el Programa Operativo Anual.	8/Ene/10.
Aporo, Mich.,	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Aporo, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	11/Ene/10.
Zitácuaro, Mich.,	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	13/Ene/10.
Hidalgo, Mich.,	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	14/Ene/10.
Gabriel Zamora, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	15/Ene/10.
Michoacán	Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.	26/Ene/10.
Michoacán de Ocampo	Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo	29/Ene/10.
Cuernavaca, Morelos,	Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2009.	6/Mayo/09.
San Luis Potosí, S.L.P.,	Fe de erratas al Decreto 304, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2007.	17/Ene/08.
Tamazunchale, S.L.P	Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P	Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
San Luis Potosí, S.L.P.	Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Rioverde, S.L.P.,	Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Mexquitic de Carmona, S.L.P.,	Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Matehuala, S.L.P.,	Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Ciudad Valles, S.L.P.,	Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.

INGRESOS		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Cerro de San Pedro, S.L.P.,	Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Cárdenas, Tabasco	Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	26/Dic/09
Centro, Tabasco,	Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	26/Dic/09.
Comalcalco, Tabasco	Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	26/Dic/09.
Emiliano Zapata, Tabasco	Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	26/Dic/09.
Paraíso, Tabasco	Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	26/Dic/09.
Susticacán, Zac.	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Susticacán, Zac.	26/Dic/09.
Pinos, Zac	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Pinos, Zac.	26/Dic/09.
Jerez de García Salinas, Zac.	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Jerez de García Salinas, Zac.	26/Dic/09.
Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	26/Dic/09.
Guadalupe, Zac.	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Guadalupe, Zac.	31/Dic/09.
Zacatecas, Zac.	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Zacatecas, Zac.	31/Dic/09.
Fresnillo, Zac.	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Fresnillo, Zac.	31/Dic/09.

GASTO		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Campeche, Camp.,	Se aprueba el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Campeche correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09
Tenabo, Camp.	Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09
Champotón, Camp.	Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09
Carmen, Camp.,	Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09
Campeche	Se aprueba el Presupuesto Anual de Egresos correspondiente al ejercicio Fiscal 2010	31/Dic/09.
Irapuato, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba la Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos por Programas, correspondiente al Ejercicio 2009, del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/10.

GASTO		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Irapuato, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos por Programas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/10.
Irapuato, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos por Programas para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/10.
León, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba la Modificación al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, al 8 de octubre, del Municipio de León, Gto.	15/Ene/10.
León, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba la Modificación al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, al 22 de octubre, del Municipio de León, Gto.	15/Ene/10.
Romita, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Romita, Gto.	15/Ene/10.
Silao, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Silao, Gto.	15/Ene/10.
Romita, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Romita, Gto.	15/Ene/10.
Irapuato, Gto.	Octava modificación al Presupuesto de Egresos por Programas Ejercicio 2009 del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/09.
Irapuato, Gto.	Séptima modificación al Presupuesto de Egresos por Programas Ejercicio 2009 del Municipio de Irapuato, Gto.	15/Ene/09.
Guanajuato, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Guanajuato, Gto.	19/Ene/10
León, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de León, Gto.	19/Ene/10.
Santa Catarina, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, del Municipio de Santa Catarina, Gto.	19/Ene/10.
Guanajuato	Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2010.	19/Ene/10.
León, Gto	Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2010.	19/Ene/10.
San Miguel de Allende, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	5/Feb/10.
Moroleón, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos con estructura Programática para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Moroleón, Gto.	26/Feb/10.

GASTO		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Celaya, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2010.	9/Mzo/10.
León, Gto	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente al 3 de diciembre, del Municipio de León, Gto.	12/Mzo/10
León, Gto	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación al presupuesto General de egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente al 18 de diciembre, del Municipio de León, Gto.	12/Mzo/2010.
San Francisco del Rincón, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se autoriza la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	16/Mzo/10.
Salamanca, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual se aprueba la Adecuación al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Salamanca, Gto.	16/Mzo/10.
Salamanca, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual se aprobó la Adecuación al Presupuesto de Egresos e Ingresos correspondiente al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Salamanca, Gto.	16/Mzo/10.
Valle de Santiago, Gto.	Acuerdo Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 y Plantilla de Personal del Organismo Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Valle de Santiago, Gto.	16/Mzo/10.
Zamora, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zamora, Mich. para el Ejercicio Fiscal 2010.	5/Ene/10.
Apatzingán, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Apatzingán, Mich. para el Ejercicio Fiscal 2010.	7/Ene/10.
Uruapan, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uruapan, Mich. para el Ejercicio Fiscal 2010, así como el Programa Operativo Anual.	8/Ene/10.
Aporo, Mich.,	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Aporo, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	11/Ene/10.
Zitácuaro, Mich.,	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	13/Ene/10.
Hidalgo, Mich.,	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	14/Ene/10.
Gabriel Zamora, Mich.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Mich., para el Ejercicio Fiscal 2010.	15/Ene/10.
Michoacán	Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.	26/Ene/10.
Apatzingán, Mich.	Ampliación al Presupuesto de Egresos 2009, del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Mich.	

GASTO		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Cuautla, Morelos	Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.	29/Jul/09.
Matehuala, S.L.P	Modificación al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2009.	26/Dic/09.
San Luis Potosí, S.L.P.,	Fe de Erratas al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado el día 02 de enero de 2010.	6/Feb/10.
Tabasco.	Presupuesto Municipal de Egresos 2009. Tercer Trimestre Municipio de Centro, Tabasco.	21/Nov/09.
Comalcalco, Tabasco.	Presupuesto Municipal de Egresos 2009. Tercer Trimestre Municipio de Comalcalco, Tabasco.	28/Nov/09.

COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Distrito Federal	Acuerdo Administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010.	28/Ene/10.
Durango	Acuerdo Administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.	28/Ene/10.
Durango	Acuerdo Administrativo en virtud del cual se da a conocer la calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes al Ramo 33, de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales.	28/Ene/10.
Durango	Acuerdo Administrativo que contiene la distribución y calendarización de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.	28/Ene/10.
Guanajuato	Acuerdo mediante el cual, se da a conocer los montos entregados a los Municipios del Estado de Guanajuato por concepto de participación del Fondo General de Participaciones, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Derechos por Licencias de Funcionamiento para la producción, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y de consumo de Bebidas Alcohólicas, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolinas y Diesel por el Ejercicio Fiscal de 2009.	16/Feb/10.
Durango	Acuerdo Administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2010.	14/Ene/10.

COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Durango	Participaciones correspondientes al mes de enero del 2010 pagadas a cada uno de los municipios de esta Entidad Federativa.	7/Feb/10.
Guanajuato	Acuerdo mediante el cual, se dan a conocer las fórmulas, variables, porcentajes y montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Guanajuato derivados del Fondo General de Participaciones, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Derechos por Licencias de Funcionamiento para Almacenamiento, Distribución y Producción, Almacenamiento, Distribución y compra-venta de Bebidas Alcohólicas, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolinas y Diesel y Fondo de Fiscalización para el Ejercicio Fiscal de 2010.	19/Feb/10.
Chiapas	Decreto que contiene Bases, Coeficientes y Plazos para el pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010.	31/Dic/09.
Acámbaro, Gto.,	Decreto mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acámbaro, Gto., a pactar como garantía de pago de las obligaciones a su cargo, los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5/Mzo/10.
Miguel de Allende, Gto	Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de san Miguel de Allende, Gto., a pactar como garantía de pago de las obligaciones a su cargo, los ingresos que le correspondan del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5/Mzo/10.
Jalisco	Estado de Origen y aplicación de Fondos, del 1 de enero al 31 de marzo de 2009, así como el Estado de los SalDOS de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos con saldos al 31 de marzo de 2009.	25/Jun/09.
Jalisco	Estado de Origen y aplicación de Fondos, del 1 de enero al 30 de abril de 2009 del Gobierno del Estado, así como el Estado de los SalDOS de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos con saldos al 30 de abril de 2009.	2/Jul/09.
Jalisco	Estado de Origen y aplicación de Fondos, del 1 de enero al 31 de mayo de 2009 del Gobierno del Estado, así como el Estado de los saldos de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos con saldos al 31 de mayo de 2009.	14/Jul/09.
Jalisco	Monto de las Participaciones, así como los recursos provenientes del Ramo 33 pagados a los municipios, correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio.	30/Jul/09.

COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA		
MUNICIPIO Y/O ESTADO	DISPOSICIÓN	FECHA
Jalisco	Estado de Origen y aplicación de Fondos, del 1 de enero al 31 de julio de 2009, así como el Estado de los saldos de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos con saldos al 31 de julio de 2009.	24/Sept/09.
Michoacán	Participaciones pagadas a Municipios por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009.	21/Ene/10.
Michoacán de Ocampo	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	29/Ene/10.
Michoacán de Ocampo	Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendario del monto estimado de las Participaciones Federales y Estatales, correspondiente a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2010.	29/Ene/10.
San Luis Potosí	Participaciones pagadas a los municipios, correspondientes al Tercer Trimestre del 2009.	20/Oct/09.
san Luis Potosí,	Se autoriza a los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de san Luis Potosí, la afectación de sus Participaciones Federales, como fuente de pago y garantía del crédito simple.	2/Dic/09.
san Luis Potosí,	Participaciones pagadas a los Municipios correspondientes al Cuarto Trimestre del 2009.	30/Ene/10.
san Luis Potosí,	Participaciones pagadas a los Municipios en el Ejercicio Fiscal 2009.	30/Ene/10.
san Luis Potosí,	Apertura Programática de los Fondos Estatal para la Infraestructura Social, para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2010.	28/Ene/10.
San Luis Potosí	Acuerdo Administrativo mediante el cual se dan a conocer, las fechas de entrega, porcentajes y montos estimados de Participaciones correspondientes a los Fondos Generales de Participaciones y de Fomento Municipal.	20/Feb/10.
Tabasco	Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2009.	6/Ene/10.
Tabasco	Fondo Municipal de Participaciones pagado a los Municipios en el período octubre-diciembre del Ejercicio 2009.	23/Ene/10.
Tabasco	Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.	23/Ene/10.
Tabasco	Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" relativas al "Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)", entre los Municipios del Estado de Tabasco, para el Ejercicio 2010.	30/Ene/10.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de México y el Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides de dicha entidad federativa, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la “Secretaría”, representada por su titular el C. Ernesto Javier Cordero Arroyo, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al que en lo sucesivo se denominará el “Estado”, representado por los CC. Enrique Peña Nieto; Luis Enrique Miranda Nava y Raúl Murrieta Cummings, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides, del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el “Municipio”, representado por los CC. Edgar Martínez Barragán, Carla Libertad Domínguez del Río, Francisco Robles Badillo, Mario Alberto Gaona Ortega, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico, Secretario y Tesorero, respectivamente.

ANTECEDENTES

Que el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos establece el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

Que mediante el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2007, se reformó el artículo 288-G del mencionado ordenamiento.

Que con dicha reforma se estableció que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XVI del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos, y que un 5 por ciento de los ingresos por el derecho a que se refiere el artículo 288 de dicha Ley se destinará a los municipios en donde se genere ese derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en este último precepto, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara la “Secretaría”, por conducto de su representante, que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Declara el “Estado”, por conducto de sus representantes, que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 primer párrafo y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
 - b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 1, 4, 34, 35, 65, 77, fracciones I, II, VI, XXI, XXVIII, XXXVI, XXXVIII y XLV, 78, 80, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 19, fracciones I y II, 20, 21, fracciones I, III, VI Bis y XXX, 23 y 24, fracciones III, XIV, XX, XXVII, XXXII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6, fracciones I, IV, XI, XIV, XV, XXVII, XXXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, V y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Declara el “Municipio”, por conducto de sus representantes, que:
 - a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 117, 121, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México.
 - b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 122, 125 y 128 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 16, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracción IV, 49, 52, 53, fracciones I y III, 86, 87, 91 fracciones V y XIV, 93, 95 fracciones I, VIII y XIX, y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el acuerdo recaído en la Primer Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal de San Martín de las Pirámides de fecha 18 de agosto del año dos mil nueve.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales derivados de la recaudación proveniente del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, ubicados en el “Municipio”, de acuerdo con la distribución que establece el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- Para los efectos de este convenio, se entiende por:

- I. Gasto corriente.- Erogación que constituye un acto de consumo y que no tiene como contrapartida la creación o incremento de un activo; entre otros, los gastos que corresponden al sostenimiento de los recursos humanos y a la adquisición y pago de los bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones que llevará a cabo el “Municipio” para el cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos federales objeto del presente convenio.
- II. Obras de infraestructura.- Las obras públicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quedan comprendidas en esta fracción las erogaciones realizadas para la elaboración de estudios y proyectos, así como las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre que estén relacionadas con las obras señaladas en el párrafo anterior y no excedan del 3% de los recursos que les sean entregados a los municipios en términos del presente convenio.

- III. Seguridad.- Conjunto de actividades de vigilancia permanente que tiendan a proteger y resguardar las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en el “Municipio”.

TERCERA.- Los recursos federales a que se refiere la cláusula primera de este convenio, tienen el carácter de subsidio y tendrán como destino específico la realización de obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el “Municipio”.

En ningún caso los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio podrán ser destinados al gasto corriente del “Municipio”, salvo tratándose de las actividades previstas en la fracción III de la cláusula segunda del presente convenio, ni a fines distintos a los señalados en el mismo.

Los recursos humanos que, en su caso, se contraten por el “Municipio” con el objeto de realizar las obras señaladas en la fracción II de la cláusula segunda del presente convenio o las actividades a que se refiere la fracción III de dicha cláusula segunda, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre las personas que se contraten y el Gobierno Federal y estatal, por lo que en ningún caso se entenderá éste como patrón sustituto o solidario.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos objeto del presente convenio deberán destinarse a las obras de infraestructura y seguridad a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA.- El “Municipio” deberá observar las disposiciones federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA.- El “Municipio” elaborará los proyectos de obras de infraestructura y los programas de actividades de seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el mismo, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos.

Para la elaboración de los proyectos y programas señalados en el párrafo anterior, se considerarán, en lo conducente, los criterios de análisis costo y beneficio establecidos en los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega al “Municipio” de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio, éstos se radicarán por la “Secretaría” a la Secretaría de Finanzas del “Estado” en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines éste aperture, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que el “Estado” determine.

SEPTIMA.- El “Estado”, a través de su Secretaría de Finanzas, radicará al “Municipio” los recursos a que se refieren las cláusulas primera y décima séptima de este convenio dentro de los cinco días naturales posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture el “Municipio” en la institución bancaria que éste determine, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos que se entreguen al “Municipio”, a través de la Secretaría de Finanzas del “Estado”, en los términos de este convenio, no pierden el carácter de federales.

El retraso o incumplimiento en el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones.

Los intereses que, en su caso, se generen en los términos del párrafo anterior deberán aplicarse para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de la comprobación de la entrega de los recursos a que se refiere el presente convenio, el “Estado” deberá remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la “Secretaría” los recibos originales de los recursos tanto de los que le sean entregados conforme a este convenio como de los que acrediten la entrega de los recursos por parte del “Estado” al “Municipio”, dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción de los mismos por parte del “Estado” o del “Municipio”, según se trate.

NOVENA.- El “Municipio” se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, el “Municipio” deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos materia del presente convenio.
- IV. Requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obras de infraestructura y actividades de seguridad a que se refiere este convenio.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.

DECIMA.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de infraestructura y actividades de seguridad realizadas con los recursos materia del presente instrumento, el “Municipio” deberá reportar e informar al “Estado” y, a través de éste, a la “Secretaría” sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA.- El “Municipio” asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos materia del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, el “Municipio” deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo del “Estado”, la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente convenio.

El “Municipio” publicará la información de las obras de infraestructura y actividades de seguridad ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

La “Secretaría” incluirá en los informes correspondientes, los recursos que por conducto del “Estado” entregue al “Municipio” en los términos del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los recursos no aplicados o erogados conforme a las disposiciones aplicables y al presente convenio, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre del año de que se trate, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos a que se refiere el presente convenio, se aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- El 5 por ciento de la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos que se hubiere obtenido en el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 a la fecha de la entrada en vigor del presente convenio y que conforme al artículo 288-G de dicho ordenamiento correspondan al “Municipio”, se radicará por la “Secretaría” a través de la Secretaría de Finanzas del “Estado”, en la cuenta bancaria productiva a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del “Estado” como en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último medio de difusión y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación.

DECIMA NOVENA.- Los municipios del “Estado” en cuyo territorio se ubique una o más de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos podrán adherirse al presente convenio siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Notificarán por escrito al “Estado” su decisión de adherirse al presente convenio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
 - c) Sus representantes se encuentran facultados para adherirse al presente convenio, señalando las disposiciones jurídicas correspondientes.

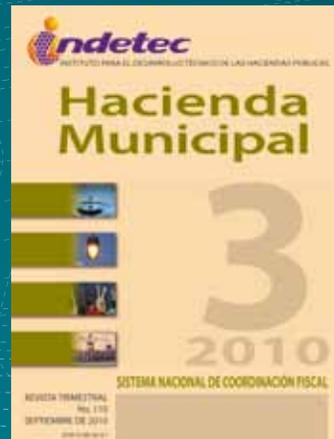
- II. Remitirán al “Estado” el listado de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en su territorio.

- III. En caso de que se cumpla con lo señalado en las fracciones I y II que anteceden, el “Estado” comunicará al municipio de que se trate que ha quedado adherido al presente convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la “Secretaría”.

- IV. El “Estado” incluirá en su página de Internet el listado de los municipios que se hayan adherido al presente Convenio.

Una vez que surta efectos la adhesión en términos de la fracción III anterior, las referencias al “Municipio” contenidas en el presente convenio se entenderán hechas al municipio que haya quedado adherido al mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Edgar Martínez Barragán**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Carla Libertad Domínguez del Río**.- Rúbrica.- El Secretario, **Francisco Robles Badillo**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Mario Alberto Gaona Ortega**.- Rúbrica.



Información sobre su disponibilidad
con el Lic. Christian Mencias Santoyo
cmenciass@indetec.gob.mx
Tels: 01(33) 3630-5797 y 3669-5550 ext. 108

Intercambio y atención a los Funcionarios Públicos
de la Hacienda Estatal y Municipal
en la Dirección del Sistema Integral de Información:
idtinformacion@indetec.gob.mx
Tel: 01(33) 3669-5550 al 59 ext. 123